



FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

PROSPECTO DE EMISOR FRECUENTE REGISTRO N°2 PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, CON O SIN GARANTÍA, SUBORDINADAS O NO SUBORDINADAS, POR UN MONTO DE HASTA U\$S100.000.000* (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES”) **.

**A la fecha del presente, el monto disponible para emitir ONs bajo el Régimen de Emisor Frecuente es de US\$63.290.717,82, habiéndose calculado el monto emitido del siguiente modo: (i) para las Obligaciones Negociables emitidas en UVAs, se ha convertido el monto emitido a Pesos al valor UVA Inicial correspondiente a cada Clase o Serie, para luego convertirlo a Dólares Estadounidenses al tipo de cambio divisa vendedor del Banco Nación a la fecha de emisión correspondiente a cada Clase o Serie; (ii) para las Obligaciones Negociables emitidas en Pesos, los montos emitidos han sido convertidos a Dólares Estadounidenses al tipo de cambio divisa vendedor del Banco Nación a la fecha de emisión correspondiente a cada Clase o Serie.*

*** Bajo el régimen de Emisor Frecuente la Sociedad podrá emitir Obligaciones Negociables en tramos, sin posibilidad de reemisión.*

FCA Compañía Financiera S.A. CUIT N° 30-69230488-4 (en adelante, el “Emisor”, la “Emisora”, la “Entidad”, la “Compañía”, la “Sociedad” y/o “FCA”, indistintamente), con sede social sita en la calle Carlos María Della Paolera 265, Piso 22, C1001ADA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, CUIT N° 30-69230488-4, Teléfono: (+5411) 4130-5515, correo electrónico: cnvnotificaciones@fcagroup.com.ar y su página web: www.fcafinanciera.com.ar (en adelante, la “Página Web Institucional”).

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 19.925 de fecha 12 de diciembre de 2018 y ratificada por Disposición de la Gerencia de Emisoras N° DI-2022-30-APN-GE#CNV de fecha 13 de junio de 2022 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente prospecto de emisor frecuente del Emisor bajo el Registro N°2 de la CNV (el “Prospecto”). La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación a la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y al Decreto N°471/18, la “Ley de Mercado de Capitales”). El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor en relación con el presente, conforme las normas vigentes.

La inscripción del Emisor para la emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, con o sin garantía, subordinadas o no subordinadas, por un monto de hasta U\$S100.000.000 o su equivalente en Unidades de Valor Adquisitivo (“UVAs”), actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) - Ley N° 25.827, bajo el régimen de emisor frecuente en los términos de la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las normas de la CNV (conforme Resolución General N°622/13 de la CNV, sus modificatorias y complementarias, las “Normas de la CNV”), ha sido decidida por la asamblea de accionistas del Emisor de fecha 11 de marzo de 2019 y mediante reunión del directorio del Emisor de fecha 6 de agosto de 2018. La última ratificación de inscripción bajo el régimen de emisor frecuente, las subdelegaciones y autorizaciones necesarias, así como la actualización de la información contenida en el presente Prospecto, ha sido decidida mediante reunión del directorio del Emisor de fecha 20 de abril de 2022.

De conformidad con la Resolución General N° 917/2021 de la Comisión Nacional de Valores, la Sociedad oportunamente informará en cada Suplemento de Precio aplicable, de corresponder, si las Obligaciones Negociables a emitirse gozarán de los beneficios impositivos dispuestos por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 621/2021.

El Emisor declara bajo juramento que sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que tienen como mínimo el 10% (diez por ciento) del capital o de los derechos a voto de la Compañía, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre el mismo, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo ni figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El presente Prospecto es de fecha 16 de junio de 2022

ÍNDICE

<u>I. Información del Emisor</u>	3
<u>II. Factores de Riesgo</u>	9
<u>III. Políticas del Emisor</u>	20
<u>IV. Información sobre los Directores, Gerentes y Miembros del Órgano de fiscalización</u>	23
<u>V. Estructura del Emisor, Accionistas y Partes Relacionadas</u>	28
<u>VI. Activos Fijos y Sucursales del Emisor</u>	30
<u>VII. Antecedentes Financieros</u>	31
<u>VIII. Información Adicional</u>	44
<u>IX. Incorporación de Información por Referencia</u>	69
<u>Anexo I</u>	70

I. INFORMACIÓN DEL EMISOR

a) Reseña Histórica

La Compañía fue constituida inicialmente bajo la denominación Fiat Crédito Argentina S.A. con el fin de asistir financieramente al cliente final y a la red de concesionarios oficiales de Fiat Auto Argentina S.A. (hoy denominada FCA Automobiles Argentina S.A.) en la venta de vehículos de las marcas Fiat y Alfa Romeo.

En el año 1999, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de octubre de ese año, se resolvió modificar la denominación social por la de Fiat Crédito Compañía Financiera S.A. El 3 de enero de 2000, la Compañía fue autorizada por el BCRA a operar como entidad financiera y en febrero de 2010 el BCRA autorizó a la entidad a captar depósitos e inversiones a plazo provenientes de inversores calificados. El Grupo Fiat S.p.A. se ha reorganizado como consecuencia de la compra total de Chrysler Group LLC en 2014. Como resultado de dicha reorganización, se ha constituido Fiat Chrysler Automobiles N.V., sociedad de derecho holandés que se ha transformado en el holding de la Compañía y su grupo económico (en conjunto, el “Grupo FCA”) y que actúa en el mercado bajo el acrónimo FCA. Las acciones de FCA se encuentran listadas en la Bolsa de Valores de Nueva York (“NYSE”) y en el Mercado Telemático Accionario de Milán (“MTA”).

A causa de la reorganización aludida, todas las empresas del en ese entonces Grupo FCA procedieron a cambiar las denominaciones sociales. En ese sentido, el 30 de enero del 2015 tuvo lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Emisor en la cual se resolvió por unanimidad el cambio de denominación social de Fiat Crédito Compañía Financiera S.A. a FCA Compañía Financiera S.A. La nueva denominación social ha sido autorizada por el BCRA en fecha 2 de marzo de 2016 a través de la Comunicación “B” 11.226 mediante la cual oficializó y puso en conocimiento de las entidades financieras el cambio de nombre del Emisor e inscripta en la Inspección de Personas Jurídicas en fecha 27 de enero de 2016, Registro 1301, Libro 77 Sociedad por Acciones.

La Compañía no es parte de proceso legal o de arbitraje alguno que tenga o pueda tener, individualmente o en su conjunto, efectos significativos sobre la situación financiera o en la rentabilidad de la Compañía.

Grupo Stellantis

Stellantis es un grupo automotriz global dedicado al diseño, ingeniería, fabricación, distribución y venta de vehículos, componentes y sistemas de producción en todo el mundo. Stellantis diseña, desarrolla, fabrica, distribuye y vende vehículos bajo las marcas Abarth, Alfa Romeo, Chrysler, Citroën, Dodge, DS, Fiat, Fiat Professional, Jeep, Lancia, Opel, Peugeot, Ram y Vauxhall. Stellantis centraliza las operaciones de diseño, ingeniería, desarrollo y fabricación, para operar eficientemente a escala global.

Stellantis apoya sus envíos de vehículos con la venta de piezas de servicio relacionadas y accesorios, así como contratos de servicio, en todo el mundo para los vehículos del mercado de masas. Además, diseña, desarrolla, fabrica, distribuye y vende vehículos de lujo bajo la marca Maserati.

Stellantis realiza la financiación de minoristas y distribuidores, servicios de arrendamiento financiero y alquiler disponibles a través de sus filiales, empresas conjuntas y acuerdos comerciales con terceras instituciones financieras. Además, Stellantis opera en los sectores de componentes y sistemas a través de la marca Comau.

En 2021, Stellantis cerró el año con un excelente desempeño financiero: los despachos de unidades fueron de 6,142 millones. Los ingresos netos alcanzaron los €152 mil millones, aumentando un 13,6% respecto del año anterior. El resultado neto alcanzó los €14,3 mil millones, aumentando un 220%. La rentabilidad, medida como resultado operativo ajustado, ha mejorado en todas las regiones donde el grupo opera. Se generó un flujo de fondos libre de €6,1 mil millones, alcanzando una disponibilidad líquida de € 63,9 mil millones.

Fusión entre Fiat Chrysler Automobiles N.V. y Peugeot S.A.

La sociedad holding de la Compañía, Fiat Chrysler Automobiles N.V ha comunicado en fecha 18 de diciembre de 2019 la suscripción de un acuerdo de combinación vinculante con Peugeot S.A. el cual facilitó la fusión de sus empresas al 50/50 con el fin de consolidarse como el 4º fabricante mundial del sector de la automoción por volumen y el 3º por ingresos.

Con fecha 16 de enero de 2021, la sociedad extranjera controlante indirecta de la Sociedad, Fiat Chrysler Automobiles N.V. (la “Controlante Indirecta”), se fusionó con y absorbió a la sociedad extranjera Peugeot S.A., y, en consecuencia, las personas (humanas o jurídicas) que eran accionistas de la Controlante Indirecta y de Peugeot S.A. previo a la Fusión son actualmente las accionistas de la Controlante Indirecta.

Asimismo, se informa que, como consecuencia de la Fusión, la Controlante Indirecta ha modificado su razón social a Stellantis N.V. A todo evento, se aclara que no hubo modificaciones en la composición accionaria directa de la Sociedad.

Con Stellantis NV nace un líder mundial para una nueva era de movilidad sostenible, dedicada a brindar libertad de movimiento con soluciones de transporte diferenciadas, accesibles y eficientes, en una posición única para aprovechar las estimulantes oportunidades de una industria global que experimenta cambios rápidos y profundos.

FCA Compañía Financiera S.A.

Tras la crisis 2001-2002 y desde el relanzamiento en el segundo semestre de 2004, cuando la Compañía retomó las actividades de financiación en el segmento de financiamiento a clientes finales (*retail*) de la marca Fiat, el Emisor ha mostrado un fuerte crecimiento de su negocio y un proceso continuo de mejora patrimonial, incluyendo diversos aumentos de capital en los últimos once años, revirtiendo el impacto negativo de la crisis.

En el año 2007 se incorporaron nuevas líneas de negocios *retail* junto con Iveco Argentina S.A. y CNH Argentina S.A. (actualmente dichas empresas conforman el Grupo CNH Industrial). De esa manera, a la financiación de clientes finales para la compra de automotores y utilitarios livianos de la marca Fiat, se incorporaron los vehículos industriales de la marca Iveco y la maquinaria agrícola de las marcas Case y New Holland.

Los años 2008 y 2009 fueron de crecimiento sostenido y consolidación del negocio de la Compañía. La actividad de la Compañía continuó su tendencia creciente -a pesar de la baja de los mercados de bienes con los cuales se vincula la actividad de la misma-, consolidándose como líder del sector financiero en la financiación de las ventas de automotores, camiones y maquinaria agrícola producidas y comercializadas por el entonces Grupo Fiat al punto de sostener casi en exclusividad las mismas hacia el último trimestre del año 2008 y primer bimestre del año 2009 cuando se retrajo el crédito bancario en general.

Hacia el segundo trimestre del año 2009, el mercado financiero se había normalizado, aunque continuaba siendo escaso el crédito a ciertos sectores y clientes de la Compañía, con lo cual se consolidó la posición de la misma en las tres líneas de negocio, generando un importante efecto en el inicio del año 2010.

En octubre del año 2009, la Compañía inició la actividad *retail* para las marcas Chrysler, Jeep, Dodge y Ram.

En febrero de 2010 la Compañía recibió la autorización para recibir depósitos de inversores institucionales, abriendo una nueva alternativa de fondeo.

En octubre de 2017 la Compañía lanzó al mercado la línea de préstamos prendarios en UVA, siendo la primera financiera cautiva en contar con este tipo de oferta financiera. El producto fue muy bien recibido por la red de concesionarios y el público en general, lo que redundó en un fuerte crecimiento de la cartera de préstamos de la Compañía, principalmente durante el primer semestre del año 2018.

Como es de público conocimiento, a partir del mes de abril del 2018 la situación macroeconómica del país sufrió un marcado deterioro, impactando fuertemente en los niveles de tasa de interés y consecuentemente en la actividad de financiación en general. Sin embargo, apoyada en la línea de financiación en UVA, la Compañía ha logrado amortiguar la caída de la actividad económica en general y de la actividad de financiación en particular, no solo manteniendo, sino incluso haciendo crecer su portafolio de préstamos prendarios a lo largo del ejercicio 2019.

El año 2020 presentó un escenario marcado por la pandemia que afectó globalmente la vida de las personas y las empresas, y de las medidas de aislamiento y distanciamiento social que se dictaron en consecuencia. En particular, las Entidades Financieras debieron seguir una serie de regulaciones emanadas del Poder Ejecutivo Nacional y del Banco Central de la República Argentina que impactaron en el cumplimiento regular de los contratos de préstamo: suspensión de ejecuciones, congelamiento de cuotas de contratos con cláusula de ajuste Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), diferimiento de cuotas y saldos impagos, entre otras.

No obstante las dificultades emergentes por la pandemia, la Sociedad continuó sosteniendo su actividad, acorde con el desempeño del mercado automotriz. La mayor cuota de participación en las ventas del Grupo y en la financiación bancaria de los clientes de las mencionadas marcas ha compensado parcialmente la caída del mercado automotriz y de la financiación en general. Ello es consecuencia de ofrecer productos financieros innovadores y competitivos, con una alta calidad de servicio, de la flexibilidad con que se adecúan los mismos a las necesidades del mercado y del cliente. En este sentido, durante el ejercicio 2020, la Sociedad ha implementado soluciones tecnológicas innovativas que permiten completar la totalidad del proceso de generación de los préstamos prendarios de manera digital.

Durante el año 2021, la Entidad continuó sosteniendo su actividad, acorde con el desempeño del mercado automotriz en relación con el ejercicio precedente y del desempeño de productos financieros competitivos. La Entidad continúa siendo líder en el mercado financiero de créditos prendarios para automóviles y utilitarios livianos de las marcas FIAT, JEEP y

RAM, consolidándose en dicha posición. Debe destacarse que el año 2021, si bien en menor medida que el año precedente, también presentó un escenario marcado por la pandemia, principalmente en su primer semestre, lo que afectó el normal desarrollo de la vida de las personas y las empresas. Impactaron en las Entidades Financieras, en los primeros meses del año 2021, las regulaciones emanadas en el año 2020 del Poder Ejecutivo Nacional y el Banco Central de la República Argentina, en particular el diferimiento de cuotas y saldos impagos.

Actualmente, FCA desarrolla productos financieros destinados a:

- Clientes finales para la compra de autos y utilitarios livianos de las marcas Fiat, Jeep y Ram;
- Red de concesionarios oficiales de FCA Automobiles Argentina S.A. (quienes comercializan las marcas mencionadas en el subpunto precedente).

b) Descripción del sector en que la Compañía desarrolla su actividad

El desempeño del mercado automotor argentino durante el año 2020 estuvo marcado por las consecuencias sanitarias, económicas y sociales de la pandemia COVID-19. En ese año, las ventas totalizaron 324 mil unidades, lo que significó una caída cercana al 25% con respecto al 2019. Luego, durante el transcurso del año 2021, si bien fueron quedando sin efecto, paulatinamente, las restricciones derivadas de la pandemia, todavía se verifica un mercado automotor bastante deprimido. Esto es consecuencia de retrasos en la producción global por faltante de autopartes (particularmente semiconductores). En el año 2021 las ventas de automóviles y utilitarios livianos totalizaron 355 mil unidades, lo que significó un crecimiento cercano al 10% con respecto al 2020.

La Compañía acompaña el desempeño de los mercados de bienes objeto de las financiaciones que otorga y sostiene las ventas en épocas en que dichos mercados se resienten, esto es importante para la actividad industrial y comercial que el Grupo mantiene en el país.

c) Descripción de las actividades y negocios

Descripción del Negocio

FCA otorga préstamos con garantía prendaria para la compra de vehículos automotores y utilitarios livianos de las marcas Fiat, Jeep y Ram.

Los préstamos se han otorgado a residentes argentinos del sector privado no financiero. En particular, los préstamos vinculados con los automóviles se destinan al consumo familiar, aunque también se atienden empresas que compran vehículos utilitarios para transporte de mercaderías y personas o flotas para la prestación de servicios en general.

En forma complementaria, y cumpliendo con la misión de una compañía financiera vinculada a un grupo automotriz, se desarrollan actividades vinculadas con la financiación a la red de concesionarios oficiales de las marcas Fiat, Jeep y Ram. Dicha actividad tiene como objetivo aumentar y estabilizar el stock en la citada Red para mejorar la comercialización de los productos de la marca y, con ello, incrementar la cuota de mercado de la misma.

Productos

Los productos financieros ofrecidos por la Compañía observan un claro equilibrio entre rentabilidad y riesgo (plazo máximo de financiación, porcentaje máximo de financiación sobre el valor del vehículo, relación cuota e ingresos del solicitante, garantías).

Su pertenencia al Grupo permite a la Compañía construir productos en acuerdo con la terminal de manera tal de diseñar estrategias de comercialización general y para algún producto particular, que permitan favorecer la comercialización de los bienes producidos por las terminales y a la vez incrementar el volumen de operaciones de la Compañía sin dejar de observar la rentabilidad y el riesgo.

Actividad de la Compañía

Durante el ejercicio 2019, el Emisor evidenció una disminución de su actividad, acorde con el desempeño del mercado automotriz en relación con el ejercicio precedente. Durante el ejercicio 2020, a pesar de las dificultades emergentes de la pandemia y la consecuente reducción del mercado automotriz, el Emisor ha logrado aumentar el nivel de actividad en lo que refiere a préstamos prendarios, finalizando el ejercicio con un total de 8544 vehículos financiados, lo que significa un aumento del 5% en relación con el ejercicio precedente.

Luego, durante el ejercicio 2021 el nivel de préstamos prendarios otorgados ascendió a 5.660, por un total de AR\$4.506 millones. lo que significa una disminución del 34% en cantidades y del 8% en montos.

Al cierre del ejercicio 2021, la Entidad registró Préstamos por un total de AR\$14.515 millones contra los AR\$17.022 millones del ejercicio precedente, medidos en moneda homogénea, representando una disminución del orden del 14,7%. Estas líneas fueron otorgadas a clientes pertenecientes al Sector Privado No Financiero Residente en el país.

Sobre una cartera de Deudores por una suma total de AR\$15.907 millones, las líneas comerciales representaron el 27,4% alcanzando AR\$4.364 millones, mientras que los préstamos al consumo y asimilables a consumo, el 72,6% restante sumando AR\$11.543 millones.

La cartera comercial, compuesta principalmente por la financiación mayorista a la red de concesionarios oficiales de las marcas Fiat, Jeep y Ram y destinada a financiar Capital de Trabajo, ha tenido un importante crecimiento, mostrando un alza, en términos nominales del orden del 223,8%. Esa variación es consecuencia de un mayor volumen por el aumento del mercado automotor, y también de mayores precios y mayor asistencia en relación con el último cuarto del año precedente. Adicionalmente, cabe destacar que la Entidad implementó en el ejercicio 2021, la financiación de repuestos originales de la marca Mopar, comercializados por FCA Automobiles Argentina S.A, a toda la red de concesionarios oficiales de las marcas FIAT, JEEP y RAM.

Por su parte, la cartera de consumo y asimilable a consumo creció el 5,2%% en moneda corriente, lo cual se explica mayormente por el desempeño de los Préstamos actualizables con UVA y un volumen de actividad menor a la verificada en el ejercicio precedente.

El portafolio de créditos prendarios se encuentra diversificado. Al cierre del ejercicio, la cartera vinculada con el consumo familiar representaba el 75,4%; mientras que el otro 24,6% se relacionaba con financiaciones a la producción y a las actividades comerciales y de servicios.

Con respecto a la calidad de la cartera de préstamos, al 31 de diciembre de 2021, el 5,4%% de la misma se encontraba en mora superior a los 90 días. Discriminado por cartera, la mora en cuestión es del 7,5% para la cartera de consumo y asimilable; mientras que la totalidad de la cartera comercial se encontraba en situación normal al cierre del ejercicio.

En el presente ejercicio, los Resultados antes del Impuesto a las Ganancias han sido negativos en AR\$125 millones; mientras que el Resultado Neto del Ejercicio ha sido una ganancia de AR\$137 millones.

Actividad Financiera

FCA enfrenta la competencia de entidades financieras que otorgan créditos prendarios para la adquisición de vehículos. En su mayoría son grandes bancos extranjeros (subsidiarias o sucursales con operaciones globales) dedicados al crédito al consumo.

Método de cobranza

FCA cobra las cuotas de sus préstamos a los clientes mediante la recepción de las cobranzas en los bancos habilitados y otras entidades no bancarias especializadas para realizar cobranzas recaudando y rindiendo las mismas. Además, la Compañía tiene habilitado el sistema de débito directo en cuenta (Débito Automático de Cuota o “DAC”) para los clientes que adhirieron a esta forma de pago.

La información sobre la cobranza es recibida por la Dirección de Administración, Control y Finanzas, la cual mantiene una adecuada segregación de funciones entre quienes controlan las rendiciones de cobranza (Tesorería), quienes controlan la imputación de las mismas (Cobranzas) y quienes controlan la registración y conciliación bancaria (Contabilidad).

La Compañía mantiene alertas tempranas de cuotas impagas generando un reclamo inmediato de las mismas. En esta etapa, el control y la gestión de las acciones para el recupero de la deuda en mora se encuentran a cargo de la Gerencia de Recupero de Créditos (perteneciente a la Dirección de Operaciones), la cual se dedica exclusivamente a la gestión de la mora en todas sus etapas. En la medida que la deuda se hace más antigua, las gestiones de cobranza se endurecen hasta llegar a la etapa legal en la cual se inician las actuaciones previstas en el artículo 39 de la Ley de Prenda (según se define más adelante). Las etapas de mora definidas de manera periódica buscan garantizar la existencia, localización y recuperación del préstamo o del bien objeto de la garantía. En ese orden, se han diseñado alertas tempranas y distintas etapas de mora temprana y de gestión legal.

Política de créditos

La política de créditos es el principal mecanismo utilizado por la Compañía para administrar el riesgo de crédito asumido con los clientes. Esta política se alimenta de los principios y de la política de créditos de Fidis S.p.A. y de las normas del BCRA. Tiene como objetivo esencial brindar asistencia crediticia para financiar el consumo de bienes producidos y/o comercializados en la República Argentina por FCA Automobiles Argentina S.A. y demás actividades conexas con las

mismas, en un marco de riesgo controlado, razonable y limitado dentro de ciertos parámetros.

Los objetivos específicos de la política de créditos son:

- Establecer la responsabilidad en la evaluación y aprobación de cada préstamo.
- Fundar la determinación y el mantenimiento de la calidad de los estándares y de la cartera de crédito.
- Respaldo la evaluación de necesidades y oportunidades vinculadas con el ofrecimiento de nuevos productos financieros al mercado.
- Limitar la pérdida dentro de los parámetros que oportunamente fije FCA.

El objetivo final de la política de créditos es garantizar el rendimiento de la asistencia crediticia y su apropiado control.

La administración del Riesgo de crédito se basa en el proceso de identificación, evaluación, seguimiento, y control y mitigación. Dicho proceso involucra el otorgamiento, la administración, el seguimiento y, en caso de incumplimiento, el recupero de los créditos.

En el marco descripto precedentemente, la Compañía potencia la evaluación inicial del cliente y el seguimiento del mismo a través de alertas tempranas de mora y/o revisiones periódicas de legajo dependiendo de la cartera a la cual pertenece. Además, se gestiona la información a través de la base única de clientes potenciando su actualización y resguardo.

La estrategia fijada tiene por finalidad evitar pérdidas por este riesgo protegiendo la liquidez y solvencia de la Compañía y su capacidad para afrontar situaciones de estrés del mercado.

Como pautas generales para gestionar el riesgo de crédito se establecen:

- Contar con un proceso sólido de originación de créditos.
- Mantener un adecuado sistema de administración, medición y monitoreo de créditos.
- Contar con un adecuado sistema de control que permita identificar y mensurar el grado de exposición al riesgo de crédito que afronta la Compañía.

La normativa, las acciones y controles desarrollados por aquellos que tienen responsabilidad en la materia se ha demostrado adecuada desde que la Compañía reiniciara la actividad en el segundo semestre de 2004 y sancionara y actualizara periódicamente la normativa interna antes mencionada.

La Compañía cuenta con un Comité de Créditos designado por, y dependiente de, el Directorio de la misma e integrado por dos directores titulares, un director suplente y gerentes y responsables que equilibran adecuadamente el análisis del riesgo y la rentabilidad de cada resolución que adopta, sea en las propuestas de modificación de políticas y procedimientos, como en la evaluación y aprobación de los productos financieros a comercializar, y de los créditos sometidos a su consideración en cumplimiento de las normas en la materia. El Comité de Créditos se reúne de manera periódica y no menos de dos veces al mes.

Además, la estructura a cargo de analizar el riesgo crediticio ha cumplido de manera suficiente su rol de control y agilidad en la aprobación de cada requerimiento de crédito. Los niveles de aprobación se han definido, principalmente, en relación al total de la exposición con cada cliente; pero también, considerando otros aspectos como la existencia de situaciones específicamente reguladas en las normas de graduación, concentración y fraccionamiento del crédito; la relación de la asistencia para cada cliente con la Responsabilidad Patrimonial Computable de FCA; la vinculación del cliente con la Compañía y la clasificación crediticia que la Compañía define otorgarle al cliente analizado.

La cartera de la Compañía se encuentra adecuadamente atomizada. Al 31 de diciembre de 2021 del total de Deudores por AR\$15.907 millones, las líneas comerciales representaron el 27,4% alcanzando AR\$4.364 millones, mientras que los préstamos al consumo y asimilables a consumo, el 72,6%% restante sumando AR\$11.543 millones.

El portafolio de créditos prendarios se encuentra diversificado. Al cierre del ejercicio, la cartera vinculada con el consumo familiar representaba el 75,4%%; mientras que el otro 24,6%% se relacionaba con financiaciones a la producción y a las actividades comerciales y de servicios.

Con respecto a la calidad la cartera de préstamos, al 31 de diciembre de 2021, el 5,4% de la misma se encontraba en mora superior a los 90 días. Discriminado por cartera, la mora en cuestión es del 7,5% para la cartera de consumo y asimilable; mientras que la totalidad de la cartera comercial se encontraba en situación normal al cierre del ejercicio.

Estacionalidad del negocio principal de FCA

Las ventas de los productos de las marcas Fiat, Jeep y RAM y por consiguiente las financiaciones que la Compañía

otorga, replican la estacionalidad del mercado automotriz en general. Normalmente, los meses de enero y diciembre muestran un comportamiento diferente al resto de los meses del año, difiriéndose las inscripciones de diciembre al mes de enero del año siguiente por el modelo/año del vehículo.

También es importante el lanzamiento de nuevos vehículos y modelos que incrementa la venta de toda la línea en tales ocasiones y con ello, los requerimientos de financiación.

Canales de comercialización

La Compañía ofrece los productos financieros a los clientes a través de una red de más de 80 concesionarios distribuidos por toda la República Argentina. No existe acuerdo de exclusividad alguno o similar entre la Compañía y los concesionarios que obligue a éstos a comercializar los productos de la Compañía. En la mayoría de los casos, los concesionarios ofrecen a sus clientes financiamientos a través de la Compañía dada la estrecha relación comercial que la misma mantiene con aquellos y la competitividad que la Compañía tiene en sus servicios y productos financieros.

La comunicación y comercialización de los productos financieros de la Compañía a la red de concesionarios oficiales se encuentra a cargo de la Gerencia Comercial. Dicha gerencia, realiza visitas periódicas a las sedes de los concesionarios para mantener reuniones con gerentes y vendedores de éstos, con el fin de explicar los objetivos y formas de comercializar los productos financieros, sus ventajas comparativas, los circuitos operativos que debe seguir cada solicitud de crédito y los requisitos generales de información y documentación que los clientes finales deben presentar para solicitar y obtener un crédito de la Compañía.

II. FACTORES DE RIESGO

Antes de tomar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables del Emisor, los eventuales inversores deben considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos inversión, toda la información descripta en el presente Capítulo, así como cualquier otra información incluida en otros Capítulos de este Prospecto. Cabe señalar que el Emisor podría enfrentar otros riesgos e incertidumbres además de los que se mencionan a continuación, que a la fecha del Prospecto no conoce o los considera como no significativos, los que podrían afectar su negocio y sus operaciones en el futuro en forma significativa.

Se informa al público inversor que los factores de riesgo que se detallan a continuación han sido agrupados teniendo en especial consideración el impacto que los mismos pueden tener en la capacidad del Emisor para atender los pagos de sus Obligaciones Negociables. Es por ello que en una primera instancia se consideran los factores que inciden en el negocio de la Compañía, para luego analizar los efectos que pueden tener distintas situaciones macroeconómicas a nivel país y en la industria automotriz en la situación financiera de la Sociedad, para -en último lugar- realizar ciertas apreciaciones en relación con las “obligaciones negociables” como instrumento de renta fija.

Riesgos relacionados con el negocio del Emisor

Riesgo de Crédito.

El riesgo de crédito se encuentra definido como la posibilidad de que la contraparte no pueda cumplir con los términos de sus obligaciones. Si bien la cartera actual de FCA presenta una buena calidad en términos de mora y aunque se pondera favorablemente la capacidad de recuperación de los bienes prendados, hacia delante, podría aumentar la irregularidad ligada a los eventuales cambios en el contexto macroeconómico.

De ocurrir esta circunstancia, los resultados financieros y operativos de la Compañía podrían verse afectados y como consecuencia perjudicar la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

La demanda de los bienes financiados por la Compañía podría verse influenciada por los cambios en el poder adquisitivo de los usuarios finales de los mismos y, en general, por las condiciones económicas del país.

Los bienes sujetos a financiación por parte de la Compañía no se encuentran entre los productos de primera necesidad. Consecuentemente, durante períodos de retracción del mercado o de incertidumbre económica los niveles de consumo de este tipo de bienes podrían verse afectados, influyendo negativamente en los resultados de la Compañía y como consecuencia en el repago de las Obligaciones Negociables.

Riesgo de fraude por parte de los deudores de FCA.

El Emisor se encuentra expuesto a ciertas operaciones fraudulentas llevadas a cabo por sus deudores. A fin de reducir el riesgo de exposición a tales prácticas, los manuales y normas de FCA disponen procedimientos específicos previos al alta de los préstamos y de control sobre los mismos. La información declarada por cada solicitante se verifica por diversos medios, que incluyen documentación por escrito, llamadas telefónicas, utilización de bases de datos públicas, el control de las bases de datos internas del Emisor que contienen información sobre los pagos de préstamos anteriormente otorgados. El riesgo de fraude por parte del intermediario es mitigado manteniendo una relación comercial cercana y controlando el funcionamiento de la cartera de préstamos originados a través de cada intermediario.

No obstante ello, FCA opera mayoritariamente con préstamos prendarios que implican la inscripción de la garantía en un registro público, lo cual reduce significativamente la posibilidad de fraudes en el otorgamiento de los créditos.

El Emisor no puede asegurar que la aplicación de las medidas y políticas crediticias anteriormente mencionadas sean totalmente efectivas, o que no existan fallas en dichos sistemas de control. La existencia de altos índices de operaciones fraudulentas podría afectar significativamente los resultados operativos del Emisor y, por lo tanto, afectar la capacidad para hacer frente a sus obligaciones incluyendo, sin limitación, las Obligaciones Negociables.

Factores de riesgo relacionados con Argentina

La inestabilidad política y económica en Argentina, entre otros factores, podría tener un efecto material adverso en la capacidad del Emisor de hacer pagos con respecto a las Obligaciones Negociables.

Los resultados de las operaciones de FCA pueden verse afectadas por la inflación, fluctuaciones en el tipo de cambio, modificaciones de la tasa de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales argentinas y otros acontecimientos económicos o políticos internacionales o locales.

La economía argentina se ha caracterizado en las últimas décadas por un alto grado de inestabilidad y volatilidad, períodos de crecimiento bajo o negativo y niveles de inflación y devaluación altos y variables. La economía argentina, en general, y los resultados de las operaciones de FCA, el valor de mercado de las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Compañía de hacer pagos con respecto a las mismas, en particular, pueden verse afectados por un número de factores posibles, entre los cuales se encuentran la eventual dificultad de Argentina para generar un sendero de crecimiento sostenido, los efectos de la inflación, la eventual dificultad de Argentina de obtener financiación, una baja en los precios internacionales de las principales exportaciones de productos primarios (“commodities”) argentinos, las fluctuaciones en el tipo de cambio de los competidores de Argentina, las decisiones del Gobierno en materia regulatoria y la vulnerabilidad de la economía argentina a shocks externos.

Durante la última década, Argentina experimentó un estancamiento económico como resultado de varias políticas regulatorias monetarias, fiscales y económicas inestables, combinado con falta de transparencia institucional, tasas de inflación crecientes, falta de crecimiento económico, inestabilidad cambiaria y bajos niveles de inversión, entre otros. Luego de las elecciones de noviembre de 2021, un mayor riesgo podría derivarse de la implementación de políticas que intensifiquen los desequilibrios macroeconómicos actuales.

La Compañía no puede asegurar que futuros acontecimientos en la Argentina y en el mundo, incluyendo sin carácter limitativo los acontecimientos y medidas que deban ser adoptadas en relación con la pandemia desatada por el COVID – 19, no impactarán o no afectarán de manera alguna las condiciones macroeconómicas, políticas financieras, regulatorias o sociales del país, el negocio de FCA. Como resultado de ello, el desempeño de las empresas privadas en Argentina podría verse afectado. En consecuencia, el valor de las Obligaciones Negociables y la capacidad de FCA de realizar pagos bajo las mismas podrían sufrir un impacto.

La economía doméstica podría experimentar un deterioro en su desempeño a la luz de las condiciones económicas corrientes y cualquier declive significativo podría impactar en forma negativa sobre la condición financiera de FCA.

Un contexto internacional menos favorable, la baja competitividad del Peso contra divisas extranjeras, la baja confianza entre los consumidores e inversores locales y extranjeros, un aumento en los niveles de inflación y las futuras incertidumbres políticas, entre otros factores, pueden afectar el desarrollo de la economía argentina y causar volatilidad en el mercado de capitales local. Tales eventos, podrían producir un efecto adverso sobre los resultados de las operaciones y condición financiera de la Emisora.

En particular, la economía argentina continúa siendo vulnerable a ciertos riesgos, incluyendo los siguientes:

- Volatilidad en la tasa de crecimiento de la economía;
- Altas tasas de inflación;
- Incertidumbre respecto de la regulación normativa para determinadas actividades y/o sectores de la economía;
- Incertidumbre respecto de los acontecimientos y medidas que deban ser adoptadas en relación con la pandemia desatada por el COVID –19;
- Volatilidad en los precios de los commodities. La recuperación económica ha dependido en el pasado, en parte, de los altos precios de los commodities que produce la Argentina, los cuales son volátiles y se encuentran fuera del control del Gobierno;
- La estabilidad y competitividad del Peso respecto de otras monedas;
- Las fluctuaciones en las reservas internacionales del BCRA; y
- La incertidumbre respecto de la imposición de controles cambiarios y de capital.

El Gobierno podrá implementar cambios en las políticas y regulaciones actuales o mantener las existentes. La incertidumbre política en Argentina respecto de las medidas adoptadas y que podría adoptar el Gobierno en el futuro podría causar volatilidad en los precios de mercado de los títulos de las emisoras argentinas, y en su caso generar un efecto sustancialmente adverso en la economía o en la habilidad de Argentina de cumplir con sus obligaciones, lo que podría afectar la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

FCA no puede asegurar niveles de crecimiento en los años futuros ni que la economía argentina no sufrirá recesión alguna. Si las condiciones macroeconómicas y políticas de la Argentina tienden a la inestabilidad, podría afectar el negocio de la Compañía, sus resultados financieros, el precio de las Obligaciones Negociables y la capacidad de repago de estas.

La capacidad del Gobierno actual para implementar reformas económicas, y el impacto de estas medidas y de cualesquiera otras tomadas por una nueva administración sobre la economía argentina, es incierto.

Desde el inicio de su gestión, la actual administración ha anunciado e implementado una serie de medidas económicas significativas. En particular, el 20 de diciembre de 2019, el Congreso Nacional sancionó la Ley N°27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva declarando la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal,

administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional amplias facultades para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública, reglar la reestructuración tarifaria del sistema energético mediante una renegociación de la revisión tarifaria integral vigente y reordenar los entes reguladores del sistema energético, entre otras.

A lo largo del 2020 se aprobaron otras leyes relevantes, como la Ley N°27.609, en la que se modificó la fórmula de ajuste de pensiones, y la Ley N°27.605, que establece un impuesto único sobre la riqueza y las personas físicas de alto patrimonio. En 2021, el Congreso aprobó otras leyes importantes, como la Ley 27.617 que modifica el Impuesto a las Ganancias; o la Ley 27.637, que determinó una reducción en las tarifas de gas para los municipios donde se registran bajas temperaturas

Algunas de las políticas de Gobierno que han tenido gran impacto en la economía de Argentina en el pasado han sido, entre otras: (i) la política monetaria, incluyendo los controles cambiarios, controles sobre los capitales, altas tasas de interés y una variedad de medidas para contener la inflación; (ii) restricciones a las exportaciones e importaciones; (iii) controles de precios; (iv) incrementos salariales obligatorios; (v) impuestos, y (vi) la intervención del gobierno en el sector privado.

A la fecha de la presente Prospecto, el impacto de las reformas macroeconómicas, en general, y sobre el sector financiero, en particular, adoptadas por la administración de Alberto Fernández, permanece incierto. Asimismo, la Emisora no puede predecir qué tipo de medidas podría adoptar el actual Gobierno en el futuro, como así tampoco sus efectos.

De mantenerse los elevados niveles de inflación podría verse afectada en forma adversa la evolución de la economía argentina y la posición financiera del Emisor.

El Índice Nacional de Estadísticas y Censos (el “INDEC”), que es la única institución de Argentina con facultad legal para producir estadísticas nacionales oficiales, experimentó en los últimos años un proceso de grandes reformas institucionales y metodológicas que dieron lugar a controversias relacionadas con la confiabilidad de la información que produce.

A pesar de que en virtud de las reformas implementadas en los últimos años los índices de inflación calculados por el INDEC son generalmente aceptados, no puede descartarse la posibilidad de futuras controversias al respecto que puedan afectar a la economía en general y al sector financiero en particular.

En el pasado, la inflación ha socavado la economía argentina y la capacidad del Gobierno de crear condiciones que impulsen el crecimiento. Adicionalmente, el alto nivel de incertidumbre relacionado con las variables económicas mencionadas, y la falta general de estabilidad en términos inflacionarios podrían tener un impacto negativo en la actividad económica, lo cual podría afectar significativa y negativamente los negocios, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Compañía.

De acuerdo con lo informado por el INDEC, el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) acumulado durante el año 2018 fue de 47,6% mientras que el IPC acumulado durante el año 2019 fue de 53,8%. En lo que respecta al año 2021 el IPC ha registrado una variación interanual total del 50,9%, después de haber alcanzado 36,1% en 2020. En lo que respecta a 2021, el IPC ha registrado un aumento acumulado del 50,9%, mientras que el incremento acumulado desde enero hasta abril de 2022 es del 23,1%, representando una variación del 6,0% respecto del último mes.

Un elevado índice de inflación afecta la competitividad argentina en el exterior y genera cierta inestabilidad macroeconómica, lo cual podría incidir negativamente sobre el nivel de actividad económica, el empleo, los salarios reales, el consumo y las tasas de interés. De conformidad con lo informado por el INDEC, en diciembre de 2021, el Estimador Mensual de Actividad Económica (“EMAE”) registró un incremento de 0,9% respecto a noviembre en la medición desestacionalizada. Adicionalmente, en la comparación interanual, el EMAE evidenció un aumento de 9,8%. De esta manera, en 2021 el indicador acumuló un crecimiento de 10,3% interanual. Asimismo, a marzo de 2022 se registra una suba del 0,2% respecto del mes anterior, implicando una variación interanual del 4,8% respecto del mismo mes de 2021. La incertidumbre con respecto a estas variables económicas, y una falta de estabilidad de los niveles de inflación acortarían los plazos contractuales y afectaría la capacidad de planificar y tomar decisiones. Todo ello, podría tener un impacto negativo en la actividad económica y en el ingreso y el poder adquisitivo de los consumidores, todo lo cual afectaría en forma adversa la posición financiera, los negocios de la Sociedad y su capacidad de realizar pagos respecto de las Obligaciones Negociables.

Si en el futuro hubiese limitaciones para obtener financiamiento y atraer inversiones extranjeras directas, ello podría tener un efecto adverso sobre la economía y el desarrollo financiero de la Sociedad.

En el pasado la Argentina ha tenido un acceso limitado al financiamiento externo. En primer lugar, por haber entrado en default en diciembre de 2001 con tenedores de bonos del exterior, con instituciones financieras multilaterales y otras

instituciones financieras. Al respecto, se destaca que en 2006 Argentina canceló toda su deuda pendiente con el Fondo Monetario Internacional (el “FMI”), realizó canjes de deuda con ciertos bonistas entre 2004 y 2010, y llegó a un acuerdo con el Club de París en 2014. El 1° de marzo de 2016 se alcanzó un acuerdo entre el Gobierno Nacional y otros grupos de *holdouts*, consistente en la realización de un pago en efectivo a los fondos NML, Aurelius, Barcebridge y Davidson Kempner, efectuado el 22 de abril de 2016. El mencionado acuerdo fue aprobado por el Congreso de la Nación mediante la Ley N° 27.249.

Con fecha 18 de abril de 2016, con el fin de saldar la deuda relacionada a los *holdouts*, Argentina emitió bonos por US\$16.500 millones con una tasa que varía según el tramo desde el 6,25% hasta el 8% nominal anual, con vencimientos de hasta 30 años. En abril de 2016, Argentina emitió bonos por US\$16.500 millones, de los cuales US\$9.300 millones se destinaron a satisfacer los pagos de los acuerdos de liquidación alcanzados con los tenedores de deuda en mora.

Durante el resto de 2016, 2017 y los primeros cuatro meses de 2018, el Gobierno argentino continuó buscando financiación en los mercados internacionales. Sin embargo, producto de la crisis cambiaria que comenzó en abril de 2018, la Argentina acordó una facilidad crediticia por un monto de US\$57.100 millones con un plazo de 36 meses, bajo la modalidad Stand-By con el FMI ante la limitación de Argentina de acceder a los mercados internacionales.

En 2019, los bonos argentinos se desplomaron y el riesgo país se disparó después de que las Elecciones Primarias tuvieran lugar el 11 de agosto, en las cuales la fórmula Fernández-Fernández se impuso por amplio margen. Como resultado, la administración de Macri decidió reestructurar de manera unilateral las fechas de vencimiento de los títulos de corto plazo emitidos por el Gobierno Argentino, denominados tanto en pesos como en dólares.

Cuando el presidente Fernández asumió, su gobierno comenzó las negociaciones para reestructurar la deuda soberana en manos de inversores privados. Este proceso finalizó en septiembre 2020.

A su vez, el 22 de junio de 2020, Argentina llegó a un entendimiento con el Club de París para evitar entrar en cese de pagos a finales de julio por no cancelar toda la deuda con el foro de países acreedores, por un total de USD 2.400 M. Asimismo, el 28 de julio, Argentina completó giros por USD 226 M como parte del acuerdo logrado en junio. Según lo acordado, Argentina diferirá el pago de esa deuda hasta alcanzar un nuevo acuerdo de refinanciación con el Club de París o bien hasta el 31 de mayo de 2022, lo que ocurra primero.

Con fecha 26 de agosto de 2020, el FMI informó la solicitud del gobierno argentino de iniciar negociaciones sobre un nuevo programa. A la fecha de publicación de este prospecto, Argentina sigue buscando firmar un nuevo programa con el FMI en 2022 que le permita hacer frente a los vencimientos con el Organismo.

En marzo del 2022, Argentina y el FMI aprobaron con éxito un Acuerdo de Servicio de Fondo Ampliado para que Argentina obtenga nuevos fondos para pagar los montos de capital adeudados según los términos y condiciones del Acuerdo Stand-By existente de fecha 20 de junio de 2018. El nuevo acuerdo con el FMI puede requerir un compromiso para implementar reformas y cambios en la política económica, lo que podría tener un efecto adverso significativo en la economía argentina y la capacidad de las empresas argentinas, incluido FCA, para obtener financiamiento internacional, al tiempo que podría afectar negativamente las condiciones crediticias locales.

Si Argentina no puede pagar su deuda existente, probablemente inhibiría o impediría el acceso del gobierno argentino y de las empresas argentinas a los mercados financieros internacionales, comprometiendo la capacidad de dichas entidades para obtener financiamiento bilateral. Esto podría tener un efecto adverso en la economía argentina, incluido FCA, y probablemente tendría un impacto negativo en la capacidad de las empresas, incluido FCA, para obtener financiamiento externo.

Un descenso en los precios internacionales de los commodities exportados por Argentina y una apreciación real adicional del Peso respecto del Dólar podría perjudicar la situación económica, crear nuevas presiones sobre el mercado cambiario y tener un efecto sustancialmente adverso sobre las perspectivas del Emisor.

La dependencia generada por la Argentina con respecto a la exportación de determinados commodities tales como la soja, hacen al país más vulnerable a las variaciones de precios de los mismos. Si los precios internacionales de los commodities cayeran, ello podría afectar adversamente la economía argentina, aumentando el déficit de la cuenta corriente de Argentina. Además, condiciones climáticas adversas, como la sequía del 2018, pueden afectar la producción de commodities por el sector agrícola, que representan una porción significativa de los ingresos por exportaciones de Argentina.

Una significativa apreciación real del Peso podría reducir la competitividad de Argentina, afectando de forma significativa las exportaciones del país lo que a su vez podría crear nuevas presiones recesivas en su economía y por consiguiente una nueva situación de desequilibrio en el mercado cambiario que podría derivar en una elevada volatilidad del tipo de cambio.

Adicionalmente, en el corto plazo, una significativa apreciación del tipo de cambio real podría reducir los ingresos tributarios del sector público argentino en términos reales. La ocurrencia de cualesquiera de los eventos citados precedentemente podría tener un efecto material adverso en la posición financiera y el negocio del Emisor y en su capacidad de hacer pagos con respecto a las Obligaciones Negociables

Cierta volatilidad en el marco regulatorio podría tener un efecto adverso en la economía de Argentina en general, y en la posición financiera de la Compañía en particular.

En el pasado el Gobierno ejerció un control significativo sobre la economía. Si bien, la administración anterior ha eliminado algunas regulaciones, la presión política y social podría debilitar la capacidad del gobierno argentino para implementar medidas que estimulen el crecimiento y la confianza de los consumidores e inversores.

Adicionalmente, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el brote del coronavirus COVID-19 en la Argentina, el gobierno ha dictado diversas medidas a fin de evitar el deterioro de la economía, algunas de las cuales siguen vigentes a la fecha del presente Prospecto.

No puede asegurarse que las normas que en el futuro dicte el Gobierno en el marco de las políticas sociales y económicas y, en particular, las relativas al sistema financiero, no afecten en forma sustancialmente adversa los activos, ingresos y los resultados operativos de compañías en el sector privado, incluyendo a FCA, los derechos de los tenedores de valores negociables emitidos por dichas entidades, o el valor de dichos valores negociables, incluyendo, sin limitación, a las Obligaciones Negociables. Para mayor información véase, *“Podría suceder que, como consecuencia de medidas adoptadas por el Gobierno, reclamos instaurados por trabajadores individuales o de carácter sindical, surjan presiones por aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas”*, más abajo en el presente Capítulo.

La falta de un programa regulatorio de largo plazo podría implicar importantes limitaciones para el sistema financiero y para la actividad de la Sociedad, y podría generar desconcierto respecto al valor de las Obligaciones Negociables.

La economía argentina y su mercado de bienes, servicios financieros y valores siguen siendo vulnerables a factores externos, lo que podría afectar al crecimiento económico del país y las perspectivas de la Sociedad.

El mercado financiero y de valores en Argentina está influenciado, en diferentes grados, por condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque dichas condiciones podrían variar entre los distintos países, las reacciones de inversores a eventos que ocurran en un país podrían afectar el flujo de capitales a emisores en otros países, y como consecuencia, afectar los precios de negociación de sus valores. Menores ingresos de capital y bajos precios en el mercado de valores de un país podrían tener un efecto sustancialmente adverso en la economía real de dichos países en forma de tasas de interés más altas y volatilidad del tipo de cambio.

Durante los períodos de incertidumbre en los mercados internacionales, los inversores eligen generalmente invertir en activos de alta calidad (*flight to quality*) en detrimento de los activos de los mercados emergentes. Esto ha producido, y podría producir un impacto negativo en la economía argentina y podría continuar afectando de manera negativa la economía del país en un futuro cercano.

Las políticas monetarias y fiscales implementadas por las principales economías del mundo, como Estados Unidos, China y la Unión Europea, afectaron a la economía argentina a través de las tasas de interés, los precios de las materias primas y las tasas de crecimiento económico. La salida de la pandemia COVID-19 ha tenido un efecto positivo en el crecimiento económico a nivel mundial, impactando positivamente en las exportaciones argentinas debido a un aumento de la demanda externa por las mismas, a su vez que aumentó el precio de los commodities a medida que se reabrían las actividades económicas. Sin embargo, los mayores precios de los commodities, colaboraron a generar presiones inflacionarias a muchas economías del mundo. En consecuencia, las autoridades monetarias elevaron las tasas de interés que perjudican a los mercados emergentes como Argentina. Además, los altos niveles de incertidumbre económica general pueden resultar en factores que compensen cualquier impacto positivo del mayor precio de los commodities.

La actividad económica de Brasil, uno de los principales socios comerciales de Argentina, también puede influir en Argentina. Una depreciación del real brasileño frente al dólar estadounidense ejercería una presión adicional sobre el peso argentino. Un débil desempeño económico de Brasil afectaría las exportaciones argentinas, particularmente en el caso de bienes industriales.

Condiciones climáticas adversas, también pueden afectar la economía argentina, ya sea impactando en la cosecha local y reduciendo los volúmenes de exportación o impactando en otros países y afectando los precios internacionales de las materias primas, que determinan el valor de las exportaciones agrícolas argentinas.

Adicionalmente, las subas de los distintos tipos de interés podrían implicar un menor crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina (entre ellos Brasil, la Unión Europea, China y los Estados Unidos).

Por último, recientemente ha ocurrido una escalada en el conflicto territorial entre Ucrania y Rusia. Así, el 24 de febrero de 2022 el presidente ruso ha iniciado operaciones militares en Ucrania. A la fecha del presente, no se puede asegurar que estas acciones no deriven en un incremento de las acciones bélicas por parte de los aliados a las naciones en conflicto. Un potencial conflicto bélico de tales características, o las sanciones económicas impuestas hacia las naciones en conflicto, podrían tener un impacto adverso en la economía mundial.

Una nueva crisis global económica y/o financiera, o los efectos de un deterioro en el contexto internacional actual, podrían afectar la economía argentina y, consecuentemente, los resultados y operaciones de la Compañía, lo que podría afectar en forma sustancialmente adversa la capacidad de FCA de cumplir con los pagos de sus obligaciones incluyendo, sin limitación, a las Obligaciones Negociables.

Las fluctuaciones en el valor del Peso podrían afectar en forma adversa la economía argentina y la situación financiera de la Compañía.

La devaluación del Peso puede tener un impacto negativo sobre la capacidad de determinadas empresas argentinas de pagar sus deudas en moneda extranjera, generar inflación, reducir sustancialmente los salarios en términos reales y poner en peligro la estabilidad de las empresas, como la Compañía, cuyo éxito depende de la demanda del mercado interno. Por último, podría afectar adversamente la capacidad del Gobierno Nacional de pagar sus obligaciones de deuda externa. El Peso sufrió una depreciación del 50,3% con respecto al Dólar durante 2018, del 36,9% durante 2019, del 28,8% durante el 2020 y del 18,1% en el 2021 según lo informado por el Banco Central para el mercado mayorista.

El 1 de septiembre de 2019, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609/2019 introdujo controles de capitales para reducir la presión devaluatoria contra el Peso. Los controles cambiarios se han ido intensificando en los últimos dos años. Para más información al respecto, véase el Capítulo X “Información Adicional – c) Controles de Cambio” en el presente Prospecto.

El Gobierno podría continuar manteniendo dichos controles o imponer controles cambiarios adicionales, restricciones a las transferencias, requisitos para repatriar fondos del exterior o restricciones al movimiento de capitales y adoptar otras medidas en respuesta a la fuga de capitales o una depreciación significativa del Peso, lo cual podría limitar el acceso a los mercados internacionales de capitales, todo lo cual podría tener una incidencia en el valor del Peso.

Tanto una depreciación como una apreciación significativa del Peso podrían tener un efecto material adverso en la economía argentina y en la posición financiera del Emisor, su negocio y su capacidad de repagar sus deudas, incluyendo el repago de las obligaciones negociables.

En caso de que se contraigan obligaciones denominadas en moneda extranjera o vinculadas a la misma, una eventual devaluación pronunciada del Peso podría dificultar o eventualmente llegar a impedir honrar tales obligaciones de la Compañía.

Si el Peso perdiera su valor frente al Dólar en forma significativa, tal como ocurrió recientemente, podría producirse un impacto negativo sobre la capacidad de las empresas argentinas para honrar sus deudas denominadas en o vinculadas a la moneda extranjera, generar una inflación muy alta, reducir los salarios reales en forma significativa, y tener un impacto negativo sobre empresas orientadas al mercado interno, tales como las empresas de servicios públicos y la industria financiera. Tal eventual devaluación podría también afectar adversamente la capacidad del Gobierno para honrar su deuda externa, con consecuencias adversas para los negocios del Emisor, que podrían afectar su capacidad para cumplir con futuras obligaciones en moneda extranjera.

Excepcionalmente, el BCRA puede intervenir en el mercado de divisas para influir en el tipo de cambio. Las compras de Pesos por parte del BCRA podrían resultar en una disminución de sus reservas, lo que podría generar un impacto adverso en la capacidad de Argentina para resistir los choques externos en la economía, por lo tanto, cualquier efecto adverso a la economía del país podría, a su vez, afectar la situación financiera y los negocios de la Compañía. Para más información al respecto véase “La inestabilidad política y económica en Argentina, entre otros factores, podría tener un efecto material adverso en la capacidad del Emisor de hacer pagos con respecto a las Obligaciones Negociables” más arriba en el presente Capítulo.

La profundización y nuevas regulaciones en el mercado cambiario podrían afectar en forma negativa la capacidad y el modo en que el Emisor repague sus obligaciones en moneda extranjera o vinculadas a ésta.

Desde 2001, el gobierno argentino mantuvo e incrementó controles sobre la venta de moneda extranjera, limitando las transferencias de fondos al exterior. Actualmente, existen medidas que limitan la compra de divisas para atesoramiento

vía límites a la cantidad y la imposición de gravámenes sobre este tipo de operaciones. A su vez, las empresas no están autorizadas a distribuir utilidades libremente ni a repagar deuda de capital de manera total, mientras que los importadores enfrentan restricciones a la hora de acceder al mercado de cambios.

El impacto de estas medidas o que futuras medidas pueden tener en la economía argentina y en las operaciones de FCA es incierto. No puede asegurarse que el régimen cambiario vigente detallado en el Capítulo X “Información Adicional – c) Controles de Cambio” no será modificado y/o se incorporen nuevas restricciones cambiarias.

Cualquier restricción cambiaria, podría afectar en forma adversa la capacidad del Emisor para acceder a los mercados de capitales internacionales y, en caso que se emitan Obligaciones Negociables en moneda extranjera o vinculadas a ésta, podrían menoscabar la capacidad de la Compañía de efectuar los pagos de capital y/o intereses de sus obligaciones denominadas en moneda extranjera o transferir al exterior (total o parcialmente) fondos para realizar pagos de las Obligaciones Negociables (lo cual podría afectar la condición financiera y los resultados de las operaciones del Emisor). Por lo tanto, los inversores no residentes o residentes argentinos con activos en el exterior que inviertan en las Obligaciones Negociables deberán tener particularmente en cuenta las normas (y sus modificaciones) que regulan el acceso al mercado de cambios.

Podría suceder que, como consecuencia de medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, reclamos instaurados por trabajadores individuales o de carácter sindical, surjan presiones por aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas.

En el pasado, el Gobierno argentino ha sancionado leyes y normas reglamentarias obligando a empresas del sector privado a mantener ciertos niveles salariales y a brindar beneficios adicionales a sus empleados. Además, los empleadores tanto del sector público como del sector privado se han visto expuestos a intensas presiones por parte de su personal, o de los sindicatos que los representan, en demanda de subas salariales y ciertos beneficios para los trabajadores en virtud de los altos índices de inflación.

No podemos asegurar que en el futuro el Gobierno no adoptará medidas estableciendo el pago de subas salariales o beneficios adicionales para los trabajadores ni que los empleados o sus sindicatos no ejercerán presión en demanda de dichas medidas. Asimismo, en el marco de la pandemia de coronavirus, el Gobierno Nacional ha restringido la posibilidad de realizar despidos.

Toda suba salarial, así como todo beneficio adicional o medida extraordinaria adoptada por la actual crisis sanitaria podría derivar en un aumento de los costos y una disminución de los resultados de las operaciones de las empresas argentinas, incluido FCA.

El gasto público elevado podría dar lugar a consecuencias adversas de larga duración para la economía argentina.

Desde 2007, Argentina ha incrementado sostenidamente el gasto público, hasta alcanzar en 2015 un máximo del 24%, muy por encima de los niveles del resto de los países de la región. Desde ese momento, se pudo observar una tendencia decreciente hasta el año 2019.

En 2020 el gasto público se incrementó nuevamente, como consecuencia del paquete de medidas implementadas por COVID-19, alcanzando nuevamente el 24% del PBI. El año 2020 cerró con un déficit primario equivalente al 6,5% del PBI, déficit que fue financiado principalmente por el Banco Central. En 2021, el déficit se mantuvo elevado, alcanzando el 3,3% del PBI, cifra que fue, en mayor parte, nuevamente financiada por asistencia monetaria del BCRA.

A pesar de la tendencia de los últimos años, si por cualquier circunstancia, el gasto del sector público continuase superando los ingresos, el déficit fiscal probablemente aumentará y podrán utilizarse las fuentes de financiación empleadas en el pasado para tratar dicho déficit, tal como el Banco Central.

Un deterioro adicional de las cuentas fiscales, y la no reducción del déficit fiscal, podría afectar adversamente la capacidad del gobierno de acceder a los mercados financieros a largo plazo y, a su vez, limitar más el acceso de las compañías argentinas, como FCA, a dichos mercados.

La economía argentina podría verse afectada negativamente por factores externos que impactan en todo el mundo, como un nuevo resurgimiento de la propagación del COVID-19 y la consecuente implementación de medidas destinadas a enfrentar la mencionada pandemia, y su impacto económico tanto a nivel local como internacional.

La economía argentina es vulnerable a factores externos. En este sentido, la mayoría de las economías del mundo (incluida Argentina y sus principales socios comerciales) se han visto afectadas por la propagación del COVID-19. La progresión del virus, que ha sido declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud (la “OMS”), ha llevado a la aplicación de medidas a lo largo de 2020 y 2021 que han tenido un severo impacto económico.

En Argentina, estas medidas incluyeron la implementación de una cuarentena generalizada con la intención de frenar la propagación del virus y evitar el colapso del sistema de salud local. Esto supuso la paralización de la mayoría de las actividades económicas (excluidas las esenciales, como los servicios sanitarios, la fabricación de productos alimenticios, equipos médicos o farmacéuticos, los supermercados y farmacias, y la dotación de fuerzas de seguridad) y la suspensión de los viajes por carretera y avión, entre otros.

Estas medidas, y cualquier otra que el gobierno argentino pudiera implementar en el futuro, han tenido un impacto negativo y directo en la economía del país, al reducir tanto la oferta como la demanda agregada.

Además, la progresión del virus y las medidas resultantes destinadas a combatir el virus afectaron y podrían seguir afectando el crecimiento económico de los socios comerciales de Argentina (como Brasil, la Unión Europea, China y Estados Unidos).

Por otro lado, las políticas expansivas, tanto monetarias como fiscales, provocaron un resurgimiento de las presiones inflacionarias en la mayoría de las economías del mundo. Los niveles más altos de incertidumbre asociados con el avance de la inflación podrían exacerbar la volatilidad de las condiciones financieras, particularmente en los mercados emergentes, lo que podría representar una amenaza para la disponibilidad de divisas y de financiamiento de Argentina. Además, las políticas adoptadas para controlar la inflación, principalmente incrementos en las tasas de interés podrían representar un riesgo para el financiamiento externo de los actores económicos de las economías emergentes y de Argentina en particular.

Cualquiera de estos potenciales riesgos de la economía argentina podría tener un efecto adverso sustancial sobre los negocios, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Factores de Riesgo Relacionados con el Sistema Financiero Argentino

La estabilidad del sistema financiero depende de la capacidad de las entidades financieras, de mantener e incrementar la confianza de los depositantes.

Una situación económica y financiera adversa, aun si no se encontrara relacionada con el sistema financiero, podría resultar en el retiro masivo de capitales de los bancos locales por parte de los depositantes, como una alternativa para proteger sus bienes de eventuales crisis. Cualquier retiro masivo de depósitos podría causar una falta de liquidez en el sector financiero, y como resultado, una contracción del acceso a la financiación. La ocurrencia de cualesquiera de los eventos citados precedentemente podría tener un efecto material adverso en la posición financiera y el negocio del Emisor y en su capacidad de hacer pagos con respecto a las Obligaciones Negociables.

La capacidad de las entidades financieras, incluido FCA, para generar ganancias podría verse limitada.

No puede asegurarse que la actividad de intermediación financiera se desarrollará lo suficiente para alcanzar los volúmenes necesarios para permitir una adecuada capacidad de las entidades financieras de generar resultados, incluido FCA, o que dichas acciones serán suficientemente adecuadas para evitar que las entidades financieras argentinas, como el Emisor, asuman riesgos excesivos por descalce de plazos. Bajo estas circunstancias, por un período de tiempo indeterminado, la escala de las operaciones de las entidades financieras que operan en Argentina, incluyendo a FCA, el volumen de sus negocios, el tamaño de sus activos y pasivos o su capacidad de generar resultados, podrían verse limitadas.

El crecimiento y las ganancias del sistema financiero argentino, incluido FCA, dependen parcialmente de la evolución del fondeo a mediano y largo plazo.

A pesar de que los depósitos del sistema financiero continúan creciendo, son mayormente a la vista o a corto plazo y las fuentes de fondos de mediano y largo plazo de las entidades financieras son actualmente limitadas. En el caso que las instituciones financieras argentinas, como ser FCA, tuvieran dificultades en generar resultados y/o mantener el volumen y/o escala de sus negocios, podría afectar adversamente la capacidad del Emisor de honrar sus deudas, incluidas las Obligaciones Negociables.

La calidad de los activos de las instituciones financieras, incluido FCA, está expuesta a la deuda del sector público (incluidos los títulos emitidos por el BCRA) y su capacidad de repago, que en períodos de recesión económica podría afectar negativamente los resultados de las operaciones.

Las entidades financieras argentinas continúan teniendo cierta exposición a la deuda del sector público y a su capacidad de repago. La capacidad del Gobierno Nacional para honrar sus obligaciones financieras depende, entre otras cosas, de su habilidad para establecer políticas económicas exitosas que fomenten el crecimiento y el desarrollo en el largo plazo,

generen ingresos fiscales y controlen el gasto público, que podría parcial o totalmente no producirse.

Como resultado, la capacidad de FCA para generar ganancias podría verse afectada, o podría verse particularmente afectada por la capacidad de repago del sector público y el rendimiento de los bonos públicos que, a su vez, dependen de los factores referidos anteriormente. La capacidad de FCA para honrar sus obligaciones financieras podría verse adversamente afectada por la capacidad de repago del Gobierno Nacional o por el incumplimiento de obligaciones debidas a FCA por parte del Gobierno Nacional.

La Ley de Defensa del Consumidor puede limitar algunos de los derechos de FCA.

La aplicación por parte de autoridades administrativas y judiciales en el ámbito federal, provincial y municipal de la Ley de Defensa del Consumidor y la Ley de Tarjeta de Crédito ha aumentado. Esta tendencia ha incrementado el nivel general de protección de los consumidores. En caso de que FCA sea responsable por violaciones a las disposiciones enunciadas en la Ley de Defensa del Consumidor o en la Ley de Tarjeta de Crédito, las eventuales sanciones podrían limitar algunos de los derechos de FCA y afectar de manera adversa los resultados financieros de sus operaciones. FCA no puede asegurar que fallos judiciales y administrativos en base a la nueva normativa sancionada, o de medidas que adopten las autoridades de aplicación no aumentarán en el futuro el grado de protección asignado a sus deudores y otros clientes, o que no favorecerán los reclamos iniciados por grupos o asociaciones de consumidores. Esto podría impedir o dificultar el cobro de pagos derivados de los servicios prestados y del financiamiento extendido por FCA, lo que podría tener un efecto adverso sobre sus resultados y operaciones, lo cual podría afectar su capacidad de repago de sus obligaciones, incluidas las Obligaciones Negociables.

Las acciones de clase contra entidades financieras por monto indeterminado pueden afectar la rentabilidad del sistema financiero y del Emisor en particular.

Ciertas organizaciones públicas y privadas han intentado acciones colectivas contra entidades financieras en la Argentina. Las acciones de clase se encuentran establecidas en la Constitución Nacional y en la Ley de Defensa del Consumidor, pero su uso no está reglamentado. Sin embargo, los tribunales han admitido acciones de clase en ausencia de regulaciones específicas, cubriendo el vacío legal. Estos tribunales han admitido diversas demandas contra entidades financieras iniciadas en defensa de intereses colectivos, sobre la base de argumentos que objetan los cargos excesivos sobre productos, las tasas de interés aplicadas, el asesoramiento en la venta de títulos públicos, etc.

En caso de que existiera una sentencia adversa al Emisor a raíz de una de las acciones previstas en el párrafo precedente, podría afectarse su rentabilidad y, por ende, la capacidad de repago de sus obligaciones.

A partir de la pandemia del Covid-19, el Banco Central limitó la distribución de resultados por parte de las entidades financieras.

En el contexto de la pandemia de COVID-19, con fecha 19 de marzo de 2020, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 6939, a través de la cual suspendió cualquier distribución de resultados por parte de las entidades financieras hasta el 30 de junio de 2020, a fin de mantener la capacidad de préstamo de las instituciones financieras, suspensión que fue postergada hasta el 31 de diciembre de 2020, por medio de la Comunicación “A” 7035, luego hasta el 30 de junio de 2021, mediante la Comunicación “A” 7181 y finalmente hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante la Comunicación “A” 7312.

Luego, con fecha 16 de diciembre de 2021, a través de la Comunicación “A” 7421, el BCRA dispuso, con vigencia desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, que las entidades financieras podrán distribuir resultados por hasta el 20% del importe que hubiera correspondido aplicar las normas sobre “Distribución de resultados”. Asimismo, estableció con vigencia desde el 1 de enero de 2022, que las entidades financieras que cuenten con autorización del BCRA para distribuir sus resultados conforme lo previsto en la Sección 6 de las normas sobre distribución de resultados, deberán realizar la misma en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

En virtud de que tales medidas adoptadas por el Banco Central son recientes, inciertas y cambian rápidamente, es difícil predecir si en el futuro se endurecerán las mismas o no y el efecto que podrían ocasionar a la Compañía, así como predecir si las operaciones de las entidades financieras que operan en Argentina, incluyendo a FCA, podrían verse afectadas.

Factores de riesgo relacionados con la industria automotriz

La caída en los niveles de comercialización de la industria automotriz en la Argentina en general podría afectar la demanda de los productos de la Compañía.

La concentración exclusiva de las actividades de la Compañía en la industria automotriz podría representar un inconveniente, ya que todos los créditos que la Compañía otorga tienen como objetivo financiar la adquisición de vehículos de las marcas Fiat, Jeep y RAM en Argentina.

Cualquier evento que afecte de manera adversa a la comercialización de los vehículos de las marcas mencionadas, podría impactar adversamente y de manera directa en las operaciones de la Compañía. La financiación de la adquisición de automotores está estrechamente vinculada con los niveles de ventas de la industria automotriz y, en el caso de FCA, con los niveles de ventas de FCA Automobiles Argentina S.A. en Argentina. Por lo tanto, cualquier reducción de los mismos podría resultar en una reducción de las operaciones y/o de la rentabilidad de FCA. Asimismo, la industria automotriz no ha sido ajena a las fluctuaciones a nivel macroeconómico y, en caso de que los costos propios de la actividad del Emisor se mantengan altos o se incrementen, los mismos no podrían ser trasladados enteramente a sus productos, afectándose por tanto la rentabilidad de la Compañía.

Mediante el Decreto 1111/2017 de fecha 28 de diciembre de 2017 se dejó sin efecto transitoriamente la obligación de tributar sobre las operaciones de venta de vehículos automotores terrestres concebidos para el transporte de personas, excluidos los autobuses, colectivos, trolebuses, autocares, coches ambulancia y coches celulares cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea igual o inferior a \$900.000. Aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea superior a \$900.000 estarán gravadas con una tasa del 20%.

Mediante el Decreto 1/2019 de fecha 03 de enero de 2019 se dejó sin efecto la obligación de tributar sobre las operaciones de venta de vehículos automotores terrestres concebidos para el transporte de personas, excluidos los autobuses, colectivos, trolebuses, autocares, coches ambulancia y coches celulares cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea igual o inferior a \$1.400.000. Aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea superior a \$1.400.000 estarán gravadas con una tasa del 20%.

Mediante la Ley 27.467 de fecha 04/12/2018, se indica que la Administración Federal de Ingresos Públicos, actualizará los importes en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, considerando, la variación del Índice de precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos correspondiente al trimestre calendario que finalice el mes inmediato anterior a la actualización que se realice. Los montos actualizados surtirán efectos para los hechos imponible que se perfeccionen desde el primer día del segundo mes inmediato siguiente a aquél en que se efectúe la actualización, inclusive.

Finalmente, por disposición de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, las personas deberán pagar un impuesto del 20% para unidades con precios superiores a \$1.300.000. Dicha alícuota será del 35% cuando el precio de las unidades supere los \$2.400.000. Dichos montos, en virtud de la Ley N°27.541, son actualizados de forma trimestral por la AFIP considerando el Índice de Precios Internos al por Mayor, encontrándose las bases impositivas actualizadas a disposición en <https://www.afip.gob.ar/>.

En el 2021, los datos de la Asociación de Fábricas de Automotores (“**ADEFA**”) exhiben un aumento de la producción del 69,0%, un aumento del 88,0% en las exportaciones y un aumento del 6,9% de las ventas a concesionarios.

Finalmente, cabe mencionar que una restricción al comercio exterior, puntualmente a las importaciones de vehículos y maquinarias podría repercutir en una menor oferta en el mercado local de productos financiables por FCA. En este sentido, el Emisor no puede garantizar que no se producirá una caída en los niveles de comercialización de la industria automotriz en la Argentina en general y de FCA Automobiles Argentina S.A. en particular, o un deterioro en las operaciones y rentabilidad de este último.

En el caso en que en el futuro el gobierno impulse medidas tales como las detalladas en los párrafos precedentes, y se impongan cargas tributarias a los consumidores, podría ocasionar una reducción en los niveles de venta en los segmentos automotrices alcanzados por tales medidas impositivas.

Posible ausencia de liquidez en el mercado secundario de las Obligaciones Negociables

Posible inexistencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa constituirán una emisión de títulos valores, no puede asegurarse la existencia futura de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables, así como tampoco puede asegurarse que los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán negociarlas ni, en su caso, el precio al cual podrían negociarlas. Si el mercado se desarrollara, las Obligaciones Negociables se negociarían a precios que podrían resultar mayores o menores al precio de suscripción inicial, dependiendo de diversos factores que exceden al control del Emisor.

Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés, por las regulaciones que el gobierno pudiera dictar, y por la volatilidad de los mercados, sean nacionales o

internacionales, para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la posición patrimonial, la solvencia, los resultados y la rentabilidad de FCA.

III. POLÍTICAS DEL EMISOR

a) Políticas de Inversiones, Financiamiento y Ambientales

Inversiones y Desinversiones

La Compañía se encuentra adecuada en sus aspectos tecnológicos. No prevé ni requiere inversiones significativas en dicha materia y no son necesarios para la actividad financiera que desarrolla la inversión en otros tipos de activos fijos.

Asimismo, la inversión de capital por parte de los accionistas ya se ha cumplido de manera suficiente. La Compañía se encuentra suficientemente capitalizada para el negocio que afronta actualmente y el previsto según el Plan de Negocios para los años 2021-2022.

Investigación, desarrollo, innovación, patentes, licencias, etc.

La Sociedad no está desarrollando nuevas líneas de negocio que impliquen inversiones destinadas a investigación y desarrollo.

Política ambiental

Con fecha 16 de enero de 2021, la Controlante Indirecta se fusionó con y absorbió a la sociedad extranjera Peugeot S.A. (la “Fusión”), y, en consecuencia, las personas (humanas o jurídicas) que eran accionistas de la Controlante Indirecta y de Peugeot S.A. previo a la Fusión son actualmente las accionistas de la Controlante Indirecta. Asimismo, se informa que, como consecuencia de la Fusión, la Controlante Indirecta ha modificado su razón social a Stellantis N.V.

Con Stellantis NV nace un líder mundial para una nueva era de movilidad sostenible, dedicada a brindar libertad de movimiento con soluciones de transporte diferenciadas, accesibles y eficientes, en una posición única para aprovechar las estimulantes oportunidades de una industria global que experimenta cambios rápidos y profundos.

Formada a partir de la combinación de dos grupos con antecedentes sólidos y finanzas sólidas, Stellantis es una empresa verdaderamente global de 400.000 empleados diversos, altamente talentosos y experimentados que diseñan, desarrollan, fabrican, distribuyen y venden vehículos y soluciones de movilidad en todo el mundo, manteniéndose profundamente arraigados en las comunidades en las que viven y trabajan.

Con una orgullosa herencia que se remonta a 125 años, Stellantis alberga una cartera completa de marcas históricas que han honrado la carretera y ganado el podio en el mundo del automovilismo. Fundada por visionarios que inspiraron estas marcas con pasión y espíritu competitivo, las marcas cubren todo el espectro de segmentos del mercado, desde vehículos de pasajeros de lujo, premium y convencionales hasta camionetas pesadas, SUV y vehículos comerciales ligeros, así como movilidad, operaciones financieras y marcas de repuestos y servicios.

Stellantis ya tiene una presencia bien establecida en tres regiones: Europa, América del Norte y América Latina, así como un potencial significativo para ser explotado en mercados clave como China, África, Oriente Medio, Oceanía e India. Con operaciones industriales en más de 30 países, la compañía tiene la capacidad de cumplir y superar de manera eficiente las expectativas de los consumidores y entregar vehículos y servicios de calidad sin igual en más de 130 mercados. La compañía está fuertemente comprometida a desempeñar un papel activo en la contribución a las sociedades en las que opera, ya que trabaja para lograr un objetivo a largo plazo de neutralidad de carbono en todos los productos, plantas de producción y otras instalaciones.

Stellantis es uno de los principales fabricantes de automóviles y proveedores de movilidad del mundo, guiado por una visión clara: ofrecer libertad de movimiento con soluciones de movilidad diferenciadas, accesibles y fiables. Además de la rica herencia del grupo y su amplia presencia geográfica, sus principales fortalezas residen en su desempeño sostenible, la profundidad de la experiencia y el talento integral de los empleados que trabajan en todo el mundo. Stellantis aprovechará su amplia e icónica cartera de marcas, en el espíritu de los visionarios que los inspiraron con pasión y con un espíritu competitivo que sensibiliza tanto a los empleados como a los clientes. Stellantis aspira a convertirse en el mejor, no el más grande, al tiempo que crea valor agregado para todos los grupos de interés, así como para las comunidades en las que opera.

Por otro lado, durante el año 2021 la Entidad continuó realizando acciones con impacto positivo sobre medioambiente, asistencia social y aportes a la salud.

Con relación al medioambiente, se continuaron las tareas de clasificación y separación de residuos orgánicos e inorgánicos y se optimizaron procesos para reducir el consumo de energía e insumos de oficina y sus desechos.

El ya tradicional programa de pasantías se ha visto interrumpido los dos últimos años por las particulares condiciones en

las cuales se desarrolló el ciclo lectivo y las particularidades del programa cuya presencialidad es de importancia.

Para el personal del Grupo, se han implementado acciones y programas destinados a mejorar las condiciones laborales y personales:

- Home office.
- Programa Benefit, con apoyo para gimnasios y asesoramiento nutricional.
- Programas de educación corporativa: con una nueva plataforma universitaria corporativa y entrenamientos específicos para fomentar la diversidad, la inclusión y la integración.
- Programa Premios Sergio Marchionne a la Educación: donde se reconoce la excelencia académica de los hijos de los colaboradores que son ejemplo de los valores que Stellantis anhela que trasciendan: responsabilidad, esfuerzo y perseverancia.

b) Política de Dividendos

La política de distribución de dividendos de FCA tiene como marco de referencia las normas vigentes del BCRA en la materia y la Ley 19.550 (con sus normas complementarias y modificatorias, la “Ley General de Sociedades”).

A los efectos de la distribución de dividendos, FCA deberá contar con la autorización previa y expresa de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (“SEFyC”).

FCA ha establecido las siguientes reglas claras para la distribución de dividendos:

- Como modo de preservar la liquidez y solvencia de la Compañía, deberá mantenerse en Capital Social y Reserva Legal, al menos, un monto que represente dos veces la exigencia de integración de capitales mínimos del cierre del ejercicio al que correspondan los resultados no asignados considerados o en la última posición cerrada, según información disponible a la fecha de la presentación.
- Los honorarios a Directores y Comisión Fiscalizadora se encontrarán considerados dentro de los Resultados del Ejercicio y se someterán a la Asamblea a los efectos de su consideración formal.
- Se destinará un 20% (veinte por ciento) de los Resultados a Reserva Legal.
- Se destinará un 20% (veinte por ciento) de los Resultados a distribución de dividendos en acciones, hasta que el Capital Social alcance el veinticinco por ciento (25 %) del total del Activo al cierre del mismo ejercicio que generare los dividendos.

Además, el BCRA ha determinado condiciones previas que la Compañía debe analizar y que, de verificarse, impedirían la distribución de resultados. Las condiciones están expresadas en la Comunicación “A” 5.827 y establecen que las entidades financieras podrán distribuir resultados siempre que no se verifiquen las siguientes situaciones al mes anterior a la presentación de la solicitud de autorización ante la SEFyC:

- Se encuentren alcanzadas por las disposiciones de los artículos 34 "Regularización y saneamiento" y 35 bis "Reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios" de la Ley de Entidades Financieras,
- Registren asistencia financiera por iliquidez del BCRA, en el marco del artículo 17 de la Carta Orgánica de esta Institución,
- Presenten atrasos o incumplimientos en el régimen informativo establecido por esta Institución,
- Registren deficiencias de integración de capital mínimo -de manera individual o consolidada (sin computar a tales fines los efectos de las franquicias individuales otorgadas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias) o de efectivo mínimo -en promedio en pesos, en moneda extranjera o en títulos valores públicos, o
- Registren sanciones de multa, inhabilitación, suspensión, prohibición o revocación impuestas en los últimos cinco (5) años por el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), la CNV y/o la Superintendencia de Seguros de la Nación (la “SSN”) que se ponderen como significativas, excepto cuando se hayan implementado medidas correctivas a satisfacción de la SEFyC

También se tendrán en consideración las informaciones y/o sanciones que sean comunicadas por entes o autoridades del exterior con facultades equivalentes.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 46 celebrada el 13 de marzo de 2020, consideró el destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, que arrojó una ganancia de \$260.181.104,48. De este modo, la Asamblea resolvió (i) destinar la suma de \$52.036.221,80 a la Cuenta Reserva Legal en cumplimiento de la normativa emanada del BCRA, (ii) destinar la suma de \$52.036.220 a aumentar el Capital Social en proporción a las tenencias accionarias de los Accionistas en la Sociedad y (iii) destinar el remanente de \$156.108.662,68 a la constitución de una Reserva Facultativa cuyo destino será resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que en el futuro se reúna a tal efecto.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 47, celebrada el 19 de marzo de 2021, consideró el destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, que arrojó una pérdida de \$96.879.408,45. Asimismo, por efecto del ajuste por inflación, la Entidad presenta resultados no asignados negativos de \$10.678.535.556,46, por la cual el total de los resultados no asignados negativos al 31 de diciembre de 2020 asciende a \$10.775.414.964,91. Conforme con lo dispuesto por las normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013 y modificatorias) y por el art. 206 de la Ley General de Sociedades, las mencionadas pérdidas acumuladas al cierre del ejercicio deben ser absorbidas. De este modo, la Asamblea resolvió (i) absorber el total del resultado no asignado negativo de \$10.775.414.964,91 con la desafectación del total de la Reserva Facultativa por \$312.596.435,66, con la desafectación del total de la Reserva Legal por \$395.491.470,05 y del ajuste del capital social, producto de la re expresión por inflación, por la suma de \$10.067.327.059,20 (ii) por lo anteriormente expuesto no constituir Reserva Legal por no corresponder de conformidad con las normativas del Banco Central de la República Argentina vigentes, quedando el capital social en la suma de \$611.738.997.

Finalmente, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 48, celebrada el 18 de marzo de 2022, consideró el destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, que arrojó una ganancia de \$137.114.552,35. En virtud de ello, la Asamblea resolvió (i) destinar la suma de \$27.442.910,35 a la Cuenta Reserva Legal en cumplimiento de la normativa emanada del BCRA y (ii) destinar la suma de \$109.691.642 a aumentar el Capital Social en proporción a las tenencias accionarias de los Accionistas de la Sociedad.

Para más información al respecto, véase en el Capítulo VII “*Antecedentes Financieros*”, punto d) “*Capital Social*” del presente Prospecto.

IV. INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES, GERENTES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

a) Directores y Administradores titulares y suplentes, y Gerentes

Directores

El siguiente cuadro presenta la composición actual del Directorio de la Compañía y con respecto a cada miembro, el cargo que ocupa en el Directorio.

Cargo	Apellido y Nombre	CUIT	Fecha de designación y vencimiento del mandato	Carácter de independencia
Presidente del Directorio	FAINA, Andrea	20-60443714-9	18/03/2022 hasta la próxima Asamblea Anual	No Independiente
Vicepresidente del Directorio	AVILA, Gustavo Enrique	20-14188135-4	18/03/2022 hasta la próxima Asamblea Anual	No Independiente
Directores Titulares	GONZÁLEZ, María Cristina	20-10831355-8	18/03/2022 hasta la próxima Asamblea Anual	No Independiente
	LUCIO, Luis Alberto	20-17979571-0	18/03/2022 hasta la próxima Asamblea Anual	No Independiente
Director Suplente	DANERI, Pablo Mariano	20-25216848-7	18/03/2022 hasta la próxima Asamblea Anual	No Independiente

A continuación, se transcribe una descripción de los miembros del Directorio de la Compañía:

Faina, Andrea (Pasaporte italiano YA7350304 – CUIT: 20-60443714-9). El Sr. Andrea Faina (19/10/1962) es licenciado en Economía y Comercio egresado de la Universidad de Torino en el año 1987. Se encuentra vinculado a la Sociedad desde el año 1994, ingresando a Fiat Geva en Torino, hasta el año 1996. En el año 1997 se desempeñó como Gerente Financiero en Fiat Iberia S.A. en Madrid. Entre los años 1998 y 2000, se desempeñó como Gerente General de Fiat Finance & Trade LTD, en Londres. Durante los años 2001 y 2006, fue Coordinador Financiero en Fiat Finance S.P.A en Torino. Desde el año 2007 hasta el año 2012 se desempeñó como Tesorero en FGA, en Torino. Desde 2013 trabajó en Fidis S.P.A. El Sr. Faina, tiene domicilio especial constituido en Carlos María Della Paolera 265, Piso 22, CABA.

Ávila, Gustavo Enrique. (DNI 14.188.135 – CUIT: 20-14188135-4). El Sr. Ávila (17/08/1960) es Abogado egresado de la Universidad Católica Argentina en el año 1984. Se encuentra vinculado a la Compañía desde inicios de 1999 donde desempeñó diferentes cargos. Las áreas de experiencia desempeñadas en FCA entre otras son: desde enero de 1999 a octubre de 2000, tareas en la Gerencia de Créditos como Responsable de Recupero de Créditos, desde octubre de 2000 a enero de 2003 Gerente de Asuntos Legales. Habiendo ocupado diversos cargos en el Directorio de la Compañía desde octubre de 1999, en enero de 2003 fue designado Vicepresidente y Director General. En el mes de marzo de 2017, fue designado Director Titular de la Compañía. El Sr. Ávila tiene domicilio especial constituido en Carlos María Della Paolera 265, Piso 22, CABA.

González, María Cristina. (DNI 10.831.355 – CUIT: 20-10831355-8). La Sra. González (13/09/1953) es Contadora Pública Nacional egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de Buenos Aires en el año 1981. Se encuentra vinculada a la Compañía desde septiembre de 1999 fecha en la que ingresó desempeñándose en distintos cargos. Desde septiembre de 1999 hasta enero del 2002 fue responsable ante el BCRA con las funciones de implementación, seguimiento y control del Régimen Informativo requerido por dicha entidad. Desde enero de 2002 hasta enero de 2010 ocupó el cargo de Gerente de Administración. Desde febrero de 2010 hasta octubre de 2018, ocupó el cargo de Directora de Administración y Finanzas, teniendo bajo su responsabilidad las áreas de Administración, Tesorería, e Impuestos de la Compañía. En abril de 2003 fue designada como Directora Suplente de la Compañía. Actualmente, se encuentra ejerciendo el cargo de Directora Titular de la Compañía. La Sra. González tiene domicilio especial constituido en Carlos María Della Paolera 265, Piso 22, CABA.

Lucio, Luis Alberto (DNI 17.979.571 – CUIT: 20-17979571-0). El Sr. Lucio (24/10/1966) es Contador Público egresado de la Universidad de Buenos Aires. Se encuentra vinculado a la Compañía desde inicios de 1998 donde se desempeñó en las áreas de la Gerencia de Factoring y como Responsable de la Central de Riesgo. En enero de 2002 asumió como Gerente de Auditoría Interna y en abril de ese año fue designado Director Suplente. Desde abril de 2004 es Director

Titular y en la actualidad se desempeña como Director de Operaciones. El Sr. Lucio tiene domicilio especial constituido en Carlos María Della Paolera 265, Piso 22, CABA.

Daneri, Mariano Pablo (DNI 25.216.848 – CUIT: 20-25216848-7). El Sr. Daneri (24/02/1976) es Licenciado en Administración de Empresas egresado de la Universidad Argentina de la Empresa (UADE), en el año 2000. Antes de desempeñarse como Director en el Emisor fue Analista de Créditos y Cobranzas en Macrosa del Plata S.A. Asimismo en el Emisor se desempeñó como Analista Contable (marzo 1998 / abril 1999), Analista de Control de Gestión (mayo 1999 / diciembre 2003) y Responsable de Control de Gestión (enero 2004 / 2018). A su vez, se desempeñó como Director de Administración, Finanzas y Control entre los años 2019 y 2020. El Sr. Daneri tiene domicilio especial constituido en Carlos María Della Paolera 265, Piso 22, CABA.

Gerentes

Los Gerentes de la Compañía y sus respectivos cargos dentro de la misma son:

Cargo	Nombre	DNI	CUIT/CUIL
Director General	ÁVILA, Gustavo Enrique	14.188.135	20-14188135-4
Director de Administración, Control y Finanzas	DANERI, Mariano Pablo	25.216.848	20-25216848-7
Director de Operaciones	LUCIO, Luis Alberto	17.979.571	20-17979571-0
Gerente Comercial y Servicios al Cliente	ALVAREZ, Cristian	26.052.338	20-26052338-5
Gerente de Sistemas	WERETYK, Ruben	1 8.023.732	20-18023732-2
Máximo Responsable de Auditoría Interna	LUCIO, Luis Alberto	17.979.571	20-17979571-0

A continuación, se transcribe una breve descripción biográfica de los Gerentes de la Compañía. En relación con Ávila, Gustavo Enrique, Daneri, Mariano Pablo y Lucio, Luis Alberto, por favor, véase las descripciones brindadas arriba en “Directores” en este Prospecto.

Weretyk, Ruben (DNI 18.023.732). El Señor Weretyk (22/02/1967) es Técnico Electrónico egresado del Instituto Parroquial Juan XXIII en el año 1985, Licenciado en Informática, egresado de UADE en el año 2005. Actualmente se desempeña como Gerente de Sistemas del Emisor, desde diciembre de 2021. Previo a ello, se desempeñó como Application Specialist - PM en FCA Compañía Financiera (septiembre 2021 – noviembre 2021), Application Specialist - PM en FCA de Ahorro y FCA Compañía Financiera (abril 2019 – octubre 2021), Application Specialist - PM en FCA de Ahorro (octubre 2007 – marzo 2019), Application Specialist en Fiat Auto S.A. (junio 2007 – septiembre 2007), Application Specialist en FCA de Ahorro. (2005 – 2007), Analista Senior/Programador Senior en Informáticos Asociados (1999 – 2005), Analista Senior/Programador Senior en AYPESA (1995 – 1998), Analista Junior/Programador Senior en CIPRES (1986 – 1994). El Sr. Weretyk tiene domicilio especial constituido en Carlos María Della Paolera 265, Piso 22, CABA.

Alvarez, Cristian (DNI: 26.052.338). El Sr. Alvarez (29/10/1977) es Contador Público egresado de la Universidad Católica de Salta en el año 2010, e inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el 2013 egresó de la Universidad Europea Miguel de Cervantes como Magister en Dirección Estratégica. Se encuentra vinculado a la Compañía desde 1998 donde desempeñó diferentes cargos. Desde febrero de 1998 a enero de 2006 se desempeñó en las áreas de Aceptación de Créditos y Recupero de Créditos. Desde febrero de 2006 se desempeñó dentro del Área Comercial, como Responsable Zonal, Responsable de Marketing, y Coordinador Comercial para la marca Fiat. Desde febrero de 2019 hasta la actualidad ocupa el cargo de Gerente Comercial y Servicio al Cliente. El Sr. Alvarez tiene domicilio especial constituido en Carlos María Della Paolera 265, Piso 22, CABA.

Contratos de trabajo celebrados con Directores y Gerentes

Los miembros del Directorio, Sres. Ávila, Gustavo Enrique; Lucio, Luis Alberto y Mariano Pablo Daneri; se encuentran en relación de dependencia con la Compañía.

Los Señores gerentes, Ávila, Gustavo Enrique; Lucio, Luis Alberto; Mariano Pablo Daneri; Cristian Alvarez y; Diego Hvala se encuentran en relación de dependencia con la Compañía.

Adicionalmente, corresponde aclarar que no existen relaciones de familia entre los Directores, y entre alguno de ellos. Ni tampoco existe, hasta la fecha del presente Prospecto, ningún acuerdo con accionistas, clientes u otros por los cuales hayan sido elegidos los Directores o Gerentes.

b) Remuneración

En la Asamblea General Ordinaria N° 48 celebrada el 18 de marzo de 2022, en relación con el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2021, los miembros del Directorio de la Compañía han resuelto renunciar a percibir honorarios que les pudieran corresponder por el desempeño de sus funciones durante dicho ejercicio.

Los señores Gerentes percibieron por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 un total de remuneraciones globales, por todo concepto, de \$29.469.258 (bruta).

El monto total abonado en concepto de remuneraciones globales, por todo concepto, a los miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Compañía aprobado por la Asamblea General Ordinaria N°48 celebrada el 18 de marzo de 2022, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, fue de \$513.700.

Asimismo, la Compañía no prevé en beneficio de los Directores, integrantes del órgano de fiscalización, de comités especiales y Gerentes, compensación alguna que se pague a través de una gratificación o un plan de participación en las utilidades, como así tampoco en la forma de opciones sobre las acciones de la Sociedad.

c) Información sobre participaciones accionarias

Ni los Directores, ni los miembros de la Comisión Fiscalizadora, ni los Gerentes tienen participaciones accionarias en la Compañía.

d) Otra información relativa al órgano de administración, de fiscalización y comités especiales

Directorio

Cargo	Nombre	Expira	Origen	Última renovación
Titular (Vicepresidente)	Ávila, Gustavo Enrique	(*)	16/01/2003 (07/10/1999 Director Suplente) 01/04/2004	18/03/2022
Titular	Lucio, Luis Alberto	(*)	(04/04/2002 Director Suplente)	18/03/2022
Titular (Presidente)	Faina, Andrea	(*)	14/03/2016	18/03/2022
Titular	González, María Cristina	(*)	02/12/2015 (11/04/2003 Suplente)	18/03/2022
Suplente	Mariano Pablo Daneri	(*)	15/03/2018	18/03/2022

Comisión Fiscalizadora

Cargo	Nombre	Expira	Inicio
Titular	Pupillo, Néstor Francisco	(*)	7/04/2005
Titular	De Napoli, Romina P.	(*)	14/03/2016
Titular	Yoshizaki, Isabel	(*)	07/04/2005
Suplente	Salas Correa, José Luis	(*)	09/03/2010
Suplente	Cosentino, Mariano	(*)	14/03/2016
Suplente	Di Leone, Laura Soledad	(*)	10/03/2017

(*) En la fecha de la asamblea de accionistas de la Sociedad que considere los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

De acuerdo con el artículo 4 de la Sección IV del Capítulo I del Título XII de la Resolución General 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores (junto con sus normas complementarias y modificatorias, las “Normas de la CNV”), corresponde informar que todos los miembros de la Comisión Fiscalizadora se encuentran dentro de la categoría de “independientes”, de acuerdo con los criterios que la misma norma prevé.

e) Gobierno Corporativo

En cumplimiento de las Normas de la CNV, la Sociedad ha adoptado un código de gobierno societario (el “Código de Gobierno Societario”), cuyo grado de cumplimiento consta como Anexo a la Memoria del Directorio que forma parte de los Estados Financieros anuales de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1, Sección I, Capítulo I, Título IV de las Normas de la CNV y cuyos aspectos principales se detallan a continuación:

Objetivo:

El objetivo del Código de Gobierno Societario de la Sociedad es la formalización de sus prácticas de negocios, las cuales están basadas en estrictos estándares de control interno, de ética y transparencia empresarial, de manera de crear y conservar valor para FCA y para todos sus accionistas, directores, gerentes, responsables, empleados, colaboradores, proveedores y clientes.

Derechos de los Accionistas:

A continuación, se enumeran los principales derechos de los accionistas que, entre otros, reconoce el Código de Gobierno Societario de FCA:

- Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, incluyendo la designación de los órganos y personas a quienes les corresponda elegir y, contar con mecanismos efectivos para ser representados en dichas Asambleas.
- Disponer de información oportuna de todos los puntos que serán tratados en el Orden del Día de la Asamblea de Accionistas.
- Recibir en forma veraz, oportuna y no discriminatoria, la información relevante respecto de FCA, que esta misma está obligada a divulgar y entregar.
- Hacer recomendaciones sobre el buen gobierno corporativo de la Sociedad.
- Solicitar la convocatoria a reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas.

Directorio:

De conformidad al Código de Gobierno Societario de FCA, cualquier director de cualquier compañía del Grupo no podrán formar parte de directorios o consejos de administración, según sea el caso, de otras empresas sin la previa autorización del Grupo, y no podrán emprender de forma recurrente actividades empresariales que puedan interferir con sus obligaciones con el Grupo. Cualquier relación de trabajo por cuenta ajena de cualquiera de los directores del Grupo con socios comerciales o competidores del Grupo, así como su prestación de servicios a los mismos, requerirán una autorización previa por escrito de su superior jerárquico.

Creación de comités especiales:

El Código de Gobierno Societario, prevé la existencia de, entre otros, los siguientes comités especiales cuyas funciones se detallan brevemente a continuación:

Comité de Créditos: Tiene como misión elaborar la política comercial y de créditos de la Sociedad, así como, supervisar el cumplimiento de las mismas. Para más información acerca del funcionamiento del Comité de Créditos, por favor véase el Capítulo I “*Información del Emisor*” apartado c) “*Descripción de las actividades y negocios – Política de Créditos*”.

Comité de Control y Prevención de Lavado de Dinero: Tiene como objetivo planificar, coordinar y velar por el cumplimiento de las políticas que en la materia establezca y haya aprobado el Directorio de la Sociedad, en el marco de las disposiciones en la materia emanadas del BCRA y de la UIF.

Comité de Riesgos: Tiene como objetivo planificar, coordinar y velar por el cumplimiento de las políticas que en la materia establezca y haya aprobado el Directorio de la Sociedad en la materia, garantizando una adecuada gestión de los Riesgos de Crédito, de Liquidez, de Mercado, de Tasa de Interés y Operacional, lo que implica la identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de los mismos. Para más información acerca del funcionamiento del Comité de Créditos, por favor véase el Capítulo I “*Información del Emisor*” apartado c) “*Descripción de las actividades y negocios – Política de Créditos*”.

Comité financiero: Tiene como objetivo monitorear las finanzas de la Sociedad, analizar la Gestión de los Riesgos, y establecer y monitorear los límites para los riesgos a los que está expuesta la Sociedad.

Políticas organizacionales:

El Código de Gobierno Societario, prevé la existencia de, entre otras, las siguientes políticas organizacionales:

Política de Incentivos Económicos al Personal de FCA: La Sociedad cuenta con una política de incentivos económicos al personal implementada a nivel mundial. La misma se gestiona a través de una herramienta llamada P.L.M. (*Performance and Leadership Management*) y tiene como objetivo evaluar el desempeño de determinado personal clave.

Política de Transparencia: La comunicación con los mercados económicos y financieros, así como con los organismos de vigilancia y control, deberá facilitarse siempre de manera exacta, completa, correcta, clara y comprensible, y conforme en todo momento a la legislación aplicable en cada caso. El objetivo de la Política de Transparencia es proveer a los depositantes, inversores, accionistas y público en general, la información necesaria para que evalúen la efectividad en la gestión del directorio y de la alta gerencia de la Sociedad.

Programa de lucha contra el fraude:

El objetivo del Programa de Lucha contra el Fraude es asegurar la evaluación continua del sistema de normas de control, procedimientos y actividades de prevención, con el fin de identificar e implementar las medidas correctivas necesarias para reducir los actos de corrupción y el riesgo de fraude que podría comprometer y alterar la información financiera y la custodia de los activos de cada una de las empresas que componen el Grupo.

f) Empleados

En los siguientes cuadros se detalla la cantidad de empleados de la Compañía al cierre de los períodos anuales del 2021, 2020 y 2019.

Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de		
2019	2020	2021
40	41	40

Los empleados de FCA no se encuentran incluidos en ningún convenio colectivo de trabajo. Las políticas de recursos humanos son centralizadas a nivel de Grupo.

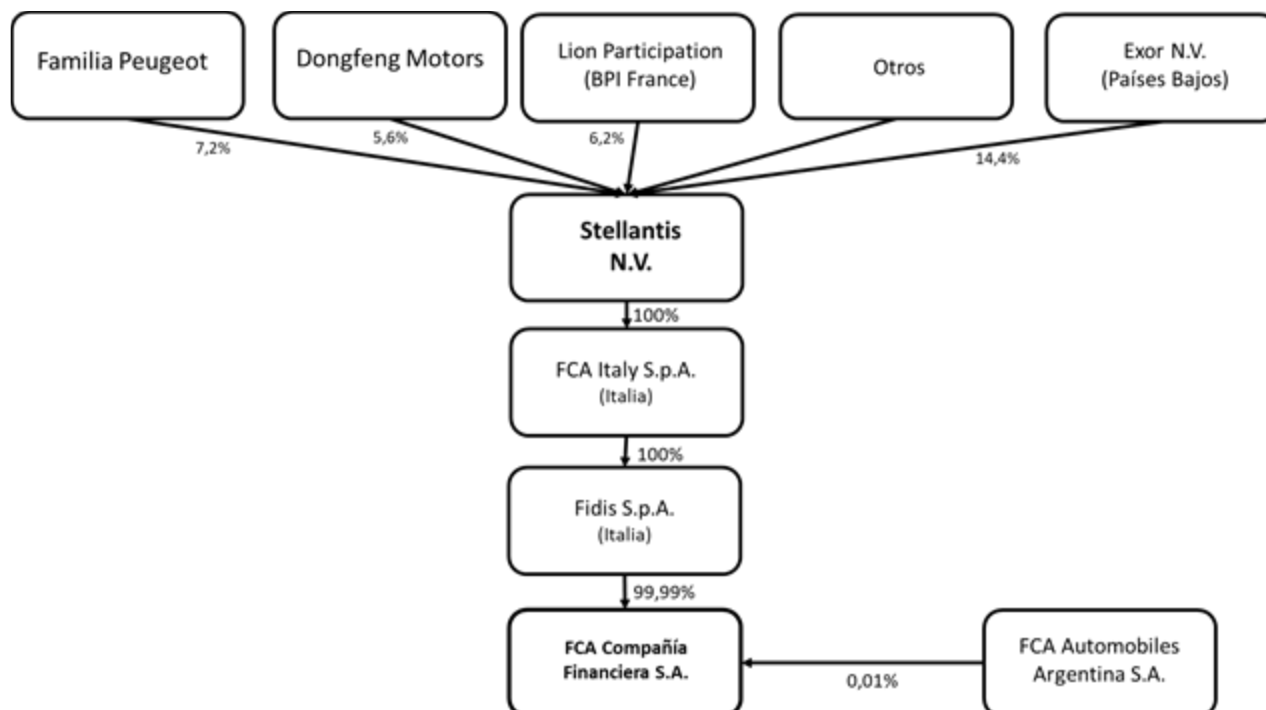
Asimismo, las pautas de aumentos salariales por reconocimiento de inflación son las mismas que aplica FCA Automóviles Argentina S.A. para su personal siguiendo además los cronogramas de pago de los incrementos salariales de la terminal automotriz.

La Compañía no registra desde sus inicios en el año 1997 antecedentes de huelgas o hechos similares ni prevé que situaciones de esta índole puedan afectar la relación laboral ni la evolución parcial o total de sus negocios.

V. ESTRUCTURA DEL EMISOR, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS

a) Estructura del Emisor y su grupo económico

El siguiente cuadro refleja la estructura de la Compañía y su Grupo económico:



Fidis S.p.A., es una sociedad por acciones con sede en Italia y es propietaria de 559.701.651 acciones, representando el 99,999% del capital social de FCA.

FCA Automóviles Argentina S.A. es una sociedad anónima constituida en Argentina con domicilio legal en la calle Carlos María Della Paolera 265, Piso 22, C1001ADA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y es propietaria de 126 acciones, representando el 0,001% del capital social de FCA Compañía Financiera S.A. Las acciones de FCA Automóviles Argentina S.A. pertenecen en un 99,99% a FCA Fiat Chrysler Automóviles Brasil Ltda.

La Asamblea General Ordinaria N° 46 celebrada el 13 de marzo de 2020 ha resuelto destinar la suma de \$52.036.220 (pesos cincuenta y dos millones treinta y seis mil doscientos veinte) a aumentar el Capital Social en proporción a las tenencias accionarias de los Accionistas en la Sociedad. En consecuencia, se decidió elevar el Capital Social de la suma de \$559.702.777 a la suma de \$611.738.997 (pesos seiscientos once millones setecientos treinta y ocho mil novecientos noventa y siete).

b) Accionistas principales

El siguiente cuadro identifica a los accionistas de la Compañía a la fecha del presente Prospecto:

	Participación	Acciones	Capital Social Suscripto e Integrado(*)
Fidis S.p.A.	99,999 %	721.430.478	721.430.478
FCA Automóviles Argentina S.A.	0,001 %	161	161
Total	100%	721.430.639	721.430.639

(*) De conformidad con el aumento del capital social aprobado en la Asamblea General Ordinaria N° 48 de fecha 18 de marzo de 2022.

Los accionistas no poseen diferentes derechos de voto. Los únicos accionistas de la Compañía son Fidis S.p.A. y FCA Automóviles Argentina S.A.

c) Transacciones con partes relacionadas

De conformidad con las normas aplicables del BCRA la Compañía informa regularmente a dicho organismo sobre sus operaciones con personas físicas y jurídicas vinculadas a FCA.

Al respecto, los saldos a cobrar o a pagar a sociedades relacionadas con la Compañía y los resultados generados por dichas operaciones al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, en forma comparativa con el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2020, son los siguientes:

En \$ miles	FCA Automóviles Argentina S.A.		FCA Argentina S.A.		Fiat Chrysler Rimaco Argentina S.A.		FCA S.A. de Ahorro para Fines Determinados		Peugeot Citroën Argentina S.A.		Directivos	
	31/12/2021	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2020
ACTIVO												
Préstamos y otras financiaciones	44.717	14.626	-	-	-	-	-	-	-	-	-	216
Otros activos financieros	129	235	-	-	762	768	1.461	30.732	-	-	-	-
Total	44.846	14.861	-	-	762	768	1.461	30.732	-	-	-	216
PASIVO												
Depósitos	(2.137.021)	(3.195.961)	-	-	(1.034.074)	(1.136.192)	-	-	1.399.862	-	-	-
Otros pasivos financieros	(2.945.717)	(963.711)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros pasivos no financieros	(1.021)	(4.125)	60	-	-	-	-	(240)	-	-	-	-
Total	(5.083.759)	(4.163.797)	60	-	(1.034.074)	(1.136.192)	-	(240)	1.399.862	-	-	-

En \$ miles	FCA Automóviles Argentina S.A.		FCA Argentina S.A.		Fiat Chrysler Rimaco Argentina S.A.		FCA S.A. de Ahorro para Fines Determinados		Peugeot Citroën Argentina S.A.		Directivos	
	31/12/2021	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2020
RESULTADOS												
Ingresos por intereses	531.825	324.657	-	-	-	-	-	-	-	-	34	51
Egresos por intereses	(884.734)	(429.346)	-	-	(352.229)	(284.007)	-	-	(350.789)	-	-	-
Otros ingresos operativos (*)	762.863	800.450	-	-	2.311	4.208	402.439	289.005	-	-	-	-
Otros gastos operativos	(14.078)	(11.573)	(3.871)	(5.013)	511	-	1.567	195	-	-	-	-
Total	395.876	684.188	(3.871)	(5.013)	(349.407)	(279.799)	404.006	289.200	(350.789)	-	34	51

(*) Incluye contribuciones de FCA Automóviles Argentina S.A. para las líneas Retail y Factoring.

d) Interés de expertos y asesores

No aplica.

VI. ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DEL EMISOR

La Compañía no posee oficinas propias y desarrolla su actividad principal en el piso 22 del edificio ubicado en Carlos María Della Paolera N° 265, (C1001ADA), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, la Compañía no posee órdenes o contratos de compra de activos fijos pendientes de ejecución.

El siguiente cuadro refleja la composición de los activos fijos e intangibles de FCA junto con sus respectivos valores al cierre de los ejercicios anuales finalizados al 31 de diciembre de 2019, expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020; y al 31 de diciembre de 2020 y 2021 expresados en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2021 (cifras expresadas en miles de Pesos):

	Valor Residual al 31 de diciembre de		
	2019	2020	2021
Bienes de Uso			
Mobiliario e Instalaciones	3.711	5.459	1.785
Máquinas y equipos	13.215	15.391	13.899
Vehículos	29.752	44.279	43.110
Total	46.678	65.129	58.794
Bienes Diversos			
Anticipos por compras de bienes	124	362	-
Total	46.802	65.491	58.794
Intangibles			
Licencias	15.245	22.937	20.222
Otros Activos intangibles	11.391	31.431	34.481
Total	26.635	54.368	54.703

VII. ANTECEDENTES FINANCIEROS

Los Estados Financieros del Emisor por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, forman parte del presente Prospecto y se encuentran publicados en la Autopista de Información Financiera disponible en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”) bajo los siguientes números de presentación:

- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021: ID 2856219.
- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020: ID 2714854.
- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019: ID 2575675.

a) Estados Financieros

En el presente, los símbolos “U\$S” o “US\$”, los términos “Dólares”, “Dólares Estadounidenses” se refieren a dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América y los símbolos “\$” o “AR\$” y el término “Pesos” se refieren a pesos argentinos, moneda de curso legal en la República Argentina.

La información contable y financiera que se presenta al último ejercicio económico anual de la Compañía al 31 de diciembre de 2021, y en forma comparativa con los ejercicios económicos finalizados al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, fueron auditados por Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.R.L. (en adelante, “EY”), en su calidad de auditores externos.

Bases para la preparación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros condensados de la Compañía fueron elaborados de acuerdo con la Comunicación “A” 6114 y complementarias del Banco Central. Teniendo en cuenta las excepciones establecidas por el Banco Central. El nuevo cuerpo normativo comprende las normas e interpretaciones adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por sus siglas en inglés) e incluye: las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), las Normas Internacionales de Contabilidad (las “NIC”) y las interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financieras (el “CINIIF”) o el antiguo Comité de Interpretación de Normas (el “CIN”).

Salvo que se indique lo contrario en la información expuesta, el tipo de cambio utilizado en los estados contables al 31 de diciembre de 2021, al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, fue el tipo de cambio de referencia determinado por el BCRA al cierre de las operaciones del último Día Hábil de cada período o ejercicio, establecido por la Comunicación “A” 3500.

Estado de Resultados

A continuación, se detalla el Estado de Resultado por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 2020 expresados en moneda homogénea del 31/12/2021 y el ejercicio finalizado el 31/12/2019, expresado en moneda homogénea al 31/12/2020:

	Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de		
	2019	2020	2021
	(en miles de Pesos)		
Datos del Estado de Resultados			
Ingresos por intereses	8.778.118	7.038.423	6.361.657
Egresos por intereses	(8.089.856)	(6.338.691)	(4.947.678)
Resultado Neto por Intereses	688.262	699.732	1.413.979
Ingresos por comisiones	-	-	-
Egresos por comisiones	(70.635)	(96.278)	(55.196)
Resultado Neto por Comisiones	(70.635)	(96.278)	(55.196)
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	94.494	9.497	1.007
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	27.500	24.751	11.533
Otros ingresos operativos	1.423.839	1.508.947	1.569.334
Cargo por incobrabilidad	(453.211)	(479.674)	(782.091)

Ingreso operativo neto	1.710.249	1.666.975	2.158.566
Beneficios al personal	(177.284)	(182.564)	(193.569)
Gastos de Administración	(498.984)	(539.660)	(540.721)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(12.600)	(37.092)	(45.293)
Otros gastos operativos	(669.682)	(601.759)	(702.108)
Resultado operativo	351.699	305.900	676.875
Resultado por la posición monetaria neta	(897.783)	(569.873)	(801.551)
Resultado antes del impuesto de las ganancias que continúan	(546.084)	(263.973)	(124.676)
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	348.200	117.742	261.791
Resultado neto de las actividades que continúan	(197.884)	(146.231)	137.115
Resultado neto del ejercicio	(197.884)	(146.231)	137.115

Estado de la Situación Financiera

A continuación, se detalla el Estado de Situación Financiera de la Compañía por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 2020, expresados en moneda homogénea del 31/12/2021 y por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, expresado en moneda homogénea al 31/12/2020:

	Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de		
	2019	2020	2021
Síntesis de la Situación Patrimonial	(en miles de Pesos)		
Total Activos	13.238.606	18.679.741	15.672.295
Total Pasivos	11.818.034	16.692.620	13.549.122
Total Patrimonio Neto	1.420.572	1.987.121	2.123.173

Estado de Cambios en el Patrimonio

A continuación, se detalla el Estado de Cambios en el Patrimonio de la Compañía por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 2020, expresados en moneda homogénea del 31/12/2021, y el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 expresado en moneda homogénea al 31/12/2020:

	Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de		
	2019	2020	2021
	(en miles de Pesos)		
Capital social	559.703	611.739	611.739
Ajuste de capital	10.752.560	16.570.107	1.374.319
Reserva de Utilidades	424.718	1.068.800	-
Resultados no asignados	(10.126.439)	(16.118.357)	-
Otros Resultados Integrales Acumulados	7.914	1.063	-
Resultado acumulado del ejercicio	(197.884)	(146.231)	137.115
Total Patrimonio Neto	1.420.572	1.987.121	2.123.173

Estado de Flujo de Efectivo

A continuación, se detalla el Estado de Flujos de Efectivo de la Compañía por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 2020, expresados en moneda homogénea del 31/12/2021 y el ejercicio finalizado el 31/12/2019, expresado en moneda homogénea al 31/12/2020:

	31/12/2021	31/12/2020	31/12/2019
FLUJO DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS			
Resultado del ejercicio antes del Impuesto a las Ganancias	(124.676)	(263.973)	(546.084)
Ajuste por el resultado monetario total del ejercicio	801.551	569.873	897.783
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:	(581.283)	(279.324)	251.106
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	45.293	37.092	12.600
Cargo por incobrabilidad	486.378	295.578	222.186
Otros ajustes	(1.112.954)	(611.996)	16.320
Aumentos / disminuciones netos provenientes de activos operativos:	6.168.818	4.299.364	5.203.359
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	2.078	2.705	-
Instrumentos derivados	1.039	8.416	68.430
Préstamos y otras financiaciones	5.723.764	3.969.519	5.353.548
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	5.723.764	3.969.519	5.353.548
Otros activos	441.937	318.724	(218.619)
Aumentos / disminuciones netos provenientes de pasivos operativos	(1.552.573)	717.380	(272.523)
Depósitos	428.528	2.389.490	407.904
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	428.528	2.389.490	407.904
Otros pasivos	(1.981.101)	(1.672.110)	(680.427)
Cobros / pagos por Impuesto a las Ganancias	(60.616)	(34.485)	(139.498)
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)	4.651.221	5.008.835	5.394.143
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Pagos:	(74.902)	(58.983)	(45.915)
Compra de PPE, activos intangibles y otros activos	(74.902)	(58.983)	(45.915)
	24.729	11.304	9.452
Cobros:	24.729	11.304	9.452
Venta de PPE, activos intangibles y otros activos	24.729	11.304	9.452
TOTAL DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)	(50.173)	(47.679)	(36.463)
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
Pagos:	(5.140.231)	(6.201.553)	(5.449.772)
Dividendos	-	-	-
Obligaciones negociables no subordinadas	-	-	(2.688.250)

Financiaciones de entidades financieras locales	(5.140.231)	(6.201.553)	(2.761.522)
Cobros:	273.569	1.822.155	-
Obligaciones negociables no subordinadas	273.569	1.822.155	-
Financiaciones de entidades financieras locales	-	-	-
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)	(4.866.662)	(4.379.398)	(5.449.772)
EFFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO (D)	11.430	20.211	29.916
EFFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	(285.662)	(124.530)	(335.542)
TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO	(539.846)	477.439	(397.718)
AUMENTO / (DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A+B+C+D)	(539.846)	477.439	(397.718)
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO	846.426	368.987	642.175
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO	306.580	846.426	244.457

b) Indicadores financieros

		Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
		2019	2020	2021
Liquidez	AC / PC*	0,6	0,8	1,0
Solvencia	AT / PT*	1,1	1,1	1,2
Financiación de Activos con recursos propios	PN / AT en %*	10,7%	10,6%	13,5%
Rentabilidad del período en % (ROE)	RN / PN en %*	-13,9%	-7,4%	6,5%

*En donde: AC: activo corriente. PC: pasivo corriente. PN: patrimonio neto. PT: total del pasivo. AT: total del activo. RE: resultado neto.

c) Capitalización y endeudamiento

A continuación, se expone la capitalización y endeudamiento del Emisor para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. Los totales y subtotales pueden presentar diferencias debidas al redondeo de las cifras y se encuentran informados en Pesos.

DEUDA DE CORTO PLAZO

Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	681.778.021
Depósitos de Plazo Fijo e inversiones a plazo	3.414.394.280

Obligaciones negociables emitidas	1.565.914.960
Otros pasivos financieros	4.361.616.144
<u>TOTAL DE DEUDAS DE CORTO PLAZO</u>	10.023.703.405
<u>DEUDA DE LARGO PLAZO</u>	
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	500.000.000
Depósitos de Plazo Fijo e inversiones a plazo	1.597.214.436
Obligaciones negociables emitidas	1.000.000.000
Otros pasivos financieros	224.397.019
<u>TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO</u>	3.321.611.455
<u>TOTAL DE DEUDAS DE CORTO Y LARGO PLAZO</u>	

PATRIMONIO NETO

Capital	611.738.997
Reserva legal	1.374.319.019
Otras Reservas	-
Resultados no asignados	137.114.552
Otros resultados integrales acumulados	-
<u>TOTAL DE PATRIMONIO NETO</u>	2.123.172.568

d) Capital Social

Al 31 de diciembre de 2021, el capital social ascendía a \$611.738.997. La cantidad de acciones emitidas e integradas a esa fecha era de 611.738.997.

El valor nominal es de \$1 por acción. Las acciones de FCA no se encuentran admitidas al régimen de oferta pública.

A continuación, se detalla la evolución del capital social a las fechas indicadas:

	Cantidad de acciones	Capital suscrito e integrado
Saldo al 31/12/19	559.702.777	559.702.777
Saldo al 31/12/20	611.738.997	611.738.997
Saldo al 31/12/21	611.738.997	611.738.997

Durante los últimos tres ejercicios se han resuelto los siguientes aumentos de capital social:

Asamblea	Aumento en \$	Capital Social en \$
13/03/2020 ⁽¹⁾	52.036.220	611.738.997
18/03/2022 ⁽²⁾	109.691.642	721.430.639

⁽¹⁾ Aumento de capital dentro del quíntuplo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria N° 46 celebrada el 13 de marzo de 2020 por \$52.036.220.

⁽²⁾ Aumento de capital social dentro del quíntuplo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria N° 48 celebrada el 18 de marzo de 2022 por \$109.691.642.

e) Cambios Significativos

Aumento de capital

Con fecha 18 de marzo de 2022, la Asamblea General Ordinaria decidió aumentar el capital en la suma de \$109.691.642, es decir, por hasta \$721.430.639.

No existen acontecimientos ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la emisión del presente Prospecto que puedan afectar significativamente la situación financiera de la Entidad.

f) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera

1) Resultado operativo

Todas las cifras incluidas bajo este título -excepto los porcentajes- han sido expresadas en miles de Pesos o Dólares, según corresponda.

Análisis comparativo del resultado de la Compañía para los cierres de los ejercicios anuales a diciembre 2021 y 2020 expresados en moneda homogénea del 31/12/2021 y el ejercicio finalizado el 31/12/2019, expresado en moneda homogénea al 31/12/2020.

Evolución de resultados	31 de diciembre,		
	2021	2020	2019
Resultado neto por intereses	1.413.979	699.732	688.262
Resultado neto por comisiones	(55.196)	(96.278)	(70.635)
Resultado neto de instrumentos financieros	1.007	9.497	94.494
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	11.533	24.751	27.500
Otros ingresos operativos	1.569.334	1.508.947	1.423.839
Cargo por incobrabilidad	(782.091)	(479.674)	(453.211)
Ingreso operativo neto	2.158.566	1.666.975	1.710.249
Beneficios al personal	(193.569)	(182.564)	(177.284)
Gastos de administración	(540.721)	(539.660)	(498.984)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(45.293)	(37.092)	(12.600)
Otros gastos operativos	(702.108)	(601.759)	(669.682)
Resultado operativo	676.875	305.900	351.699
Resultado por la posición monetaria neta	(801.551)	(569.873)	(897.783)
Impuesto a las ganancias	261.791	117.742	348.200
Resultado neto del periodo/ejercicio	137.115	(146.231)	(197.884)
Otros resultados integrales	-	1.063	7.914
Resultado integral neto	137.115	(145.168)	(189.970)

(1) Neto de impuesto a las ganancias

Resultados del 31 de diciembre de 2021 comparados con el 31 de diciembre de 2020

Los resultados al 31 de diciembre del 2021 arrojaron un resultado integral total que, medido en miles de Pesos, ascendió a una ganancia de \$137.115. Para el cierre anual del 2020 se verificó una pérdida de \$145.168, ambos medidos a moneda homogénea del 31/12/2021. El resultado anual del ejercicio 2019, arrojó una pérdida de \$189.970, medido en moneda homogénea al 31/12/2020.

El ejercicio 2021 registró una variación muy significativa en comparación con el ejercicio 2020, pasando de una pérdida a una ganancia, con una variación del orden del 194%. Esto responde principalmente a la mejora en el resultado neto por intereses, que aumentó en un 102%.

De los otros rubros del Estado de Resultados sobresale el aumento en cargo por incobrabilidad, del orden del 63%, pasando de \$479.674 a \$782.091; el aumento en el resultado por la posición monetaria neta, del orden del 40%, pasando de un resultado negativo de \$569.873 a un resultado negativo de \$801.551; y el aumento en el resultado positivo por impuesto a las ganancias, del orden del 122%, pasando de una ganancia de \$117.742 a una ganancia de \$261.791.

Los Gastos de Administración, incluyendo los Gastos en Personal, sufrieron un leve aumento del orden del 1,6%, pasando de \$722.224 a \$734.290. No hubo variación de significatividad en la estructura de personal y gastos de la compañía.

Análisis de los Ingresos por Intereses al 31 de diciembre de 2021, en forma comparada con los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

La variación negativa entre el ejercicio 2021 y el ejercicio 2020 ascendió al 8,6%. Esta variación tiene su explicación, fundamentalmente, en la disminución de la Actualización UVA, que pasó de \$4.587.690 a \$3.874.974 (-15,5%). Como contrapartida, los intereses por documentos aumentaron el 16,5%, pasando de \$621.155 a \$724.162

A continuación, se expone la comparación de los ingresos por intereses de la Compañía. Las cifras por los ejercicios

finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020 se encuentran expresadas en pesos en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021. En tanto, las cifras del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se encuentran en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020.

	Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de		
	2019	2020	2021
	(en miles de Pesos)		
Ingresos por Intereses			
Intereses por disponibilidades	106	23	-
Intereses por préstamos al Sector Financiero	2.255	64.577	27.742
Intereses por documentos	1.210.321	621.155	724.162
Intereses por préstamos prendarios	1.359.073	1.761.766	1.729.114
Intereses por otros préstamos	296.842	65	-
Resultado neto de títulos públicos y privados en Pesos	-	3.147	5.665
Actualización UVA	5.909.521	4.587.690	3.874.974
Total	8.778.118	7.038.423	6.361.657
Variación con respecto al año anterior	82,1%	-19,8%	-9,6%

Análisis de los Egresos por Intereses al 31 de diciembre de 2021, en forma comparada con los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

La variación negativa entre el ejercicio 2021 y el ejercicio 2020 ascendió al 21,9%. Esta variación tiene su explicación, fundamentalmente, en la disminución de los Intereses por financiaciones de entidades financieras que pasaron de \$4.570.578 a \$1.489.885 (-67,4%). Como contrapartida, los Intereses por depósitos en Plazo Fijo aumentaron desde \$759.720 a 963.550 (+26,8%) y la actualización UVA aumentó desde los \$719.847 a \$2.306.518 (+220%).

A continuación, se expone la comparación de los egresos por intereses de la Compañía. Las cifras por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020 se encuentran expresadas en pesos en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021. En tanto, las cifras del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se encuentran en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020.

	Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de		
	2019	2020	2021
	(en miles de Pesos)		
Egresos por Intereses			
Intereses por depósitos en Plazo Fijo	1.004.340	759.720	963.551
Intereses por financiaciones de entidades financieras	5.554.020	4.570.578	1.489.885
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	1.101.496	288.546	187.724
Actualización UVA	430.000	719.847	2.306.518
Total	8.089.856	6.338.691	4.947.678
Variación con respecto al año anterior	77,9%	-21,6%	-21,9%

Análisis del Resultado Neto por Intereses al 31 de diciembre de 2021 en forma comparada con los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

El resultado neto por intereses tuvo una variación, entre el ejercicio 2021 y el 2020, del orden del 102,1%. Esto se explica principalmente porque si bien los ingresos por intereses han sufrido una disminución, la misma es proporcionalmente mucho menor a la disminución que se verifica en los egresos por intereses (676.766, equivalente al 9,6% vs 1.391.013, equivalente al 21,9%).

A continuación, se expone la comparación del resultado neto por intereses de la Compañía. Las cifras por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020 se encuentran expresadas en pesos en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021. En tanto, las cifras del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se encuentran en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020.

	Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de		
	2019	2020	2021
	(en miles de Pesos)		
Resultado Neto por Intereses	688.262	699.732	1.413.979
Variación con respecto año anterior	153,3%	1,6%	102,1%

Análisis de los Egresos por Comisiones al 31 de diciembre de 2021 en forma comparada con los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

El rubro Egresos por Comisiones tuvo una variación negativa, entre el 31 de diciembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2020 del 42,6%, habiendo pasado de \$96.278 en el año 2020 a \$55.196 en el ejercicio 2021. Esta variación tiene su origen principalmente, en la disminución, en términos de moneda homogénea, de la cartera de préstamos *retail* (disminución en los gastos bancarios y de la recaudación).

A continuación, se expone la comparación de los egresos por comisiones de la Compañía. Las cifras por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020 se encuentran expresadas en pesos en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021. En tanto, las cifras del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se encuentran en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020.

	Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de		
	2019	2020	2021
	(en miles de Pesos)		
Egresos por Comisiones	70.635	96.278	55.196
Variación con respecto año anterior	52,2%	36,3%	-42,6%

Análisis de los Resultados Netos por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados al 31 de diciembre de 2021 en forma comparada con los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

El rubro Resultados Netos por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados tuvo una variación significativa entre el ejercicio 2020 y el ejercicio 2021, pasando de \$9.497 a \$1.007 (-89,4%). Esta variación tiene su origen en la amortización de la totalidad de los instrumentos financieros con contratos de swap de tasa en el transcurso del ejercicio 2021.

A continuación, se expone la comparación de los resultados netos por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados de la Compañía. Las cifras por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020 se encuentran expresadas en pesos en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021. En tanto, las cifras del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se encuentran en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020.

	Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de		
	2019	2020	2021
	(en miles de Pesos)		
Resultados Netos por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	94.494	9.497	1.007
Variación con respecto año anterior	14,1%	-89,9%	-89,4%

Análisis de los resultados por Diferencia de Cotización de oro y moneda extranjera al 31 de diciembre de 2021 en forma comparada con los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

El rubro Diferencia de Cotización de oro y moneda extranjera tuvo una variación negativa, entre el 31 de diciembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2020, del 53,4%, habiendo pasado de \$24.751 en 2020 a \$11.533 en 2021. Esta variación se origina principalmente en la disminución de las disponibilidades en moneda extranjera, por la venta de las mismas, en el transcurso del ejercicio 2021.

A continuación, se expone la comparación de los resultados por Diferencia de Cotización de oro y moneda extranjera de la Compañía. Las cifras por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020 se encuentran expresadas en pesos en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021. En tanto, las cifras del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se encuentran en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020.

	Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de		
	2019	2020	2021
	(en miles de Pesos)		
Diferencia de Cotización de oro y moneda extranjera	27.500	24.751	11.533
Variación con respecto año anterior	-57,3%	10,0%	-53,4%

Análisis de Otros ingresos operativos al 31 de diciembre de 2021 en forma comparada con los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

El rubro otros ingresos operativos tuvo una variación entre el ejercicio 2020 y el ejercicio 2021 del 4,0%, pasando de \$1.508.947 en el ejercicio 2020 a \$1.569.334 en el ejercicio 2021. Esta variación tiene su origen en mayores intereses punitivos cobrados y créditos recuperados como consecuencia de la finalización de la vigencia de las medidas extraordinarias dispuestas por el BCRA y el Gobierno Nacional, en relación con la pandemia del Covid-19. Como contrapartida, se verifican menores subsidios de tasa desde la terminal automotriz, como consecuencia de la disminución en los volúmenes de operaciones *retail*.

A continuación, se expone la comparación del rubro otros ingresos operativos de la Compañía. Las cifras por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020 se encuentran expresadas en pesos en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021. En tanto, las cifras del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se encuentran en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020.

	Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de		
	2019	2020	2021
	(en miles de Pesos)		
Otros ingresos operativos	1.423.839	1.508.947	1.569.334
Variación con respecto año anterior	34,7%	5,9%	4,0%

Análisis de Cargo por Incobrabilidad al 31 de diciembre de 2021 en forma comparada con los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

En relación con el Cargo por incobrabilidad, la variación entre el 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre del 2021 fue del 63,0%, pasando de \$479.674 a \$782.091. Esta variación tiene su origen fundamentalmente, en el aumento de la morosidad, una vez finalizada la vigencia de las medidas extraordinarias dispuestas por el BCRA y el Gobierno Nacional, en relación con la pandemia del Covid-19, que establecía, en lo referido a la clasificación de deudores, que las entidades financieras deban incrementar en 60 días los plazos de mora admitida para los niveles 1, 2 y 3.

A continuación, se expone la comparación del Cargo por Incobrabilidad. Las cifras por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020 se encuentran expresadas en pesos en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021. En tanto, las cifras del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se encuentran en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020.

	Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de		
	2019	2020	2021
	(en miles de Pesos)		
Cargo por Incobrabilidad	453.211	479.674	782.091
Variación con respecto año anterior	99,3%	5,8%	63,0%

Análisis de los Beneficios al Personal al 31 de diciembre de 2021 en forma comparada con los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

El rubro Beneficios al Personal, tuvo una variación entre el 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre del 2021 del 6,0%, pasando de \$182.564 a \$193.569. Esta variación tiene su origen en que la actualización de los salarios en el ejercicio 2021 estuvo por encima de la inflación. La estructura de personal no ha sufrido variaciones significativas en el periodo bajo análisis.

A continuación, se expone la comparación del rubro Beneficios al Personal de la Compañía. Las cifras por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020 se encuentran expresadas en pesos en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021. En tanto, las cifras del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se encuentran en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020.

Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de

	2019	2020 (en miles de Pesos)	2021
Beneficios al Personal	177.284	182.564	193.569
Variación con respecto año anterior	35,0%	2,9%	6,0%

Análisis de los Gastos de Administración al 31 de diciembre de 2021 en forma comparada con los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

Los Gastos de administración del ejercicio 2021 comparados con el ejercicio 2020, tuvieron una variación del 0,2%, pasando de \$539.660 a \$540.721. Esta variación de muy escasa significatividad tiene su origen en que los precios de algunos servicios contratados por la Entidad habían sido contenidos en el ejercicio 2020 como parte del trabajo que se había desarrollado para reducir los gastos de administración en el extraordinario periodo de pandemia.

A continuación, se expone la comparación de los Gastos de Administración de la Compañía. Las cifras por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020 se encuentran expresadas en pesos en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021. En tanto, las cifras del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se encuentran en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020.

	Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de		
	2019	2020	2021
	(en miles de Pesos)		
Gastos de Administración	498.984	539.660	540.721
Variación respecto del año anterior	64,4%	8,1%	0,2%

Análisis de las Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes al 31 de diciembre de 2021 en forma comparada con los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2021 y de 2019.

El rubro Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes tuvo, en la comparación del ejercicio 2021 con el ejercicio 2020, una variación del 22,1%, pasando de \$37.092 a \$45.293. Esta variación tiene su origen en la fuerte inversión en software que viene realizando la Entidad para desarrollar la digitalización de sus operaciones.

A continuación, se expone la comparación de las Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes. Las cifras por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020 se encuentran expresadas en pesos en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021. En tanto, las cifras del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se encuentran en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020.

	Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de		
	2019	2020	2021
	(en miles de Pesos)		
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	12.600	37.092	45.293
Variación con respecto año anterior	18,9%	194,3%	22,1%

Análisis de Otros Gastos Operativos al 31 de diciembre de 2021 en forma comparada con los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

El rubro Otros Gastos Operativos tuvo una variación en el ejercicio 2021 respecto del ejercicio 2020, del 16,7%, pasando de \$601.759 a \$702.108. Esta variación tuvo su origen principalmente en el aumento cargo por impuesto a los ingresos brutos y en el cargo a resultados por el autoseguro de vida.

A continuación, se expone la comparación de Otros Gastos Operativos de la Compañía. Las cifras por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020 se encuentran expresadas en pesos en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021. En tanto, las cifras del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se encuentran en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020.

Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de

	2019	2020 (en miles de Pesos)	2021
Otros Gastos Operativos	669.682	601.759	702.108
Variación con respecto al año anterior	37,1%	-10,1%	16,7%

Análisis del Resultado Neto del Ejercicio al 31 de diciembre de 2021 en forma comparada con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021, y el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020

	Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de		
	2019	2020 (en miles de Pesos)	2021
Resultado Neto del Ejercicio	-197.884	-146.231	137.115
Variación respecto del año anterior	-77,5%	26,1%	193,8%

Impacto de la inflación

Los índices inflacionarios de los últimos años no han producido un impacto significativo en el giro normal de los negocios de la Compañía. Sin perjuicio de ello, como consecuencia de la inflación, la Compañía ha registrado un impacto sobre ciertos conceptos que componen el rubro Gastos de Administración.

Impacto de las fluctuaciones de monedas extranjeras sobre el Emisor

La Compañía no registra activos ni pasivos en Dólares al 31 de diciembre de 2021.

2) Liquidez y recursos de capital

Descripción de las fuentes de liquidez internas y externas

Cuando mediante la presentación realizada al BCRA el 3 de septiembre de 1999 se solicitó la autorización para que FCA operara como entidad financiera, la Sociedad manifestó en esa oportunidad no tener la intención, por lo menos en una primera etapa del proyecto, de captar fondos del público bajo ninguna modalidad y en el caso de que esa decisión se viese modificada por las circunstancias del negocio se procedería a solicitar la previa autorización al BCRA. Por lo tanto, inicialmente el BCRA, al momento de autorizar a FCA a funcionar como entidad financiera, excluyó la captación por parte de esta última de depósitos e inversiones a plazo del público en general y limitó su capacidad para emitir obligaciones negociables por un valor nominal no inferior a \$1.000.000.

Con fecha 17 de abril de 2009, la Sociedad decidió solicitar al BCRA la modificación de los términos de la autorización oportunamente otorgada para funcionar como entidad financiera, a fin de habilitar a la misma para la captación de fondos de terceros. En ese orden, el Directorio del BCRA consideró la solicitud en forma favorable y el 4 de febrero del 2010 en virtud de la Resolución N° 32 autorizó a FCA a captar depósitos de inversores calificados definidos en las normas sobre depósitos e inversiones a plazo del BCRA, generándose así una nueva fuente de fondeo para la Compañía. Véase en el Capítulo VIII “*Información Adicional*”, punto a) “*Instrumento constitutivo y Estatutos*” de este Prospecto. La cartera de Depósitos a Plazo Fijo (incluyendo capital, actualización UVA e intereses devengados a pagar) ascendía al 31 de diciembre de 2021 a \$5.011.609, al 31 de diciembre de 2020 a \$4.765.109 y al 31 de diciembre de 2019 alcanzaba la suma de \$1.970.714, en todos los casos medidos a moneda homogénea del 31 de diciembre del 2021.

Las decisiones sobre las formas y plazos del fondeo con que la Compañía opera, así como también la elección de las compañías y bancos (locales o extranjeros, mercado de capitales, tipo de moneda) están coordinadas con la división FCA Finanzas de FCA Argentina S.A. (“FCA Finanzas”). Dicha división coordina la actividad descripta para todas las empresas del Grupo FCA en Argentina. Las decisiones responden fundamentalmente a las motivaciones económicas (costo y nivel de utilización de cada instrumento) y a la aplicación de las políticas corporativas de gestión de los riesgos financieros.

En cuanto a la gestión del riesgo de liquidez, el mismo se materializa manteniendo un adecuado margen de líneas de crédito considerando las necesidades presentes y futuras de la Compañía. Dichas decisiones son a su vez coordinadas y consensuadas con los accionistas.

FCA realiza un monitoreo permanente del mercado para optimizar la obtención de su fondeo y mejorar la extensión en los plazos de financiamiento.

El accionista ha mantenido la política de capitalizar los resultados de los distintos ejercicios lo que ha permitido aumentar los fondos propios afectados al negocio.

Recursos de Capital

FCA se encuentra operando con capitales suficientes desde el punto de vista del negocio y las operaciones y en exceso desde el punto de vista regulatorio. El capital integrado de FCA es suficiente para el normal desarrollo de los negocios previstos y para soportar los riesgos emergentes de los mismos.

Al 31 de diciembre de 2019 el capital social ascendía a \$559.702.777. En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 11 de marzo de 2019 se resolvió utilizar los resultados positivos del ejercicio 2018 para absorber el resultado no asignado negativo surgido como consecuencia de la aplicación por primera vez, en el ejercicio 2018, de las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”).

Al 31 de diciembre de 2020 el capital social ascendía a \$611.738.997. En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 13 de marzo de 2020 se resolvió destinar \$52.036.220 de los resultados del ejercicio cerrado al 31/12/2019 al aumento de capital social.

Al 31 de diciembre de 2021 el capital social ascendía a \$611.738.997.

Finalmente, la Asamblea del 18 de marzo de 2022 decidió aumentar el capital en la suma de \$109.691.642, es decir, por hasta \$721.430.639.

Con respecto a las relaciones técnicas sobre Capitales Mínimos, FCA viene registrando excesos de capital en los distintos ejercicios.

En lo que refiere a los riesgos, FCA incluye para el cálculo del capital mínimo exigido, el Riesgo de Crédito, Riesgo de Mercado y el Riesgo Operacional, al 31 de diciembre de cada año.

El siguiente cuadro muestra, para las fechas consignadas, el cálculo del exceso de capital de acuerdo con las normas del BCRA: En todos los casos, los saldos están expresados en moneda corriente.

Concepto	Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
	(en miles de Pesos)		
RPC:	1.560.427	936.848	741.524
Exigencia de capital mínimo	1.165.185	805.365	690.539
Reducción por riesgo operacional	-158.474	-64.183	-47.011
Exceso de capitales	553.716	195.666	97.996

FCA no está desarrollando nuevas líneas de negocio que impliquen inversiones destinadas a investigación y desarrollo.

Nivel de endeudamiento

Véase el Capítulo VIII “*Antecedentes Financieros*”, punto c) “*Capitalización y endeudamiento*”.

Endeudamiento con el Sector Financiero y Privado

Al 31 de diciembre de 2021, la Compañía mantenía préstamos financieros en pesos por \$1.181.778, con vencimientos a un año por \$681.778 y a más de un año por \$500.000. Si incluimos al endeudamiento financiero el capital y los intereses devengados al 31 de diciembre del 2021 y a devengar, resulta que los préstamos financieros a vencer a un año ascendían a \$773.186 y a vencer a más de un año a \$1.515.670, siendo el total del rubro \$2.288.856.

Adicionalmente, la Compañía mantenía al 31 de diciembre de 2021 depósitos a plazo fijo e inversiones a plazo, en pesos y en UVA por \$4.919.468, que, incluyendo los intereses devengados y a devengar, ascendían a un total de \$6.735.022, venciendo dentro de un año la suma de \$4.093.757 y a vencer a más de un año la suma de \$2.641.265.

Obligaciones Negociables con el Sector Privado y Financiero (en Pesos y UVA)

Con fecha 13 de agosto de 2020, se emitió la Clase XVII en dos series: (i) la Serie I, por un monto de \$250.000.000,00, a tasa variable con un margen de corte de 1,47%. Los intereses se abonarán de forma trimestral, y el 100% del capital será

pagado en una sola cuota al vencimiento, el 13 de agosto de 2021; y (ii) la Serie II, por un monto de UVAs 13.314.397,00, equivalentes al momento de la emisión a \$749.999.983,01, a tasa fija del 2,25%. Los intereses se abonarán trimestralmente y el 100% del valor nominal será pagadero en cuatro cuotas, divididas de la siguiente manera: el 13 de noviembre de 2021 se amortizará el 25%, el 13 de febrero de 2022 se amortizará el 25%, el 13 de mayo de 2022 se amortizará el 25, y el 13 de agosto de 2022 se amortizará el 25% del valor nominal restante.

Con fecha 13 de noviembre de 2020, se emitió la Clase XVIII, por un monto de UVAs 16.534.391,00, equivalentes al valor inicial a \$999.999.968, a tasa fija del 3,5%. Los intereses se abonarán en forma trimestral, y el 100% de capital será pagadero en tres cuotas divididas de la siguiente manera: el 13 de mayo de 2022, se pagará el 33,33%; el 13 de agosto de 2022, se pagará el 33,33% y en la Fecha de Vencimiento 13 de noviembre de 2022, se pagará el 33,34% del capital.

Con fecha 16 de junio de 2021, se emitió la Clase XIX, por un monto de UVAs 12.627.857, equivalentes al valor inicial a \$999.999.995,83, a tasa fija del 2,8%. Los intereses se abonarán en forma trimestral, y el 100% del capital será pagadero en tres cuotas divididas de la siguiente manera: el 16 de junio de 2023, se pagará el 33,33%; el 16 de septiembre de 2023, se pagará el 33,33% y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I, el 16 de diciembre de 2023, se pagará el 33,34% del capital

Al 31 de diciembre de 2021 el total del rubro en concepto de capital ascendía a pesos \$2.562.500, tratándose en su totalidad a emisiones denominadas en UVA, con vencimiento a menos de un año por la suma de \$1.562.500 y con vencimiento a más de un año por la suma de \$1.000.000.-

Información sobre tendencias:

FCA Compañía Financiera S.A. ha fijado como objetivo principal el de continuar ofreciendo productos financieros adecuados a las necesidades del mercado, para la compra de:

- Automotores y utilitarios livianos cero kilómetros de las marcas FIAT, JEEP y RAM.
- Financiación a la red de concesionarios oficiales de FCA Automobiles Argentina S.A. (Floor Plan).

Será objetivo de la empresa, mantener la participación del Emisor en el mercado local, siempre en el marco de la política prudencial de otorgamiento de créditos que la caracteriza, en un adecuado marco de riesgo de crédito y operacional.

Profundizando las actividades realizadas desde el año 2004, y como consecuencia de los buenos resultados obtenidos y la satisfactoria penetración en el mercado de créditos prendarios, FCA ha fijado como objetivo principal el de continuar otorgando créditos con garantía prendaria para la compra de automotores y utilitarios livianos cero kilómetros de las marcas Fiat, Fiat Professional, Chrysler, Jeep, Dodge y Ram.

En el año 2022 se estiman financiar 8.893 contratos prendarios por \$13.585 millones, para finalizar dicho año con una cartera que alcanzaría los \$20.858 millones. Asimismo, para la actividad de Floor Plan, se estima que la cartera al cierre del año 2022 alcanzará los \$5.068 millones.

Finalmente, debe destacarse que el Emisor ha determinado volúmenes en función de las posibilidades y potencialidades del mercado y continuará privilegiando la calidad de la cartera a la cantidad de las operaciones a celebrar como manera de continuar su política de crecimiento prudencial.

Para una descripción sobre este punto véase el Capítulo III “Factores de Riesgo” y el Capítulo VIII apartado f) “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera”, punto 1) “Resultado Operativo”.

VIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Instrumento constitutivo y Estatuto

FCA fue constituida el 31 de julio de 1997 mediante escritura número 208, pasada al folio 628 del Registro Notarial 614 a cargo del Escribano José M. Fernandez Ferrari (Matrícula 4.806) y el Estatuto ha sido inscripto en la IGJ bajo el número 9.660 del libro 122, Tomo “A” de Sociedades Anónimas, el 1 de septiembre de 1997 (el “Estatuto”).

Mediante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 9 de marzo del año 2010 se aprobó la última modificación al Estatuto, en virtud de la cual se adecuó el artículo tercero del objeto social al requerimiento del BCRA, luego de que éste autorizara al Emisor, a través de la Resolución N° 32 de fecha 4 de febrero de 2010, a la captación de depósitos e inversiones a plazo provenientes exclusivamente de Inversores Calificados definidos en las normas sobre Depósito e Inversiones a Plazo establecidos por el BCRA. Dicha modificación fue inscripta en la IGJ con fecha 29 de junio del 2010, bajo número 11.445 del libro 49 de Sociedades por Acciones. El 30 de enero del 2015 tuvo lugar la Asamblea General Extraordinaria N° 37 donde resultó aprobado por unanimidad el cambio de denominación social de Fiat Crédito Compañía Financiera S.A. a FCA Compañía Financiera S.A. El 20 de abril del 2015 la CNV se expidió al respecto, autorizando el cambio “*ad referendum*” de la aprobación del BCRA; y, el 2 de marzo de 2016, el BCRA emitió la Comunicación “B” 11.226 mediante la cual oficializó y puso en conocimiento de las entidades financieras el cambio de nombre de la Sociedad.

Objeto Social

Conforme al artículo tercero del Estatuto, FCA “*tiene por objeto actuar como Compañía Financiera en los términos de la Ley de Entidades Financieras y de las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el Banco Central de la República Argentina, a cuyo fin podrá realizar todas las operaciones y actividades comprendidas en el artículo 24 de la Ley de Entidades Financieras y otras expresamente autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, con excepción de que la captación de depósitos e inversiones a plazo deberá provenir sólo de inversores calificados definidos en las normas sobre Depósitos e Inversiones a Plazo y asimismo, que en la emisión de obligaciones negociables el valor nominal de los títulos no podrá ser inferior a la suma de pesos un millón (\$1.000.000). Atento a lo expuesto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto social, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. A los fines descriptos, la Sociedad podrá:* a) Recibir depósitos a plazo sólo de inversores calificados definidos en las normas sobre Depósitos e Inversiones a Plazo. b) Emitir y colocar letras y pagarés. c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables. d) Otorgar avales, fianzas, u otras garantías. e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa. f) Realizar inversiones en valores mobiliarios vinculadas con operaciones en que interviene, prefinanciar sus emisiones y colocarlas. g) Intermediar en la oferta pública de títulos valores. h) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables. i) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores, de dividendos, amortizaciones e intereses. j) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios k) Obtener créditos en el exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina. l) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto. m) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. n) Acordar préstamos a otras entidades. o) Comprar y descontar documentos a otras entidades. p) Efectuar inversiones en acciones y obligaciones con las limitaciones que al efecto determine la autoridad de contralor. q) Adquirir inmuebles, acciones y obligaciones en defensa o en pago de créditos. r) Invertir en acciones y obligaciones de empresas de servicios públicos en la medida que sean necesarias para obtener su prestación y realizar todos los demás actos permitidos por la Ley 21.526 y por el Banco Central de la República Argentina.”

Disposiciones sobre los directores y administradores en el Estatuto.

El Estatuto establece en su artículo noveno que “*La dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio, integrado por tres a nueve titulares, según el número que determine en cada oportunidad la asamblea, la que podrá elegir igual o menor número de directores suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación ante la sola ausencia o impedimento de un titular sin necesidad de previa deliberación y decisión al respecto. El término de su elección es de un ejercicio. La asamblea fijará su remuneración. El Directorio sesionará con la mayoría de sus integrantes y resuelve con mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente.*”

Garantías de los directores

El Estatuto establece en su artículo noveno que “*...En garantía de sus funciones los directores titulares constituirán mediante depósitos indisponibles, en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, en entidades*

financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, por la suma no inferior a \$10.000.- que establecen las disposiciones legales vigentes.”

Derechos a participar en las utilidades del Emisor

De acuerdo con el artículo décimo tercero del Estatuto, “...*Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) el 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social, al fondo de reserva legal; 2) a remuneración del directorio y sindicatura; 3) el saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.*”

Véase el Capítulo III “*Políticas del Emisor*”, sección b) “*Políticas de dividendos*” del presente Prospecto.

Derechos para participar en cualquier excedente en el caso de liquidación

De acuerdo con el artículo décimo cuarto del Estatuto, en caso de liquidación, una vez cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.

Convocatoria de Asambleas

De acuerdo con el artículo décimo segundo del Estatuto, las asambleas podrán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera.

Conforme dicho artículo 237 de la Ley General de Sociedades, “*las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco (5) días, con diez (10) de anticipación, por lo menos y no más de treinta (30), en el diario de publicaciones legales. Además, para las sociedades a que se refiere el artículo 299, en uno de los diarios de mayor circulación general de la República. Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día, y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes, y las publicaciones se harán por tres (3) días con ocho (8) de anticipación como mínimo. El estatuto puede autorizar ambas convocatorias simultáneamente, excepto para las sociedades que hacen oferta pública de sus acciones, en las que esta facultad queda limitada a la asamblea ordinaria. En el supuesto de convocatorias simultáneas, si la asamblea fuere citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a una (1) hora de la fijada para la primera. La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones que se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto*”.

Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas conforme lo previsto en el artículo 236 de la Ley General de Sociedades, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se traten. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquier sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

El quórum y el régimen de la mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades, según las clases de asambleas, convocatoria y materia de que se trate.

Conforme el artículo 243 de la Ley General de Sociedades, “*la constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el estatuto exija mayor número*”.

Conforme el artículo 244 Ley de Sociedades, “*la asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto, si el estatuto no exige quórum mayor. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto, salvo que el estatuto fije quórum mayor o menor. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el estatuto exija mayor número. Cuando se tratare de la transformación, prórroga o reconducción, excepto en las sociedades que hacen oferta pública o cotización de sus acciones; de la disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en la primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. Esta disposición se aplicará para decidir la fusión y la escisión, salvo respecto de la sociedad incorporante que se registrará por las normas sobre aumento de capital*”.

b) Contratos importantes

A la fecha del presente Prospecto, la Compañía tiene vigente un contrato de Prestación de Servicios con FCA Automóviles Argentina S.A. (el “Contrato de Prestación de Servicios”), con el objeto de que ésta última le brinde a la Sociedad ciertos servicios administrativos tales como gestión de archivos, servicio de mesa de entradas, liquidación de sueldos y asesoramiento impositivo. El importe promedio mensual del contrato de Prestación de Servicios para la Sociedad es de \$792.000 (Pesos setecientos noventa y dos mil). También factura mensualmente FCA Automóviles Argentina S.A. \$450.000 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil) por el servicio de alojamiento de Servidores del DRP.

Adicionalmente, con fecha 20 de diciembre de 2021 la Sociedad ha renovado el convenio para la prestación de servicios de Commodity Check, Phone Collection y Atención Telefónica con San Telmo Sistemas, cuyo importe promedio mensual es de \$2.173.854 (Pesos dos millones ciento setenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro).

Asimismo, con fecha 20 de diciembre de 2021 la Sociedad celebró la renovación de los siguientes contratos con San Telmo Sistemas S.R.L. (“San Telmo Sistemas”): (i) Convenio para el Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones, cuyo importe promedio mensual es de \$1.800.000 (Pesos un millón ochocientos mil); y (ii) Convenio para el Soporte y Procesamiento de Tareas Batch y Operador de Procesos de Informes Mensuales, cuyo importe promedio mensual es de \$176.600 (Pesos ciento setenta y seis mil seiscientos).

**Todos los valores se expresan sin IVA.*

c) Controles de Cambio

El 9 de junio de 2005, a través del Decreto N° 616/2005 del Poder Ejecutivo Nacional (el “Decreto”) se estableció que los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios (“Mercado Único y Libre de Cambios” o “MULC”) y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser objeto de registro ante el BCRA.

Asimismo mediante el Decreto se dispuso que (a) todo ingreso de fondos al MULC originado en el endeudamiento con el exterior de personas humanas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de valores negociables de deuda que cuenten con oferta pública y estén listados en mercados autorizados; y (b) todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el MULC destinados a tenencias de moneda local, adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de valores negociables de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y estén listados en mercados autorizados, e inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios; debían cumplir los siguientes requisitos: (i) los fondos ingresados sólo podían ser transferidos fuera del MULC al vencimiento de un plazo de 365 días corridos, a contar desde la fecha de ingreso de los mismos al país; (ii) el resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados debían acreditarse en una cuenta del sistema bancario local; (iii) debía constituirse de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el 30% del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de 365 días corridos; y que (iv) tal depósito debía ser constituido en Dólares en las entidades financieras del país, no devengando intereses ni beneficios de ningún tipo, ni pudiendo ser utilizado como garantía de operaciones de crédito de ningún tipo. Sin embargo, a la fecha los requisitos establecidos en (i), (iii) y (iv) han sido morigerados por medio de Resoluciones emitidas por el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (quien fue especialmente facultado para modificar el porcentaje y los plazos antes mencionados).

En ese sentido, desde fines del 2015, con el cambio de gobierno acaecido en Argentina, comenzaron a introducirse significativas modificaciones al marco regulatorio cambiario, eliminándose paulatinamente las restricciones que imperaban, y redefiniéndose aspectos importantes del esquema aplicable a las operaciones cursadas a través del MULC. A través de la Resolución N° 3/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas redujo de 30% a 0% la alícuota aplicable al depósito nominativo detallado en (iii) anterior y, de manera complementaria, redujo de 365 a 120 días el plazo mínimo de permanencia, en el cual los fondos ingresados podían ser transferidos fuera del país, a contar desde la fecha de su ingreso, indicado en el punto (i) precedente. Luego, el 5 de enero de 2017, el entonces Ministerio de Hacienda por medio de la Resolución 1/2017 redujo este último plazo a 0 (cero).

Asimismo, desde la entrada en vigencia de la Comunicación “A” 6.244 del BCRA (el 01 de julio de 2017), se definió la liberación del MULC, dejándose sin efecto todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria, la posición general de cambios, así como aquellas atinentes al ingreso de divisas de operaciones de exportaciones de bienes y los seguimiento asociados a dicho ingreso –entre otras–, las que pasaron a regirse por esta nueva Comunicación, y por las regulaciones modificatorias y complementarias que se dictaren con posterioridad. Así también, a partir de la Comunicación “A” 6436 se modificó la denominación del MULC a “Mercado Libre de Cambios” (el “MLC”).

Posteriormente, como consecuencia de la situación financiera existente en el mercado argentino luego de las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO) que tuvieron lugar en el mes de agosto de 2019, se incrementó la demanda de dólares estadounidenses y al mismo tiempo se agudizó la salida de capitales. En este escenario, el BCRA implementó diversas medidas tendientes a detener la salida de los dólares estadounidenses del sistema financiero, estableciendo nuevas medidas para implementar un control cambiario.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de la normativa emitida por el BCRA, relativos al ingreso y egreso de fondos:

Nueva normativa cambiaria

Con fecha 1° de septiembre de 2019 el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609, conforme fuera posteriormente modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 91/19 (“DNU”) estableció que el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el MLC en las condiciones y plazos que establezca el BCRA oportunamente. En ese marco, el BCRA emitió la Comunicación “A” 6770 (actualmente comprendida en el Texto Ordenado de “Exterior y Cambios” (el “T.O. de Exterior y Cambios”, actualizado al 19 de mayo de 2022) cuya última Comunicación incorporada es la “A” 7490, sin perjuicio de las Comunicaciones posteriores que forman parte del T.O. de Exterior y Cambios, pero que aún no fueron incorporadas al Texto Ordenado del BCRA) por la cual se dispusieron restricciones al acceso al MLC para la compra de moneda extranjera y metales preciosos amonedados y las transferencias al exterior así como medidas que eviten prácticas y operaciones tendientes a eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, lo dispuesto en dichas medidas.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de la nueva normativa del BCRA conforme el T.O. de “Exterior y Cambios”, junto con aquellas normas que aún no fueron incorporadas (la última comunicación emitida es la Comunicación “A” 7518) y comunicaciones complementarias y concordantes, relativos al ingreso y egreso de fondos de la Argentina:

Cobro de Exportaciones de bienes

El contravalor en divisas de exportaciones de bienes oficializadas a partir del 2.09.2019, hasta alcanzar el valor facturado según la condición de venta pactada deberá ingresarse al país y liquidarse en el MLC en conformidad con determinados plazos dispuestos en la normativa, a computar desde la fecha del cumplimiento de embarque otorgado por la Aduana. Sin perjuicio de ello, independientemente de los plazos máximos dispuestos, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el MLC dentro de los 5 días hábiles de la fecha de cobro. El exportador de bienes deberá seleccionar una entidad para que realice el “Seguimiento de las negociaciones de divisas por exportaciones de bienes”. La obligación de ingreso y liquidación de divisas de un permiso de embarque se considerará cumplida cuando la entidad haya certificado tal situación por los mecanismos establecidos a tal efecto.

Cobro de Exportaciones de Servicios

En igual sentido, existe la obligación de ingresar y liquidar en el MLC dentro de 5 días hábiles de haber percibido divisas respecto de la provisión de un servicio por parte de un residente a un “no residente”, independientemente de la economía en la cual se preste dicho servicio.

Sin perjuicio de ello, el 2 de junio de 2022, por medio de la Comunicación “A” 7518, el BCRA dispuso la excepción de la obligación de liquidar los cobros de exportaciones de servicios, en la medida que se cumplan ciertos requisitos. Los conceptos exceptuados no son todos los relacionados con exportaciones de servicios, sino los expresamente listados por el BCRA (por ejemplo, no están comprendidos los conceptos relacionados con los servicios de transporte, seguros y financieros, etc)

La excepción de liquidación aplica si se cumplen determinadas condiciones, las cuales son diferentes para personas humanas o jurídicas.

Cuando se trata de exportadores personas “humanas” se establece un límite anual de US\$12.000; y el exportador debe efectuar la misma declaración de no haber concretado las operaciones con títulos valores (de salida) descriptas en la normativa durante los 90 días pasados, y comprometerse a no hacerlo durante los 90 días siguientes; y

En el caso de personas “jurídicas”:

(i) debe contar con una “*Certificación de aumento de los ingresos de cobros por exportaciones de servicios en el año 2022*”, la que podrá ser otorgada si (a) el exportador liquidó exportaciones de servicios en el MLC durante 2021; (b) los ingresos por el MLC de cobros de exportaciones de servicios durante 2022, por los conceptos alcanzados por la excepción, fueron superiores a los del año 2021; y (c) el monto de certificaciones, incluyendo la que se solicita, no supera

el menor del 50 % del exceso de ingresos excedentes computados (i.e. la mitad del superávit entre 2021 y 2022); o el 20% de las remuneraciones brutas abonadas a trabajadores en el mes calendario previo (convertidas a US\$, aplicando el tipo de cambio oficial) multiplicada por la cantidad de meses que restan hasta finalizar el año incluyendo el mes en curso.

(ii) el exportador debe efectuar la misma declaración de no haber concretado las operaciones con títulos valores (de salida) descriptas en la normativa durante los 90 días pasados, y comprometerse a no hacerlo durante los 90 días siguientes

(iii) el exportador se compromete a utilizar los fondos no liquidados bajo la excepción para pagar remuneraciones netas de trabajadores en moneda extranjera (dentro del límite del 20% previsto en el artículo 107 de la Ley de Contrato de Trabajo); y liquidar dentro de los cinco días hábiles siguientes los fondos no utilizados a los fines previstos en el punto anterior; y

(iv) el exportador no registra incumplimientos en materia de ingreso y liquidación de cobros de exportaciones de servicios.

Enajenación de activos no financieros no producidos por parte de residentes

Se dispone que la percepción por parte de residentes de montos en moneda extranjera por la enajenación de “activos no financieros no producidos” deberá ingresarse y liquidarse en el MLC dentro de los 5 días hábiles de la fecha de percepción de los fondos en el país o en el exterior o de su acreditación en cuentas del exterior.

Fondos recibidos en el exterior originados en cobros de préstamos, depósitos a plazo, o ventas de activos

Por medio de la Comunicación “A” 7030 se dispuso la obligación de liquidar en el MLC, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, los fondos recibidos en el exterior, que hubieran sido originados en cobros de préstamos otorgados a terceros, depósitos a plazo, o de ventas de cualquier tipo de activo, cuando ellos hubieran sido otorgados, constituidos o adquiridos luego del 28.05.2020, como requisito previo para acceder al MLC para el egreso de fondos.

Excepción a la obligación de liquidación

No resultará exigible la liquidación en el MLC de las divisas en moneda extranjera que reciban los residentes por exportaciones de bienes y servicios, por la enajenación de activos no financieros no producidos, ni como condición para su repago en los casos de endeudamientos con el exterior ni de emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: (a) los fondos ingresen al país para su acreditación en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales; (b) el ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidación de los fondos en el MLC que pueda ser aplicable a la operación; (c) los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa cambiaria vigente permite el acceso al MLC contra moneda local, considerando los límites previstos para cada concepto involucrado -si el ingreso correspondiese a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la precancelación de deuda local en moneda extranjera con una entidad financiera, la nueva deuda con el exterior deberá tener una vida promedio mayor a la que se precancela con la entidad local- y; (d) la utilización de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal.

A los efectos del registro de estas operaciones se deberán confeccionar dos boletos sin movimiento de pesos, por los conceptos de compra y venta que correspondan, computándose el monto por el cual se utiliza este mecanismo a los efectos de los límites mensuales que pudieran ser aplicables según el caso. En todos los casos se debe contar con una declaración jurada del cliente en la que deja constancia de tener conocimiento de que los fondos que se aplican bajo esta modalidad serán computados a los efectos del cálculo de los límites que normativamente correspondan al concepto de venta de cambio que corresponda y que no los excede. La entidad interviniente deberá evaluar la razonabilidad y los requisitos normativos de la operatoria.

Requisitos generales para egresos por el MLC.

Por medio de las Comunicaciones “A” 7001, 7030 (y sus modificatorias) se establecieron ciertos requisitos aplicables a la mayoría de las operaciones que refieren al egreso por el MLC.

Para las operaciones de adquisición y transferencia de moneda extranjera, salvo limitadas excepciones, se deberá presentar una declaración jurada manifestando que: (i) la totalidad de las tenencias en moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en entidades financieras locales; (ii) al inicio de ese día, no cuentan con “*activos externos líquidos disponibles*” por un monto superior equivalente a US\$ 100.000 (salvo determinados casos); y (iii) se comprometen a liquidar en el MLC, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, los fondos recibidos en el exterior, que hubieran sido originados en cobros de préstamos otorgados a terceros, depósitos a plazo, o de ventas de cualquier tipo de activo, cuando ellos hubieran sido otorgados, constituidos o adquiridos luego del 28.05.2020.

Asimismo, previa solicitud de acceso al MLC para el egreso de divisas, tanto las personas humanas como las personas jurídicas deben presentar una declaración jurada manifestando que en el día en que solicita el acceso y en los 90 días corridos anteriores no se han concertado en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior; canjes de títulos valores por otros activos externos o adquisiciones en el país de títulos valores externos, con liquidación en pesos, a partir del 1 de noviembre de 2021 (sin comprender el período de 90 días anterior a esa fecha); y que se comprometen a no realizar dichas operaciones desde que se requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes. A todo evento, se informa que la Sociedad no ha realizado en el período comprendido por la normativa, ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, transferencias de estos a entidades depositarias del exterior o canjes de títulos valores por otros activos externos, ni ha adquirido en el país con liquidación en pesos títulos valores externos.

En caso de que el cliente sea una persona jurídica, de conformidad con lo establecido en la Comunicación “A” 7327, para que la operación no quede comprendida por el requisito de conformidad previa, la entidad deberá contar adicionalmente con una declaración jurada en la que conste: (i) el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente, considerando los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”; y (ii) que en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda ni otros activos locales líquidos, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales de adquisición de bienes y/o servicios. Este punto también puede considerarse cumplido mediante la entrega de una declaración jurada firmada por el controlante, declarando que no ha realizado en ese día ni en los 90 días anteriores, ninguna operación de ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, canjes de títulos valores por otros activos externos, o transferencias de estos a entidades depositarias del exterior, y que se compromete a no realizar estas operaciones por los 90 días siguientes. Este requisito no resulta de aplicación para ciertas operaciones muy limitadas.

Operaciones con valores negociables.

El BCRA, conjuntamente con la CNV, adoptaron ciertas medidas con respecto a las negociaciones con valores negociables llevadas a cabo en el mercado bursátil.

La Comunicación “A” 7106 dispuso el reemplazo del punto 3.8.6. del T.O. de Exterior y Cambios (el cual establecía un parking de 5 días para las personas humanas para destinar las divisas adquiridas a la compra de títulos valores en el mercado bursátil) por el siguiente: “La entidad cuente con una declaración jurada del cliente respecto a que se compromete a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes”.

A su vez, las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior y los títulos valores adquiridos en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.

Además, por medio de una serie de normas (la última emitida es la Resolución General N°911/2021) la CNV dispuso el plazo de tenencia en cartera de la siguiente manera:

(i) Sin parking para: (a) operaciones de compra de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera; (b) transferencias de Valores Negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior, producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional, o cuando se trate de acciones y/o CEDEARs con negociación en mercados regulados por la CNV, (c) liquidación de operaciones en el mercado local de los Valores Negociables transferidos desde depositarias del exterior a depositarias del país cuando se trate de acciones y/o CEDEARs con negociación en mercados regulados por la CNV; y (d) la liquidación de operaciones en el mercado local de Valores Negociables transferidos desde depositarias del exterior a depositarias del país.

(ii) 1 día hábil para operaciones de venta de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera y jurisdicción local (ya sea que hubieran sido adquiridos con liquidación en moneda nacional, o transferidos desde entidades depositarias del exterior), y la aplicación de valores negociables acreditados en el Agente Depositario Central de Valores Negociables, provenientes de entidades depositarias en el exterior, a la liquidación de operaciones en moneda extranjera y en jurisdicción local.

(iii) 2 días hábiles para las operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera, para transferencias de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior y para la aplicación a la liquidación de operaciones en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera, a los valores negociables acreditados en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN), provenientes de entidades depositarias en el exterior.

En cuanto a las operaciones con valores negociables con liquidación en moneda extranjera, se establece que solo podrán cursar órdenes para concertar o realizar transferencias de valores negociables desde o hacia entidades depositarias del exterior si: (i) en los 30 días corridos previos no se operó alguna especie de venta de valores negociables nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo jurisdicción local, con liquidación en moneda extranjera (en el segmento PPT); y (ii) si no existe manifestación fidedigna de realizar este tipo de operaciones desde el momento en que se liquidan las mismas y por los 30 días subsiguientes.

Con respecto a las operaciones de compraventa con liquidación en moneda extranjera cable y en las concertadas por los agentes con cartera propia en mercados del exterior, se incorpora el requerimiento de que sólo podrán realizarse en mercados autorizados y regulados por una entidad gubernamental que no pertenezca a países no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, con los cual la CNV tenga un convenio de entendimiento para la asistencia recíproca, colaboración e información mutua.

Asimismo, se permite a los AlyCs concertar operaciones como clientes en mercados del exterior, sin los impedimentos vinculados a la negociación local en modalidad Cable, y se establece que las carteras propias deberán ser oferentes netos de bonos soberanos en dólares ley local cuando los negocian en pesos, y demandantes netos de estos mismos activos cuando lo hacen en moneda extranjera, todo ello en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio-tiempo.

Por otro lado, se establece que los montos netos finales de compra/venta, incluyendo los costos de transacción y/o conversión de especies involucrados en las operaciones, deberán ser considerados a los efectos del cálculo de la posición neta de intermediación que los agentes deben mantener al cierre de cada semana.

A su vez, el T.O. de Exterior y Cambios dispone lo siguiente:

(a) Las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.; y

(b) No podrán concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o canjes de títulos valores por otros activos externos o transferirlos a entidades depositarias del exterior: (i) los beneficiarios de refinanciaciones previstas en el punto 2.1.1. de las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)”, hasta su cancelación total; (ii) los beneficiarios de “Créditos a Tasa Cero”, “Créditos a Tasa Cero Cultura” o “Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas”, previstas en los puntos 2.1.2. y 2.1.3. de las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)”, hasta su cancelación total; (iii) los beneficiarios de financiaciones en pesos comprendidas en el punto 2. De la Comunicación “A” 6937, en los puntos 2. Y 3. De la Comunicación “A” 7006 y normas complementarias; hasta su cancelación total; (iv) los beneficiarios de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias. Mientras dure el beneficio respecto a la actualización del valor de la cuota; y (v) aquellas personas humanas alcanzados por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020. No quedan comprendidas en lo indicado precedentemente las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que realice el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. El cliente deberá presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

(c) Las operaciones de compra venta de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán abonarse por alguno de los siguientes mecanismos: (i) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales, y (ii) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. En ningún caso, se permite la liquidación de estas operaciones mediante el pago en billetes en moneda extranjera, o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros.

Cancelación de anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones.

Se admite la aplicación de cobros de exportaciones a la cancelación de anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones en determinados supuestos como la (i) Prefinanciaciones y financiaciones otorgadas o garantizadas por entidades financieras locales; (ii) Prefinanciaciones, anticipos y financiaciones ingresadas y liquidadas en el MLC y declaradas en el relevamiento de activos y pasivos externos; (iii) Préstamos financieros con contratos vigentes al 31.08.2019 cuyas condiciones prevean la atención de los servicios mediante la aplicación en el exterior del flujo de fondos de exportaciones; (iv) Financiaciones de entidades financieras a importadores del exterior. Aquellas aplicaciones de cobro de exportaciones que no se encuentren detalladas en los puntos (i), a (iv) precedentes, requerirán la conformidad previa del BCRA.

Constitución de Activos Externos – Garantías y Operaciones de Derivados

Se establece la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC por parte de personas jurídicas, gobiernos locales, Fondos Comunes de Inversión, Fideicomisos y otras universalidades constituidas en el país, para la constitución de activos externos y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados. Se aclara que las entidades podrán dar acceso al MLC para realizar pagos de principal o intereses a los fideicomisos constituidos en el país por un residente, para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de su obligación, en la medida que verifique que el deudor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimentar las disposiciones normativas aplicables. Al respecto, se permite constituir garantías localmente para los contratos de endeudamiento financiero con el exterior contraídos tanto con anterioridad como con posterioridad al 31.08.2019; que, por el contrario, sólo se permite constituir garantías en el exterior para los contratos de endeudamiento financiero con el exterior contraídos con anterioridad al 31.08.2019.

Por otro lado, se aclara que la conformidad previa para el acceso al MLC por parte de personas jurídicas para la formación de activos externos y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados, no alcanza a las entidades autorizadas a operar en cambios, cuyas tenencias en moneda extranjera se rigen por las normas específicas aplicables. Asimismo, se aclara que el requisito de conformidad previa establecido para las personas jurídicas, gobiernos locales, universalidades, FCI, fideicomisos y para las personas humanas para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados, abarca a la totalidad de la operatoria de derivados, pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan de operaciones de futuros, forwards, opciones y otros derivados. Al respecto, se establece que se permite el acceso al MLC para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por las obligaciones de residentes con el exterior declaradas y validadas, en caso de corresponder, en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, en tanto no se cubran riesgos superiores a los pasivos externos que efectivamente registre el deudor en la tasa de interés cuyo riesgo se está cubriendo con su celebración. Se establece que el cliente que acceda al MLC usando este mecanismo deberá nominar a una entidad autorizada a operar en cambios para que realice el seguimiento de la operación y firmar una declaración jurada en la que se compromete a ingresar y liquidar los fondos que resulten a favor del cliente local como resultado de dicha operación, o como resultado de la liberación de los fondos de las garantías constituidas, dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Restricciones para personas humanas residentes

Se dispone la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC por parte de Personas Humanas residentes para la constitución de activos externos ayuda familiar y para la operatoria de derivados cuando supere el equivalente de US\$ 200 mensuales en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios y en el conjunto de los conceptos señalados precedentemente, reduciéndose dicho monto a US\$ 100 en caso de que la operación sea efectuada en efectivo y en la medida que se cumplan el resto de los requisitos establecidos normativamente.

Se establece como requisito de acceso al MLC para la compra de moneda extranjera en los términos mencionados, que la persona humana no haya excedido en el mes calendario anterior el límite de US\$ 200. A estos efectos, el BCRA informará periódicamente a las entidades autorizadas a operar en cambios el número de clave de identificación tributaria de las personas humanas que ya han alcanzado en ese mes calendario los límites previstos o que los hayan excedido en el mes calendario anterior. Las entidades autorizadas a operar en cambios no podrán dar acceso al MLC para la compra de moneda extranjera en el marco de las operaciones contempladas en el mencionado punto a quienes se encuentren incluidos en ese listado. Toda solicitud de rectificación o actualización de la información incluida en el listado informado deberá ser cursada a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias a través de una entidad autorizada a operar en cambios mediante una nota suscripta por el interesado, explicando los motivos por los cuales entiende que es inadecuada su inclusión. Junto con esa presentación deberá acompañar todos los elementos demostrativos de las circunstancias invocadas. Por último, se aclaró que la transferencia de divisas de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas bancarias propias en el exterior se puede efectuar sin restricciones, pero estableció que para transferir al exterior para la formación de activos externos, el acceso de las personas humanas residentes al MLC, debe tener como destino cuentas bancarias de su titularidad en el exterior, debiendo presentar una declaración jurada de que no han efectuado venta de títulos valores con liquidación local en moneda extranjera en los últimos 5 (cinco) días hábiles.

En relación a las ventas de cambio, las entidades autorizadas a operar en cambios deberán remitir al BCRA, al cierre de cada jornada y con una antelación de 2 días hábiles, la información sobre dichas ventas a realizarse por solicitud de clientes u operaciones propias de la entidad que impliquen un acceso al MLC por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$ 10.000 (según Comunicación “A” 7375), para cada uno de los 3 días hábiles contados a partir del primer día informado. De esta manera, los clientes de las entidades autorizadas deberán informar a las mismas con la antelación necesaria para que las entidades puedan dar cumplimiento al requisito mencionado en los párrafos anteriores, para que éstas puedan dar curso a la operación de cambio.

Asimismo, se disponen las siguientes restricciones:

1. *Justificación de transferencias bancarias:* Por medio de la Comunicación “A” 7072, el BCRA dispuso que en caso de que una persona humana residente reciba más de una transferencia en dólares por mes calendario, deberá justificar cada una de ella hasta eliminar cualquier sospecha de incumplimiento normativo, ya que de lo contrario, la misma podría ser rechazada o demorada.

2. *Consumos en tarjetas de crédito y débito:* En relación a los retiros de efectivo en el exterior con tarjetas de débitos locales se dispone que sólo podrán ser efectuadas con débito en cuentas locales del cliente en moneda extranjera. Los consumos en el exterior pueden ser efectuados con débito en cuentas locales del cliente en moneda extranjera o en pesos. Las entidades financieras deberán ofrecer a sus clientes la posibilidad de seleccionar y modificar la cuenta asociada a su tarjeta de débito sobre la cual se efectuarán los débitos, debiendo tomar por defecto como cuenta primaria en estos casos a la cuenta en moneda extranjera del cliente en caso de que la tuviera. Asimismo, por medio de la Comunicación “A” 7106, el BCRA estableció que, respecto de: (i) los consumos en el exterior con tarjeta de débito (pagados con débito en la cuenta de pesos); y (ii) los montos en moneda extranjera adquiridos a partir del 1.09.2020 para: (a) cancelar obligaciones con otros residentes (conforme lo dispuesto en el punto 3.6 del T.O. de Exterior y Cambios; y (b) pagar consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito; que serán deducidos, a partir del mes calendario siguiente, del máximo establecido para la adquisición de moneda extranjera para la formación de activos externos (que hoy es hasta US\$ 200 mensuales). Asimismo, si el monto de moneda extranjera adquirido fuese superior al máximo disponible para el mes siguiente o éste ya se hubiese sido absorbido por otras compras o pagos a residentes, la deducción será trasladada a los máximos computables de los meses subsiguientes, hasta completar el monto adquirido.

Asimismo, la Resolución AFIP No. 4815/2020 estableció una percepción del 35% sobre las operaciones sujetas al Impuesto PAIS (entre otras, compra de dólares según el cupo mensual de US\$ 200 y consumos de tarjeta de crédito en moneda extranjera). Dicha percepción se imputará al pago del impuesto a las ganancias para la mayoría de los contribuyentes, y al impuesto a los bienes personales para contribuyentes del régimen simplificado no sujetos al impuesto a las ganancias.

Por otro lugar, a través de la Comunicación “A” 7407, el BCRA dispuso que las entidades financieras y las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito no podrán financiar consumos en cuotas con tarjetas de crédito, que estén destinados a las compras de pasajes al exterior y demás servicios turísticos en el exterior (ej. alojamiento, alquiler de auto, etc.). La medida alcanza tanto a los consumos realizados ya sea en forma directa con el prestador del servicio o indirecta, a través de agencia de viajes y/o turismo, plataformas web u otros intermediarios. De esta manera, este tipo de consumos con tarjeta de crédito sólo podrán realizarse, de ahora en más, en un solo pago.

3. *Cuentas conjuntas:* Cuando las cajas de ahorro en moneda extranjera posean más de un titular (es decir, cuentas conjuntas), solamente uno de los cotitulares podrá adquirir moneda extranjera mediante el uso de dicha cuenta. Sin embargo, el cotitular que no operó en cambios por aplicación de esta restricción, podrá adquirir moneda extranjera en otras cuentas en las que sean titulares, siempre cumpliendo con los requisitos aplicables.

4. *Ingresos:* Por medio de la Comunicación “A” 7105, conforme fuera modificada, el BCRA dispuso que, respecto de las personas titulares de cajas de ahorro en moneda extranjera abiertas al 15.09.2020, previo a la acreditación de nuevos importes –excepto que provengan de transferencias–, las entidades financieras deberán obtener evidencia de la que surja que el cliente posee ingresos y/o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera, no siendo admisible que sea beneficiario de algún plan o programa caracterizado como de ayuda social –incluyendo los subsidios de carácter alimentario–, sin perjuicio de que podrán percibir prestaciones de la seguridad social derivadas de la relación laboral –tales como las asignaciones familiares–.

5. *Otros sujetos alcanzados designados por AFIP:* Por medio de la Comunicación “A” 7193 se establece el requisito de conformidad previa del BCRA para poder acceder al MLC para casi todos los conceptos, cuando quien quisiera acceder fuera una persona humana incluida “(...) por la Administración Federal de Ingresos Públicos en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho Organismo”. La excepción es el acceso al mercado para el pago de financiaciones otorgadas por entidades financieras locales (incluyendo consumos de tarjetas de crédito o compra).

No Residentes

Se establece la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC en la mayoría de las operaciones por parte de no residentes para la compra de moneda extranjera. Se exceptúan las operaciones de: (a) Organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación, (b) Representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones, (c) Representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones, y (d) las transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), por hasta el monto abonado por dicho organismo en el mes calendario y en la medida que la

transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado y a beneficiarios de distintos tipos de beneficios relacionados a casos de desaparición forzada de personas conforme la Comunicación “A” 7052, y (e) para aquellos no residentes por un monto de hasta US\$ 100, en caso de que hayan liquidado en el MLC divisas por un monto equivalente en concepto de turismo y viajes en los últimos 3 meses. Se aclara que las restricciones para el acceso al MLC por parte de no residentes solamente aplica para la compra de moneda extranjera.

Asimismo, se establece que los no residentes no podrán concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera. Esta restricción no aplica para la venta de los títulos valores que hayan sido adquiridos en el país con liquidación en moneda extranjera, y que hubieran permanecido en la cartera por un plazo no inferior al año.

Por último, oportunamente, por medio de la “Comunicación “A” 7384, se dispuso que, cumpliendo con ciertas condiciones, las entidades financieras podían abrir un tipo especial de cajas de ahorro a favor de personas humanas no residentes, bajo la denominación de “Cajas de ahorro para turistas”.

Ahora, por medio de la Comunicación, se dispone que estas personas no residentes pueden realizar operaciones de canje y arbitraje sin restricciones, en la medida que los fondos resultantes sean acreditados en una cuenta turista. Asimismo, tanto estas operaciones como las que deban concertarse para transferir el saldo final de sus titulares en el exterior (previo a su cierre), estarán exceptuadas de efectuar la “Declaración jurada del cliente respecto a operaciones con títulos valores” dispuesta en el punto 3.16.3. del T.O. de Exterior y Cambios.

Liquidación de Endeudamiento con el Exterior - Obligación y requisitos para el acceso – Conformidad previa para el pago de endeudamiento financiero a contraparte vinculada del exterior.

Se establece la obligación de ingreso y liquidación en el MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1.09.2019 y la obligación de demostrar el cumplimiento de este requisito para el acceso al MLC para la atención de los servicios de capital e intereses de estas. Se aclara que en el caso de las entidades autorizadas a operar en cambios, la obligación de ingreso y liquidación en el MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior, se considerará cumplido con el ingreso de los fondos a la Posición General de Cambios.

Asimismo, hasta el 31.12.2022, se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor. Respecto a la definición de vinculación, el T.O. de Exterior y Cambios efectúa un reenvío a lo dispuesto en el punto 1.2.2 del Texto Ordenado de “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

Sin embargo, por medio de la Comunicación “A” 7123 se dispuso la posibilidad de acceder al MLC, sin autorización previa del BCRA, para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros externos del sector privado no financiero con contrapartes vinculadas, en la medida que los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el MLC a partir del 02.10.2020 y el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los dos años.

Conformidad previa para precancelar deudas financieras

Se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la precancelación con más de 3 días hábiles antes al vencimiento de servicios de capital e intereses de deudas financieras con el exterior. Al respecto, se establece que no se requerirá conformidad previa del BCRA, en la medida que se verifiquen la totalidad de las siguientes condiciones: (i) La precancelación sea efectuada en manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento de carácter financiero desembolsado a partir del 17.10.2019; (ii) La vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela; (iii) El vencimiento del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea anterior al próximo vencimiento futuro previsto del servicio de capital de la deuda que se cancela; (iv) El monto del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea mayor al monto del próximo servicio de capital futuro previsto de la deuda que se cancela.

Ahora bien, por medio de la Comunicación “A” 7133, se dispusieron nuevas condiciones: (i) Precancelaciones en el marco de la Comunicación “A” 7106, aplicable exclusivamente para precancelaciones de endeudamientos externos financieros que están siendo refinanciados, según lo previsto en el punto 7 de la Comunicación “A” 7106, permitiendo el acceso al MLC con hasta 30 días corridos de anticipación al vencimiento pertinente, cuando la precancelación se concreta: (a) En el marco del referido tipo de proceso de refinanciación de deuda; (b) los intereses a pagar no superan la suma de intereses devengada bajo la deuda que está siendo refinanciada, hasta la fecha de su cierre; y (c) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento no exceden “el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda refinanciada”; (ii) Precancelaciones en el marco de procesos de canje de títulos, por medio del cual se permite comprar moneda extranjera para concretar pagos anticipados de intereses de endeudamientos financieros con el exterior o de títulos locales denominados en moneda extranjera, cuando esto se enmarque en un proceso de canje de títulos, y se cumpla con las siguientes condiciones: (a) los intereses a pagar no superen la suma de intereses devengada bajo la deuda que está siendo refinanciada, hasta la fecha de cierre del canje; (b) la vida promedio de

los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado; y (c) el monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos no supera “el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado”.

Prohibición del acceso para pago de deudas entre residentes – (excepciones)

Se prohíbe el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, concertadas a partir del 1.09.2019. Para las obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30.08.2019, se podrá acceder a su vencimiento. Se aclara que la prohibición del acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, no alcanza a los pagos de los clientes de las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito.

Se podrá acceder al MLC para el pago, a su vencimiento de nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar deudas que tuviesen acceso en virtud de lo dispuesto en este punto y conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones. Por otro lado, se ha dispuesto que se permite el acceso al MLC a fin de que un emisor de títulos de deuda con oferta pública pueda acceder al MLC para pagar sus servicios, aun cuando estas emisiones no sean internacionales, “(...) en la medida que sean suscriptos en moneda extranjera y la totalidad de los fondos obtenidos liquidados en el MLC”.

Aplicación en el Exterior de Cobros de Exportaciones de Bienes y Servicios

Por medio de la Comunicación “A” 7123, se admite la aplicación de divisas percibidas bajo operaciones de exportación de bienes y servicios, al pago de (i) endeudamientos financieros externos; y (ii) repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras. Asimismo, por medio de la Comunicación “A” 7196, se determinó que también pueden aplicar cobros de exportaciones al repago de títulos de deuda emitidos a partir del 07.01.2021 con registro público en el país o en el exterior, cuyas emisiones se realicen en el marco de operaciones de canje o refinanciación de servicios de “endeudamientos financieros en el exterior con vencimiento hasta el 31.12.2022 por operaciones cuyo vencimiento final sea posterior al 31.03.2021”. Esta última opción se admite siempre que la vida promedio de la nueva deuda implique un incremento no inferior a 18 meses para los vencimientos refinanciados.

Para poder concretar este tipo de aplicaciones se prevé que los siguientes requisitos sean cumplidos: (i) el endeudamiento externo tenga una vida promedio no inferior a un año; (ii) la repatriación de inversión directa se produzca “con posterioridad a la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto de inversión y, como mínimo, 1 (un) año después del ingreso del aporte de capital en el MLC”; (iii) los fondos originalmente desembolsados bajo las operaciones a ser canceladas, hayan sido: (a) destinados a la financiación de proyectos de inversión en el país que cumplan con ciertas características; e (b) ingresados y liquidados en el MLC a partir del 2.10.2020.

Por otro lugar, y respecto de las operaciones de endeudamiento externo comprendidas en la opción del Punto 1 de la Comunicación “A” 7123, y siempre que hayan sido ingresadas y liquidadas en el MLC a partir del 07.01.2021, se permite: (i) Acumular cobros de exportaciones en cuentas abiertas en el país o en el exterior, para garantizar su repago “hasta alcanzar el 125% de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario” (los fondos excedentes deben ser ingresados y liquidados); (ii) A los residentes deudores de los endeudamientos, y los fideicomisos constituidos para garantizar sus servicios, acceder al MLC para constituir las garantías por los montos exigibles en los convenios pertinentes siempre que: (a) Las compras se realicen en forma simultánea con la liquidación de divisas o a partir de fondos ingresados a nombre del exportador en una cuenta de correspondencia en el exterior de una entidad local; y (b) Las garantías acumuladas no superen el equivalente al 125% de los servicios por abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses.

Por otro lado, se establece un régimen de seguimiento y certificación especial para verificar el cumplimiento de estas condiciones. Asimismo, se prevé la posibilidad de repatriar este mismo tipo inversiones extranjeras directas, siempre que hayan sido concretadas luego del 2.10.2020, sin cumplir con los requisitos de destino de fondos, pero aplicando un plazo superior de permanencia de dos años.

Finalmente se establece que respecto de las emisiones de títulos de deuda en moneda extranjera efectuadas con registro público en el país o en el exterior que se concreten a partir del 07.01.2021, y cuyo objeto haya sido refinanciar deudas preexistentes, se considerará cumplido el requisito de liquidación de moneda extranjera por el equivalente a la suma de: (i) el monto de capital refinanciado; (ii) los intereses devengados hasta la fecha de la refinanciación; y (iii) “en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital antes del 01.01.2023, un monto equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 31.12.2022 por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados”.

Financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales.

Se establece que las financiaciones que otorguen las entidades financieras en moneda extranjera a clientes del sector privado no financiero deben ser liquidadas en el MLC al momento de su desembolso.

Pagos de servicios prestados por no residentes. Conformidad previa para pagos con empresas vinculadas del exterior (con excepciones)

Las entidades podrán dar acceso para cancelar deudas por servicios en la medida que verifique que la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del “*Relevamiento de activos y pasivos externos*”. Se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para precancelar deudas por servicios.

También será necesaria dicha conformidad para cursar pagos de servicios a contrapartes vinculadas del exterior, excepto para: (i) emisoras de tarjetas de crédito por los giros por turismo y viajes en la medida que no correspondan a las operaciones que requieran la conformidad previa del BCRA según lo previsto en el punto 4.1.4. del T.O. de Exterior y Cambios; (ii) agentes locales que recauden en el país los fondos correspondientes a servicios prestados por no residentes a residentes; (iii) las entidades por los gastos que abonen a entidades del exterior por su operatoria habitual; (iv) pagos de primas de reaseguros en el exterior, cuya transferencia al exterior deberá ser realizada a nombre del beneficiario del exterior admitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación; (v) transferencias que realicen las empresas de asistencia al viajero por los pagos de siniestros de cobertura de salud originados en servicios prestados en el exterior por terceros a sus clientes residentes; (vi) pagos por arrendamientos de buques, bajo ciertas condiciones; (vii) pagos del capital de deudas a partir del vencimiento, cuando el cliente cuente con una “Certificación de aumento de exportaciones de bienes en el año 2021” emitida en el marco del punto 3.18 del T.O. de Exterior y Cambios; y (viii) pagos a partir del vencimiento del capital de deudas vigentes al 30.6.21, cuando el cliente ingrese y liquide en el país nuevos endeudamientos financieros del exterior y cuente con una certificación de una entidad emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.19 del T.O. de Exterior y Cambios.

Asimismo, por medio de la Resolución General AFIP 5135/2022, la AFIP implementó el Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (“*SIMPES*”) aplicable al pago de ciertos servicios prestados por no residentes. Este sistema es de aplicación respecto de personas humanas, sucesiones indivisas y personas jurídicas que deban realizar pagos al exterior por cuenta propia o de terceros, o actúen como ordenantes del pago, para cancelar obligaciones propias o de terceros.

En este sentido, y adicionalmente a los requisitos ya establecidos para poder acceder al MLC para pagar servicios prestados por no residentes, por medio de la Comunicación “A” 7433 se dispuso los sujetos alcanzados deben acompañar la información expresamente solicitada en el SIMPES, y prestar el consentimiento para que ella sea remitida al BCRA para su evaluación. Las entidades financieras deberán verificar que el cliente cuente con la declaración efectuada a través del SIMPES en estado “Aprobada” a efectos de permitirles acceder al MLC para realizar el respectivo pago.

Este requisito no será aplicable para los servicios cuyo código de concepto sean S02, S03, S06, S25, S26 y S27 (servicios de fletes, transporte de pasajeros, viajes y otros pagos con tarjeta, servicios de salud por empresas de asistencia al viajero y servicios del gobierno). Tampoco será aplicable cuando sean pagos realizados por: (i) el sector público; (ii) todas las organizaciones en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias; (iii) fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional; (iv) entidades financieras por importaciones propias de servicios; o (v) entidades para la cancelación de cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas hasta el 6 de enero de 2022 inclusive. Por su parte, en caso de tratarse de cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 7 de enero de 2022, la entidad deberá contar con documentación que demuestre que el cliente ya contaba con la referida aprobación en el SIMPES al momento de la apertura o emisión por parte de la entidad.

Conformidad previa acceso para pago de utilidades y dividendos

Se establece el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para el giro de utilidades y dividendos. Sin embargo, no será requerida la conformidad previa del BCRA para el pago de dividendos siempre que la sociedad deudora haya ingresado previamente ciertas capitalizaciones a través del MLC, y se cumplan todos los siguientes requisitos: (i) el pago se realiza de acuerdo con los documentos corporativos pertinentes, (ii) el monto total de las transferencias realizadas a partir del 17.01.2020 no excede el 30% del valor de las nuevas contribuciones de inversión extranjera directa en empresas residentes, ingresadas y liquidadas a través del MLC a partir de esa fecha, (iii) el acceso al MLC para el pago de dividendos se produce después de un período de 30 días calendario a partir de la liquidación de la última contribución tomada con el fin de cumplir con el requisito anterior, (iv) la empresa presenta documentación que evidencia la capitalización final de las contribuciones, y (v) la obligación de pago se informa al BCRA a través del “*Relevamiento de Activos y Pasivos Externos*”, bajo la Comunicación “A” 6401.

Asimismo, la Comunicación “A” 7301 dispuso que se podrá acceder al MLC para pagar utilidades y dividendos en la medida en que la persona que solicita el acceso cuente con una “Certificación de aumento de exportaciones de bienes en el año 2021” emitida en el marco del punto 3.18 del T.O. de Exterior y Cambios.

Pagos de servicios de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro en el exterior concertadas a partir del 05.02.2021 y que hayan sido parcialmente suscriptas en moneda extranjera en el país

Por medio de la Comunicación “A” 7218 se dispuso que para poder acceder al MLC para pagar este tipo de deudas, se deberán cumplir las siguientes condiciones: (i) el deudor demuestre haber registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda o que los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior; (ii) la vida promedio de los títulos no sea menor a los cinco años; (iii) la primer amortización se pacte para que suceda no antes de los tres años de la fecha de emisión; (iv) el tramo local de la emisión no supere el 25% del total emitido y (v) a la fecha de acceso hayan sido liquidados todos los fondos integrados bajo la emisión.

Pago de importaciones de bienes

Las entidades podrán dar acceso al MLC para realizar pagos al exterior por importaciones argentinas de bienes y otras compras de bienes cuando se reúnan las condiciones especificadas por el BCRA. Las entidades financieras podrán adicionalmente acceder al MLC para hacer frente a sus obligaciones con el exterior por garantías o avales otorgados con relación a operaciones de importaciones argentinas de bienes, como para la cancelación de líneas de crédito del exterior que fueron aplicadas a la financiación de importaciones argentinas de bienes.

Se establece el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la precancelación de deuda por importaciones de bienes y servicios.

Además, por medio de la Comunicación “A” 7030, conforme fuera posteriormente ampliada y/o modificada, se dispuso, hasta el 31.12.2022, que para el acceso al MLC para la realización de pagos de importaciones de bienes (códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15 y B16) o la cancelación de principal de deudas originadas en la importación de bienes (código de concepto P13), se deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que se verifique la existencia de las excepciones allí dispuestas. Asimismo, se deberá contar con la autorización previa del BCRA para acceder al mercado para el pago de importaciones de aquellos bienes que estén identificados con las posiciones arancelarias listadas por el BCRA.

Por su parte, por medio de la Comunicación “A” 7123-, conforme fuera oportunamente modificada por reiteradas Comunicaciones se dispuso una ampliación del monto por el cual se puede acceder al MLC para pagar operaciones de importación de bienes, equivalente a la mitad del monto que, a partir del 2.10.2020, el importador ingrese y liquide en el MLC en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior cuya cancelación fue pactada con plazos no inferiores a 180 días. En el caso de operaciones liquidadas a partir del 04.01.2021, también se admitirá el acceso al MLC por el restante 50% en la medida que la parte adicional corresponda a pagos anticipados de bienes de capital, debiendo la entidad contar con la documentación que le permita establecer que los bienes abonados corresponden a posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias). En el caso de operaciones liquidadas a partir del 19.03.2021, también se admitirá el acceso al MLC por el restante 50% en la medida que corresponda a pagos anticipados de bienes que califiquen como insumos para la producción de bienes exportables, debiendo la entidad contar con una declaración jurada del cliente respecto del tipo de bien involucrado y su calidad de insumo en la producción de bienes a exportar.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Comunicación “A” 7466, para acceder al MLC para pagar importaciones que cuentan con registro aduanero, de bienes comprendidos en el listado de posiciones arancelarias del Punto 10.10.1 (comúnmente referidos como “*bienes suntuarios*”) debe transcurrir el plazo de 180 días que se cuenta desde la fecha de registro aduanero para aquellos bienes embarcados a partir del 4.3.22.

Categoría de las declaraciones en el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI).

En el marco del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), el BCRA asignará una categoría a cada SIMI oficializada desde el 4.3.22, una vez que esta última haya obtenido el estado “SALIDA” a partir de la intervención de los organismos competentes en la materia.

La categoría asignada por el BCRA definirá los plazos mínimos para el acceso al MLC para realizar pagos por los bienes comprendidos en el SIMI. Cada importador podrá concretar el volumen de importaciones que desee en la medida que las condiciones de pago y/o financiamiento sean consistentes con las pautas fijadas para cada categoría.

El BCRA asignará la categoría A a toda SIMI postulada a tal efecto cuando todos los bienes incluidos queden comprendidos en las excepciones previstas o en la medida que el valor FOB de los bienes no comprendidos sea compatible con el monto límite establecido para la categoría A en base a los montos operados por el importador en los años previos.

Si el monto no resultase compatible, se analizará si las posiciones arancelarias y el monto computable resultan compatibles con la asignación de la categoría C, considerando el límite establecido para esta categoría.

A las declaraciones SIMI que no cumplan las condiciones requeridas para la asignación de las categorías A o C, se les asignará la categoría B. Dependiendo la categoría asignada, se deberá contar con los requisitos establecidos para cada una de ellas para poder acceder al MLC para pagarlas.

Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes

Por medio de la Comunicación “A” 7200 se crea el “Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes”, en el que se deberán registrar los exportadores e importadores que el BCRA identifique como “significativos” por sus volúmenes operados quienes deberán completarlo antes del 31.05.2021. A partir del 01.06.2021, quienes estuvieran obligados a completar el Registro y no lo hubieran hecho, sólo podrán acceder al MLC por operaciones de “egreso”, si cuentan con la previa conformidad del BCRA.

Requisitos previos para el acceso para pago de deudas financieras o comerciales y para pago anticipado de importaciones

En el caso de acceso al MLC para el pago de deudas financieras o comerciales con el exterior deberá demostrarse, en caso de corresponder, que la operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del Relevamiento de activos y pasivos externos. En el caso de pagos anticipados de importaciones, se establece que deberá presentarse la documentación respaldatoria por la cual se deberá demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 90 días corridos desde su acceso al MLC el caso de los pagos anticipados de importaciones a proveedores no vinculados con el importador y la conformidad previa del BCRA para los pagos anticipados de importaciones a proveedores vinculados con el importador.

Operaciones de canje y arbitraje

Las operaciones de canje y arbitraje podrán realizarse con clientes sin la conformidad previa del BCRA en la medida que de instrumentarse como operaciones individuales pasando por pesos puedan realizarse sin dicha conformidad de acuerdo con las normas de la presente. Se aclara que: (i) la transferencia de divisas de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas propias en el exterior se puede efectuar sin restricciones; (ii) los canjes y arbitrajes que impliquen ingresos de divisas por operaciones no alcanzadas por la obligación de liquidación en el MLC pueden ser realizadas sin restricciones. Las operaciones de canje y arbitraje podrán realizarse con clientes sin la conformidad previa del BCRA en la medida que de instrumentarse como operaciones individuales pasando por pesos, puedan realizarse sin dicha conformidad, también resulta de aplicación a las centrales locales de depósito colectivo de valores por los fondos percibidos en moneda extranjera por los servicios de capital y renta de títulos en moneda extranjera abonados en el país.

Entidades Autorizadas

Las distintas presentaciones que realicen los clientes por operaciones a cursar en el MLC deberán indefectiblemente cursarse a través de una entidad que esté autorizada a cursar el tipo de operación contenida en la consulta o pedido de conformidad.

Operación de títulos en el mercado secundario por entidades autorizadas

Las entidades autorizadas a operar en cambios no podrán comprar con liquidación en moneda extranjera títulos valores en el mercado secundario ni utilizar tenencias de su posición general de cambios para pagos a proveedores locales.

Por último, a través de la Comunicación “A” 6978 (conforme fuera modificada por la Comunicación “A” 6991) el BCRA dispuso que, a partir del 17.04.2020, las entidades financieras no podrán realizar operaciones de caución bursátil tomadoras ni colocadoras.

Boletos de compra y venta de Cambio

Por cada operación de cambio, se debe realizar un boleto de compra o venta de cambio, según corresponda. En el boleto de cambio debe constar el carácter de declaración jurada del ordenante de la operación de cambio sobre todos los datos contenidos en el mismo, incluyendo el concepto de la operación y el cumplimiento de los límites y requisitos establecidos. La entidad interviniente deberá constatar la razonabilidad de la operación y el cumplimiento de los límites. En los boletos de compra y de venta de moneda extranjera, debe constar la firma del cliente que realiza la operación de cambio, quien debe presentar documento de identificación admitido para operar con entidades financieras de acuerdo al punto 5.4.1 del T.O. de *Exterior y Cambios*. En el caso de operaciones por canales electrónicos y/o firma electrónica o digital, se aplica el punto 5.4.2 del referido T.O. de *Exterior y Cambios*.

Grandes empresas exportadoras.

Por medio de la Comunicación “A” 7104, el BCRA dispuso nuevos límites a los préstamos que las entidades financieras puedan otorgar y desembolsar a “grandes empresas exportadoras”: (i) A los efectos del cálculo del valor de las financiaciones en el mercado local, a partir del cual se considerará que una empresa califica como “grandes empresas exportadoras” (Sección 7 de las normas sobre “Política de crédito”), se deberán considerar también las financiaciones alcanzadas en moneda extranjera, mientras que antes sólo se contabilizaban las financiaciones en pesos; (ii) Las entidades financieras deberán contar con la conformidad previa del BCRA antes de poder desembolsar “nuevas” financiaciones en moneda extranjera a clientes alcanzados por la definición de “grandes empresas exportadoras”; y (iii) Por último, se establece que no se podrán realizar nuevos desembolsos respecto de financiaciones vigentes a los clientes categorizados como “grandes empresas exportadoras” en caso de que se superen los límites previstos en el punto 7.1. de las normas sobre “Política de Crédito”.

Régimen de fomento de inversión para las exportaciones

Por medio del DNU N° 234/2021 se creó el “*Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones*”, con el objeto lograr el ingreso de divisas a nuestro país, que sean afectados a la inversión en nuevos proyectos productivos destinados a la exportación y/o al incremento de capacidades productivas existentes destinadas a la exportación. En principio, el régimen alcanza a las actividades destinadas a la puesta en marcha o ampliación de actividades foresto-industriales, mineras, hidrocarburíferas, de industrias manufactureras y agroindustriales; sin embargo, la autoridad de aplicación se encuentra facultada para incluir y/o excluir actividades alcanzadas por el régimen.

Pueden solicitar su inclusión las personas humanas o jurídicas, domiciliadas tanto en el país como en el extranjero, que presenten ante la autoridad de aplicación un “Proyecto de Inversión para la Exportación” que cumpla con ciertos requisitos. El proyecto que resulte aprobado podrá aplicar hasta el 20% de las divisas obtenidas por las exportaciones vinculadas al mismo, con un tope máximo anual equivalente al 25% del monto bruto de divisas ingresadas para su financiamiento, al: (a) pago de capital e intereses de pasivos comerciales o financieros con el exterior; (b) pago de utilidades y dividendos que correspondan a balances cerrados y auditados; y (c) repatriación de inversiones directas. La referida aplicación solo será posible una vez haya transcurrido un plazo de un año, desde que se haya realizado en ingreso de divisas al MLC por la inversión.

En caso de que los cobros de las exportaciones no se aplicaran inmediatamente a los usos previstos, podrán ser mantenidos en moneda extranjera en cuentas de entidades financieras argentinas, en el país o en el exterior. Por otro lugar, se establece que los proyectos gozarán de estabilidad normativa en materia cambiaria por el término de 15 años, con lo cual los beneficios obtenidos no podrán ser afectados por la normativa cambiaria que se dicte, cuando establezca condiciones más gravosas.

El BCRA emitió la Comunicación “A” 7259, reglamentando parcialmente los alcances del referido régimen en lo que respecta a las operaciones de cambio involucradas, aclarando que los exportadores que opten por utilizar los beneficios de este Régimen no están restringidos de poder emplear el esquema previsto en el Punto 1 de la Comunicación “A” 7123.

Por su parte, el Decreto 836/2021 estableció ciertas modificaciones, ampliando los beneficios a inversiones superiores a los US\$500 millones y a los US\$1.000 millones. De acuerdo con esta medida, para quienes apliquen al régimen y tengan inversiones en moneda extranjera superiores a los US\$500 millones, por cada año de espera acceden por dos años consecutivos al doble de porcentaje de divisas con tope del 40% de la inversión ingresada vía MLC. Por otro lado, se incrementa al triple el beneficio respecto de aquellas inversiones superiores a US\$1.000.000.000, con un tope anual del 60% de las divisas ingresadas al MLC.

Certificación de aumento de las exportaciones de bienes

Por medio de la Comunicación “A” 7301, el BCRA flexibilizó el acceso al MLC bajo ciertos conceptos para quienes obtengan una “certificación de aumento de las exportaciones de bienes en el Año 2021” Este certificado puede ser tramitado frente a una entidad financiera local, en tanto se cumplan ciertos requisitos expresamente previstos en esa normativa (por ej. el valor FOB de las exportaciones de bienes embarcados en el 2021 (con ciertas excepciones), que se encuentren informadas con estado “cumplido” bajo el SECOEXPO, es superior al valor FOB exportado durante todo el año 2020, para ese mismo conjunto de bienes embarcados; no se registran permisos en situación de incumplimiento (excepto los incluidos en gestión de cobro); se registraron exportaciones durante el año 2020; entre otros)

Las entidades podrán emitir el certificado por hasta el monto que resulte menor entre: (i) el aumento total de exportaciones emergente de la comparación entre los períodos 2020 y 2021; y (ii) el equivalente al 30% del valor FOB de las exportaciones computables para el año 2020. El BCRA será quien calculará e informará cada monto permitido a las entidades y, según los parámetros establecidos en la normativa. Si el exportador tiene aumentos y disminuciones en los distintos tipos de bienes o el aumento total supera el equivalente al 30% del monto computable para el año 2020, a partir de aumentos registrados en distintos tipos de bienes, se prevé que el cómputo se hará en base a una distribución entre las distintas categorías en las cuales hubo aumento.

A partir del 14 de junio de 2021 esta flexibilización aplica, por hasta el monto permitido, para acceder al MLC bajo los siguientes conceptos: (i) servicios a contrapartes vinculadas; (ii) utilidades y dividendos; y (iii) servicios de capital de endeudamientos externos financieros con contrapartes vinculadas.

Por su parte, la Resolución Conjunta 4/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y del Ministerio de Economía de la Nación establece las precisiones y normas complementarias aplicables al Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones, y a su vez, crea a la Comisión de Evaluación de Proyectos de Inversión, que será la encargada de dictaminar en las etapas de evaluación de proyectos y de fiscalización y control, así como de la elaboración de los informes previstos en este régimen.

Asimismo, por medio de la Comunicación “A” 7146, el BCRA dispuso que estas medidas serán de aplicación también, con iguales definiciones y condiciones, para aquellos exportadores de bienes que registren aumentos en el año 2022 respecto al año 2021.

Refinanciación de endeudamientos financieros con vencimientos de capital programados hasta el 31.12.2022

Bajo la Comunicación “A” 7106 (y conc.) el BCRA estableció una especie de régimen de refinanciación obligatoria de endeudamientos externos. Este régimen, que en principio resultaba aplicable para los vencimientos de capital programados entre el 15.10.2020 y el 31.03.2021, fue ampliado en diversas oportunidades, y por aplicación de lo establecido en la Comunicación “A” 7466 del 3 de marzo de 2022, fue extendido a todos aquellos endeudamientos que tuvieran vencimientos hasta el 31 de diciembre de 2022. Este plan de refinanciación debe cumplir con ciertos requisitos expresamente establecidos por la normativa, y asimismo existen ciertas excepciones en las que no deberá ser presentado, de conformidad con el punto 3.17 del T.O. de Exterior y Cambios, conforme hubiera sido modificada.

En este sentido, deberán presentar ante el BCRA un plan de refinanciación aquellos deudores que deseen acceder al mercado para pagar vencimientos de capital programados hasta el 31.12.22 por las siguientes operaciones: (a) endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero con un acreedor que no sea una contraparte vinculada del deudor; (b) endeudamientos financieros con el exterior por operaciones propias de las entidades; y (c) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera de clientes del sector privado o de las propias entidades.

Lo indicado precedentemente no resultará de aplicación cuando los vencimientos de capital correspondan a: (i) endeudamientos con organismos internacionales o sus agencias asociadas o garantizados por los mismos; (ii) endeudamientos otorgados al deudor por agencias oficiales de créditos o garantizados por los mismos; (iii) endeudamientos originados a partir del 01.01.2020 y cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el MLC; (iv) endeudamientos originados a partir del 01.01.2020 y que constituyan refinanciaciones de vencimientos de capital posteriores a esa fecha, en la medida que la refinanciación haya permitido alcanzar ciertos parámetros; (v) la porción remanente de vencimientos ya refinanciados en la medida que la refinanciación haya permitido ciertos parámetros; y (vi) un deudor que accederá al MLC para la cancelación del capital por los endeudamientos comprendidos por un monto que no superará el equivalente a USD 2.000.000 (dos millones de dólares estadounidenses) en el mes calendario y en el conjunto de las entidades.

El plan de refinanciación deberá presentarse ante el BCRA como mínimo 30 días antes del vencimiento del capital a refinanciarse, y deberá basarse en los siguientes criterios: (i) el monto neto por el cual se accederá al MLC en los plazos originales no superará el 40% del monto de capital que vencía; y (ii) el resto del capital haya sido, como mínimo, refinanciado con un nuevo endeudamiento externo con una vida promedio de 2 (dos) años.

Adicionalmente a la refinanciación otorgada por el acreedor original, el esquema de refinanciación también se considerará cumplimentado cuando se acceda al MLC por un monto superior al 40 % del monto del capital que vencía, en la medida que, por un monto igual o superior al excedente, el deudor: (i) registre liquidaciones en el MLC a partir del 9.10.2020 por emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior u otros endeudamientos financieros con el exterior; o (ii) registre liquidaciones en el MLC a partir del 9.10.2020 por emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera que cumplan ciertas condiciones; o (iii) cuente con una “Certificación de aumento de exportaciones de bienes”.

Acceso con certificación de ingreso de nuevo endeudamiento financiero con el exterior.

Por medio de la Comunicación “A” 7348, conforme fuera posteriormente modificada, el BCRA determinó que se podrá acceder al MLC para pagar el capital adeudado bajo operaciones de importación de bienes y de servicios con contrapartes vinculadas que se encuentren vigentes al 30.06.2021, sin que resulten de aplicación las limitaciones establecidas en las secciones 10.11 (limitaciones por monto o por tipo de pago de importaciones) y 3.2 (limitaciones al pago de servicios a contrapartes vinculadas) del T.O. de Exterior y Cambios, en la medida en que el solicitante:

(a) ingrese y liquide en el país nuevos endeudamientos financieros del exterior; y

(b) cuente con una certificación emitida por una entidad financiera en donde conste que se cumplen los siguientes requisitos: (i) el nuevo endeudamiento liquidado tiene una vida promedio mínima de dos años y no implica vencimientos de capital hasta que hayan transcurrido tres meses desde la liquidación del desembolso en el MLC; (ii) el monto de las certificaciones emitidas no supera lo ingresado y liquidado a partir del 27 de agosto de 2021, bajo el endeudamiento aplicado; (iii) se cuenta con una declaración en la que conste que no se ha utilizado este mecanismo por un monto superior a 10 millones, incluyendo el que se solicita; y el nuevo endeudamiento no esté encuadrado en las Secciones 3.5.3.1 (precancelaciones simultaneas a la liquidación de nuevo endeudamiento financiero con el exterior), 3.6.4.2 (otro tipo de precancelaciones), 3.17.3 (refinanciaciones obligatorias), 7.9 (cancelable con cobros de exportaciones) y 7.10 del T.O. de Exterior y Cambios (cancelable con cobros de exportaciones).

La certificación emitida por la entidad financiera podrá ser utilizada dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la liquidación de los fondos del nuevo endeudamiento financiero con el exterior. La entidad financiera emisora deberá remitir la certificación a las entidades por las cuales el solicitante desee acceder al MLC.

Cancelación de garantías financieras otorgadas por entidades financieras locales

Las entidades financieras locales podrán acceder al MLC para hacer frente a sus obligaciones con no residentes por garantías financieras otorgadas a partir del 1.10.21, en la medida que se reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:

(a) El otorgamiento de la garantía fue un requisito para la concreción de un contrato de obras o provisión de bienes y/o servicios que implicaba, en forma directa o indirecta, la realización de exportaciones de bienes y/o servicios de residentes argentinos;

(b) La garantía se emite por pedido del residente que proporcionará los bienes o servicios y está asociada al cumplimiento de los contratos de obras o provisión de bienes y/o servicios por su parte o por una empresa no residente bajo su control que tendrá a su cargo la ejecución del contrato;

(c) La contraparte del mencionado contrato es un no residente no vinculado con el residente que exportará los bienes y/o servicios;

(d) el beneficiario del pago es la contraparte no residente o una entidad financiera del exterior que haya otorgado garantías por el fiel cumplimiento de contratos de obras o provisión de bienes y/o servicios por parte del exportador o una empresa no residente que controla;

(e) El monto de la garantía que otorga la entidad financiera local no supera el valor de las exportaciones de bienes y/o servicios que realizará el residente a partir de la ejecución del contrato de obras o provisión de bienes y/o servicios; y

(f) el plazo de vigencia de la garantía no excede los 180 días corridos de la fecha de embarque de bienes locales o finalización de la prestación de servicios, relacionados con el contrato objeto de la garantía.

d) Carga Tributaria

Generalidades

El siguiente es un resumen general de ciertas cuestiones sobre el régimen impositivo argentino como resultado de la tenencia y disposición de Obligaciones Negociables. Dicho resumen no es un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las regulaciones, cuestiones o consecuencias fiscales posibles que puedan resultar de interés para un tenedor de Obligaciones Negociables y se realiza a título meramente informativo. Si bien se entiende que el presente resumen es una interpretación razonable de las leyes y reglamentaciones vigentes a la fecha de este Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o autoridades impositivas estarán de acuerdo con la presente interpretación o que no ocurrirán cambios en dicha legislación. Este resumen está basado en las leyes impositivas de la República Argentina según se hallan en vigencia a la fecha de este Prospecto, y está sujeto a cualquier modificación en las leyes de la República Argentina que pueda entrar en vigencia después de dicha fecha. Se aconseja a los compradores potenciales de las Obligaciones Negociables consultar a sus propios asesores impositivos sobre las consecuencias derivadas de una inversión en las Obligaciones Negociables conforme a las leyes impositivas de su país de residencia (incluyendo la República Argentina), entre ellas, sin carácter taxativo, las consecuencias derivadas del cobro de intereses y la venta, rescate o cualquier forma de enajenación de las Obligaciones Negociables.

Impuesto a las Ganancias

Pago de intereses

Los pagos de intereses sobre las Obligaciones Negociables estarán exentos del impuesto a las ganancias argentino (“Impuesto a las Ganancias”), de conformidad con el artículo 26 (inc. h) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) y por remisión al artículo 36 bis, inciso 4 de la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 -cuya vigencia fue restablecida por la Ley N°27.541 (B.O. 28/12/2019)-, en la medida que se emitan en cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley y satisfagan los requisitos de exención allí dispuestos¹. De conformidad con el Artículo 36 bis de la Ley N°23576, los intereses pagados sobre obligaciones negociables estarán exentos del impuesto a las ganancias en la medida que se cumplan los siguientes requisitos y condiciones (en adelante las “Condiciones del Artículo 36”):

- (1) Se trate de emisiones de obligaciones negociables que sean colocadas por oferta pública, contando para ello con la respectiva autorización de la CNV.
- (2) La emisora garantice la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables, a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto.
- (3) La emisora deberá acreditar ante la CNV, en el tiempo, forma y condiciones que ésta determine, que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al plan aprobado.

Si la Sociedad no cumple con las Condiciones del Artículo 36, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 establece que la Sociedad será responsable del pago del impuesto correspondiente que grave el pago de intereses de las Obligaciones Negociables.

El artículo 108 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) establece que no les serán de aplicación las exenciones establecidas en el inciso h) del artículo 26 a los responsables que, conforme lo previsto en el Título VI de dicha norma, deban practicar el ajuste por inflación (en general, sociedades comerciales y otras entidades constituidas o registradas conforme a las leyes argentinas, sucursales locales de entidades extranjeras, establecimientos permanentes pertenecientes a personas humanas residentes en el exterior o a personas jurídicas constituidas en el extranjero, empresas unipersonales y personas humanas que desarrollan determinadas actividades comerciales en Argentina). Ello así, los intereses pagados a los tenedores que están sujetos a las normas de ajuste impositivo por inflación están sujetos al pago de impuestos a las ganancias en Argentina.

En estos casos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 85, inciso a) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, los intereses quedarán sujetos, en el momento del pago, a las normas de retención vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, con independencia de que resulten o no deducibles; dichas normas aún no han sido dictadas. A tales efectos, deberán observarse las disposiciones de la Resolución General (AFIP) N°830/2000.

Ganancias de capital

Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina y los beneficiarios del exterior no están sujetos al Impuesto a las Ganancias sobre las ganancias de capital derivadas de la venta u otra forma de disposición de las

¹ El restablecimiento normativo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N°27541 (B.O. 23/12/2019) en cuanto a su alcance no resulta del todo claro a la fecha. Ello así, lo aquí detallado debería eventualmente reevaluarse a la luz de la normativa y/o interpretaciones oficiales que pudiesen emitirse en el futuro.

Si se estableciera que el restablecimiento normativo no alcanza a los intereses obtenidos por beneficiarios del exterior, estos quedarían sujetos al siguiente tratamiento:

(i) Beneficiarios del exterior que residan en jurisdicciones cooperantes y los fondos invertidos provengan de jurisdicciones cooperantes: Exento si se cumplen las Condiciones del Artículo 36 - conf. artículo 26 (inc. U) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019, modificado por la Ley N°27541); y (ii) Beneficiarios del exterior que residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos provienen de jurisdicciones no cooperantes: alcanzado a la tasa del 35% sobre la presunción de renta presunta que corresponda.

Obligaciones Negociables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 (inc. h) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) y por remisión al artículo 36 bis, inciso 3 de la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 -cuya vigencia fue restablecida por la Ley N°27541 (B.O. 28/12/2019)²-, en la medida que se cumplan las Condiciones del Artículo 36.

Si la Sociedad no cumple con las Condiciones del Artículo 36, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que la Sociedad será responsable del pago del impuesto correspondiente al inversor.

El artículo 108 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) establece que no les serán de aplicación las exenciones establecidas en el inciso h) del artículo 26 a los responsables que, conforme lo previsto en el Título VI de dicha norma, deban practicar el ajuste por inflación (en general, sociedades comerciales y otras entidades constituidas o registradas conforme a las leyes argentinas, sucursales locales de entidades extranjeras, establecimientos permanentes pertenecientes a personas humanas residentes en el exterior o a personas jurídicas constituidas en el extranjero, empresas unipersonales y personas humanas que desarrollan determinadas actividades comerciales en Argentina). Ello así, los sujetos bajo las normas de ajuste impositivo por inflación que enajenen obligaciones negociables deberán determinar, al cierre del ejercicio correspondiente, la ganancia obtenida por dicha operación, e ingresar el impuesto que en su caso corresponda.

Impuesto al Valor Agregado

De acuerdo con el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables quedan exentos del impuesto al valor agregado las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías en la medida que se cumplan las Condiciones del Artículo 36 de dicha norma.

De conformidad con la ley de impuesto al valor agregado, la transferencia de Obligaciones Negociables se encuentra exenta de este impuesto, aún si no se cumplieran las Condiciones del Artículo 36 de la norma que regula la emisión de Obligaciones Negociables.

Impuesto sobre los Bienes Personales

Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina o en el extranjero (el criterio de residencia se rige por los términos y condiciones establecidos al efecto en la Ley de Impuesto a las Ganancias y su reglamentación) deben incluir los títulos, tales como las Obligaciones Negociables, a fin de determinar su responsabilidad fiscal correspondiente al Impuesto sobre los Bienes Personales (en adelante “IBP”).

Respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la República Argentina, los bienes gravados situados en el país existentes al 31 de diciembre de cada año se encuentran alcanzados por la siguiente escala de alícuotas:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible ³	Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de
--	------------	----------	-----------------------

² Aunque entendemos que la interpretación aquí expuesta resulta razonable, el restablecimiento normativo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N°27541 (B.O. 23/12/2019) y en cuanto a su alcance no resulta del todo claro a la fecha. Ello así, lo aquí detallado debería eventualmente reevaluarse a la luz de la normativa y/o interpretaciones oficiales que pudiesen emitirse en el futuro.

Si, contrariamente a lo detallado en este Prospecto, se estableciera que el restablecimiento normativo no alcanza a los resultados por venta u cualquier otro acto de disposición de obligaciones negociables, estos quedarían sujetos al siguiente tratamiento:

Personas humanas / sucesiones indivisas residentes en el país: Exento si las obligaciones negociables cotizan en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV - conf. artículo 26 (inc. u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019, modificado por la Ley N°27541).

Beneficiarios del exterior que residan en jurisdicciones cooperantes y los fondos invertidos provengan de jurisdicciones cooperantes: Exento (i) si se cumplen las Condiciones del Artículo 36 y (ii) si no se cumplieran las Condiciones del Artículo 36, las obligaciones negociables cotizaran en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV - conf. artículo 26 (inc. u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019, modificado por la Ley N°27541).

Beneficiarios del exterior que residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos provienen de jurisdicciones no cooperantes: alcanzado a la tasa 35% sobre la presunción de renta del 90% de las sumas pagadas (i.e., alícuota efectiva: 31.5%).

³ \$6.000.000, en general y \$30.000.000 para el caso de inmuebles que constituyan casa-habitación.

Más de \$	A \$			
0	\$3.000.000, inclusive	0	0,50%	0
\$3.000.000	\$6.500.000, inclusive	\$15.000	0,75%	\$3.000.000
\$6.500.000	\$18.000.000, inclusive	\$41.250	1,00%	\$6.500.000
\$18.000.000	\$100.000.000 inclusive	\$156.250	1,25%	\$18.000.000
\$100.000.000	\$300.000.000 inclusive	\$1.181.250	1,50%	\$100.000.000
\$300.000.000	En adelante	\$4.181.250	1,75%	\$300.000.000

No obstante ello, cabe mencionar que mediante la sanción de la Ley N° 27.638, se dispuso a partir del ejercicio fiscal 2021 la exención en el impuesto para las obligaciones negociables emitidas en moneda nación que cumplan con los requisitos del artículo 36 de la ley 23.576⁴.

Respecto de las personas humanas o las sucesiones indivisas residentes en el extranjero, no es obligatorio el Impuesto sobre los Bienes Personales si el monto de dicho impuesto es igual o inferior a \$255,75. Si bien los títulos, tales como las Obligaciones Negociables, de personas humanas o las sucesiones indivisas residentes fuera de Argentina estarían técnicamente sujetos al Impuesto sobre los Bienes Personales de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 127/96, no se ha establecido ningún procedimiento para la recaudación de dicho impuesto en relación con tales títulos.

En algunos casos, respecto de ciertos bienes cuya titularidad directa corresponda a determinadas sociedades, empresas u otras entidades residentes en el exterior (específicamente, sociedades off-shore que no sean compañías de seguros, fondos abiertos de inversión, fondos de pensión o entidades bancarias o financieras cuyas matrices estén constituidas o radicadas en países en los que sus bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Bancos de Basilea), la ley presume sin admitir prueba en contrario, que los mismos pertenecen a personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el país. En consecuencia, esos bienes estarán alcanzados por el Impuesto sobre los Bienes Personales a la tasa del 0,50%.

La Ley de IBP establece como presunción legal irrefutable que las obligaciones negociables emitidas por emisores privados argentinos, de titularidad directa de entidades extranjeras que (a) se encuentren domiciliadas en una jurisdicción que no exige que las acciones o títulos privados sean detentados en forma nominativa y (b) que (i) de conformidad con sus estatutos o la ley aplicable, estén únicamente autorizadas a realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su lugar de constitución y/o (ii) no les esté permitido realizar ciertas actividades autorizadas en sus propios estatutos o por la ley aplicable en su jurisdicción de constitución, se considerarán que son de titularidad de personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el país, encontrándose, en consecuencia, sujetas al pago del IBP. En esos casos, la ley impone la obligación de abonar el impuesto a los bienes personales a una alícuota del incrementada en un 100% para el emisor privado argentino (el “Obligado Sustituto”). De conformidad con la Ley de IBP, el Obligado Sustituto está autorizado a obtener el reintegro del importe abonado en la forma antes descripta, incluso reteniendo o ejecutando directamente los bienes que dieron origen a dicho pago.

La presunción legal precedente no se aplica a las siguientes entidades extranjeras que sean titulares directas de títulos valores tal como lo son las Obligaciones Negociables: (a) compañías de seguros; (b) fondos abiertos de inversión; (c) fondos de pensión; y (d) entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén radicadas en países cuyos bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea.

No obstante, el Decreto 812/1996, del 24 de julio de 1996, dispone que la presunción legal analizada precedentemente no se aplicará a las acciones y títulos de deuda privados, tales como las Obligaciones Negociables, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas o mercados de valores ubicadas en Argentina o en el extranjero.

Con el objeto de garantizar que esta presunción legal no se aplicará y en consecuencia que la Sociedad no será responsable en calidad de obligado sustituto respecto de las Obligaciones Negociables, la Sociedad conservará en sus registros una copia debidamente certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las acciones o títulos de deuda privados y constancias que verifiquen que dicho certificado o autorización se hallaba en vigencia al 31 de diciembre del año en que tuvo lugar la obligación fiscal, conforme lo requiere la Resolución General N° 2.151 de la AFIP de fecha 31 de octubre de 2006.

⁴ Nos remitimos a los requisitos enunciados en el apartado del Impuesto a las Ganancias – Pago de Intereses.

En el caso de que la autoridad fiscal argentina considere que no se cuenta con la documentación que acredita la autorización de la CNV, y su negociación en mercados de valores de país o del exterior, la Emisora será responsable sustituto del ingreso del impuesto.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios

La Ley N° 25.413 (publicada en el Boletín Oficial el 26 de marzo de 2001), con sus modificatorias, establece, con ciertas excepciones, un impuesto que grava los débitos y créditos en cuentas corrientes mantenidas en entidades financieras de Argentina y sobre otras operaciones que se utilizan en reemplazo del uso de cuentas corrientes bancarias. La alícuota general es del 0,60% por cada débito y crédito. Ciertas transferencias de dinero no realizadas mediante cuentas bancarias podrían estar sujetas a este impuesto a una alícuota incrementada del 1,2%.

Según el Decreto N° 409/2018 (publicado en el Boletín Oficial con fecha 7 de mayo de 2018), el 33% del impuesto pagado a la alícuota del 0,60% y el 33% del impuesto pagado a la alícuota del 1,2% podrán computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas. Cuando los hechos imponible se encontraran alcanzados a una alícuota menor a las indicadas precedentemente, el cómputo como crédito de impuestos será del 20%. El remanente no compensado no podrá ser objeto de compensación con otros gravámenes a cargo del contribuyente o de solicitudes de reintegro o transferencia a favor de terceros, pudiendo trasladarse, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales de los citados tributos.

Asimismo, téngase en cuenta que, mediante la Ley 27.432, el Poder Legislativo nacional autorizó al Poder Ejecutivo nacional a reducir hasta un 20% por año el porcentaje del impuesto que a la fecha de entrada en vigencia de la mentada ley no resulte computable como pago a cuenta de los citados tributos; pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente el impuesto sobre los débitos y créditos bancarios como pago a cuenta de aquellos tributos.

El artículo 10 del Decreto N° 380/2001 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a la actividad específica por, y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

También se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (para más información véase artículo 10, inciso (inc. s) del anexo al Decreto N° 380/2001).

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Es un tributo de carácter local que recae sobre el ejercicio habitual y a título oneroso de actividades desarrolladas en una determinada jurisdicción.

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la tenencia de obligaciones negociables, o por su venta o transferencia, podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia argentina salvo que proceda la aplicación de alguna exención. Ciertas jurisdicciones como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires eximen los intereses sobre las obligaciones negociables emitidas bajo la Ley de Obligaciones Negociables cuando estuvieran exentas del impuesto a las ganancias.

El artículo 295, punto (1) del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. 2022) establece que los ingresos derivados de toda operación sobre obligaciones negociables emitidas en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables (intereses, actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia) están exentos del impuesto sobre ingresos brutos en la medida en que se aplique la exención del impuesto a las ganancias.

El artículo 207, punto (c) del Código fiscal de la Provincia de Buenos Aires establece que los ingresos derivados de cualquier operación de obligaciones negociables emitidas en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables y la Ley N° 23.962 con sus modificaciones (intereses, actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia) están exentos del impuesto sobre ingresos brutos en la medida en que se aplique la exención del impuesto a las ganancias.

Por lo expuesto, los potenciales adquirentes de Obligaciones Negociables deberán considerar la posible incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos considerando las disposiciones de la legislación provincial que pudiera resultar aplicable en función del lugar de su residencia y actividad económica, como así también los diferentes regímenes de recaudación del gravamen que pudieran ser aplicables en cada jurisdicción.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias.

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias de Corrientes, Córdoba, Tucumán, Buenos Aires, Salta, etcétera) han establecido regímenes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

Los potenciales adquirentes residentes en el país deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos considerando las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en función de su residencia y actividad económica.

Regímenes de recaudación provincial sobre operaciones financieras

Existen distintas jurisdicciones (como ser el caso de la Provincia de Córdoba y Tucumán) que han establecido regímenes de recaudación sobre determinadas rentas financieras, entre ellas las que pudieran surgir por los intereses o rendimientos de las Obligaciones Negociables.

En ese sentido y en función de la residencia que pudieran tener, los potenciales adquirentes deberán considerar la eventual incidencia del tributo al momento del cobro de los intereses o rendimientos de las obligaciones negociables.

Impuesto de Sellos

Al igual que el impuesto sobre los ingresos brutos, el impuesto de sellos es un tributo de carácter local y grava los actos y contratos de carácter oneroso formalizados en instrumentos públicos y/o privados, que se otorguen en la jurisdicción de cada provincia y/o en la Ciudad de Buenos Aires o bien aquellos que siendo instrumentados en determinada jurisdicción tengan efectos en otra jurisdicción.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de la Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión, sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

También se encuentran exentos del impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los instrumentos, actos y operaciones vinculados con la emisión de valores mobiliarios representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros valores mobiliarios destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de las sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás valores mobiliarios debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV están, asimismo, exentos del impuesto de sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta exención también queda sin efecto de darse la circunstancia señalada en la segunda oración del párrafo anterior.

Por su parte, en la Provincia de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de la Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión, sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

En la Provincia de Buenos Aires también están exentos de este impuesto todos los instrumentos, actos y operaciones, vinculados con la emisión de valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente

autorizadas por la CNV. Esta exención comprende también la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión, sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Asimismo, se encuentran exentos del impuesto de sellos en la Provincia de Buenos Aires los actos relacionados con la negociación de valores mobiliarios debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV. Esta exención también queda sin efecto de presentarse la circunstancia señalada en la segunda oración del párrafo anterior.

Considerando la autonomía que en materia tributaria posee cada jurisdicción provincial, se deberá analizar los potenciales efectos que este tipo de operatorias pudieran generar y el tratamiento tributario que establece el resto de las jurisdicciones provinciales.

Tasa de Justicia

En caso de que fuera necesario instituir procedimientos de ejecución en relación con las Obligaciones Negociables en la República Argentina, se aplicará una tasa de justicia (actualmente a una alícuota del 3%) sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

Otros impuestos

A nivel federal, no se grava con impuestos la transmisión gratuita de bienes a herederos, donantes, legatarios o donatarios.

En la Provincia de Buenos Aires se encuentra vigente el impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el “ITGB”), cuyas características básicas son las siguientes:

- El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otro hecho, otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito;
- Son contribuyentes del ITGB las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes;
- Para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en dicha provincia como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires.
- Se consideran situados en la Provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la Provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la Provincia de Buenos Aires.
- Actualmente, no están alcanzadas por el ITGB las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor en conjunto sea igual o inferior a \$468.060 monto que se elevará a \$1.948.800 cuando se trate de padres, hijos y cónyuges;
- En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 1,6026% al 9,5131% según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

En función de lo precedentemente expuesto, la transmisión gratuita de obligaciones negociables podría estar alcanzada por el ITGB en la medida que forme parte de transmisiones gratuitas de bienes cuyos valores en conjunto -sin computar las deducciones, exenciones ni exclusiones- sean superiores a \$468.060 o \$1.948.800 cuando se trate de padres, hijos y cónyuges (estos montos son fijados anualmente en la respectiva Ley Impositiva).

Ingreso de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes

De acuerdo a lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019), se entiende por “jurisdicciones no cooperantes” a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, se consideran como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información.

El artículo 24 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias N°862/2019, establece la lista de jurisdicciones no cooperantes. Asimismo, se prevé que la AFIP informe al Ministerio de Economía cualquier novedad que justifique una modificación en dicho listado, a los fines de su actualización⁵.

Por su parte, el segundo artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) establece que cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones de baja o nula tributación”, deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 73 de dicha ley.

Asimismo, el artículo 82 de la Ley 27430 estableció que, a los efectos previstos en las normas legales y reglamentarias, toda referencia efectuada a “*países de baja o nula tributación*” o “*países no considerados ‘cooperadores a los fines de la transparencia fiscal’*”, deberá entenderse que hace alusión a “*jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación*”, en los términos de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Conforme la presunción legal prevista por el artículo 18.1 de la Ley N° 11.683 y sus modificaciones, los fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación serán gravados de la siguiente manera:

- a) Con el impuesto a las ganancias, a una tasa del 30%, aplicada sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.
- b) Con el impuesto al valor agregado, a una tasa del 21%, aplicada sobre valor estimado de las operaciones gravadas omitidas (se utilizará el 110% del monto de los fondos recibidos como base para su cálculo).

Aunque el significado del concepto ingresos provenientes no está claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

- a) Desde una cuenta en un país no cooperador o de baja o nula tributación o desde una cuenta bancaria abierta fuera de un país no cooperador o de baja o nula tributación, pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país no cooperador o de baja o nula tributación.
- b) A una cuenta bancaria localizada en Argentina o una cuenta bancaria abierta fuera de Argentina, pero cuyo titular sea un sujeto residente en Argentina para los efectos fiscales.

El sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la Autoridad Impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

Convenios para evitar la doble imposición internacional

Argentina ha celebrado convenios para evitar la doble imposición con varios países (Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza, Turquía y Uruguay). Los convenios firmados con Austria, China, Japón, Luxemburgo, Qatar y Turquía no han entrado en vigor por estar aún pendiente el cumplimiento de los requisitos previstos en las respectivas legislaciones internas.

Cooperación en materia tributaria entre la República Argentina y otros países. Resolución General 631/2014 de la CNV

En el marco del compromiso que ha asumido la República Argentina a través de la suscripción de la “Declaración sobre intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales” para implementar tempranamente el nuevo estándar referido al intercambio de información de cuentas financieras desarrollado por la OCDE, adoptada en la Reunión Ministerial de esa Organización de fecha 6 de mayo de 2014 y las disposiciones vinculadas a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (“*Foreign Account Tax Compliance Act*” FATCA) de los Estados Unidos de América, la CNV, mediante Resolución General 631/2014 del 18/09/2014, ha dispuesto que los agentes registrados deberán arbitrar

⁵ La lista actualizada de jurisdicciones no cooperantes puede consultarse en: <https://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/no-cooperantes/periodos.asp>

las medidas necesarias para identificar los titulares de cuentas alcanzados por dicho estándar (no residentes). A esos efectos, los legajos de tales clientes en poder de los agentes registrados deberán incluir en el caso de personas humanas la información sobre nacionalidad, país de residencia fiscal y número de identificación fiscal en ese país, domicilio y lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las personas jurídicas y otros entes, la información deberá comprender país de residencia fiscal, número de identificación fiscal en ese país y domicilio.

La información debe ser presentada ante la AFIP en los términos indicados, de acuerdo con el régimen que esa Administración ha establecido por la RG 4056/2017.

El resumen precedente no constituye un análisis completo de todas las consecuencias impositivas relacionadas con la titularidad de las Obligaciones Negociables. los tenedores y los posibles compradores de Obligaciones Negociables deben consultar a sus asesores impositivos acerca de las consecuencias impositivas en su situación particular.

e) Declaración por parte de expertos

No aplica.

f) Hechos Recientes

Calificación de Riesgo de la Sociedad

Con fecha 3 de mayo de 2022, FIX SCR S.A afiliada de Fitch Ratings otorgó a la Sociedad las siguientes calificaciones:

Endeudamiento de Largo Plazo: AA(arg), con Perspectiva Estable. La categoría AA(arg): “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.

Endeudamiento de Corto Plazo: A1+(arg). La categoría A1(arg): Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

Con fecha 18 de marzo de 2022 se celebró la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 48. Entre otras cuestiones, la Asamblea consideró el resultado del ejercicio y su destino, el aumento del capital social, la remuneración y la renovación de los cargos de los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora.

Para mayor información acerca de lo resuelto en la Asamblea, se recomienda la lectura de “III – Políticas del Emisor – b) Política de Dividendos” y “IV - Información sobre directores o administradores, gerentes y miembros del órgano de fiscalización – b) Remuneración” en el presente Prospecto. Asimismo, la síntesis de la Asamblea se encuentra disponible en la AIF bajo el ID N° 2869626.

g) Documentos a disposición

El Prospecto y los estados financieros del Emisor se encuentran a disposición del público inversor en su sede social, en el horario de 10:00 horas a 15:00 horas, sita en la calle Carlos María Della Paolera 265, Piso 22, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; en la Página Web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), bajo el ítem “Empresas – FCA Compañía Financiera S.A. – Información Financiera” y en la Página Web Institucional.

Asimismo, toda la información relevante de la Sociedad, como también los avisos de pago, las calificaciones, convocatorias a asamblea de obligacionistas y toda otra información que deba ser anunciada, será simultáneamente informada en la Página Web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), bajo el ítem “Empresas - FCA Compañía Financiera S.A”.

IX. INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA

En virtud de las reglamentaciones argentinas aplicables, el Emisor presenta a la CNV sus estados financieros anuales auditados y sus estados financieros trimestrales con informes de revisión limitada. En tanto cualesquiera obligaciones negociables se encuentren en circulación, todos los mencionados estados financieros publicados por el Emisor y presentados a la CNV con posterioridad a la fecha del presente, quedan incorporados al presente por referencia. Adicionalmente, con respecto a una emisión determinada de obligaciones negociables, el suplemento de Prospecto relacionado con tal emisión se incorporará por referencia a este Prospecto y formará parte del mismo. En un mismo sentido, cualquier modificación o suplemento al presente Prospecto que oportunamente se emita también se incorporará por referencia al presente, formando parte del mismo.

Cualquiera de los informes precedentes, incorporados al presente por referencia, puede solicitarse sin cargo por escrito o por teléfono, al Emisor. Se considerará que cualquier declaración incluida en un documento incorporado por referencia al presente ha sido modificada o reemplazada a los efectos del Prospecto, en la medida en que una declaración incluida en dicho otro documento presentado posteriormente, modifique o reemplace dicha declaración. Se considerará que cualquier declaración modificada o reemplazada de ese modo no forma parte de este Prospecto, excepto que fuere así modificada o reemplazada.

ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros del Emisor por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, forman parte del presente Prospecto y se encuentran publicados en la AIF bajo los siguientes IDs:

- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021: ID 2856219.
- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020: ID 2714854.
- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019: ID 2575675.

ANEXO I

ANTECEDENTES FINANCIEROS

A continuación, se brinda un detalle de la principal información contable de la Compañía correspondiente a los estados financieros por el período intermedio de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 y aprobada por el directorio de la Compañía en su reunión de fecha 23 de mayo de 2022. El presente constituye un resumen de la información contable de la Sociedad por el período intermedio finalizado el 31 de marzo de 2022 y debe ser leída en conjunto con los estados financieros por dicho período junto con sus Notas explicativas que se encuentran a disposición del público en la Página Web de la CNV, bajo el ID 2898046.

a) ESTADOS FINANCIEROS

1. Estado de resultados y otros resultados integrales

A continuación, se detalla el Estado de Resultados de la Compañía por el período finalizado el 31 de marzo de 2022 comparado con el período finalizado el 31 de marzo de 2021, expresados en moneda homogénea del 31/03/2022:

<i>En miles de pesos</i>	31/03/2022	31/03/2021
Ingresos por intereses	1.442.925	2.124.658
Egresos por intereses	(1.214.669)	(1.588.602)
Ingreso operativo neto	228.256	536.056
Egresos por comisiones	(22.379)	(13.280)
Resultado neto por comisiones	(22.379)	(13.280)
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	-	1.170
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	-	6.608
Otros ingresos operativos	660.049	521.239
Cargo por incobrabilidad	(245.822)	(159.108)
Ingreso operativo neto	620.104	892.685
Beneficios al personal	(60.971)	(55.043)
Gastos de administración	(153.447)	(141.226)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(13.258)	(12.902)
Otros gastos operativos	(187.765)	(230.928)
Resultado operativo	204.663	452.586
Resultado por la posición monetaria neta	(331.935)	(264.738)
Resultado antes del impuesto de las ganancias que continúan	(127.272)	187.848
Impuesto a las ganancias de las actividades que Continúan	68.509	(44.530)
Resultado neto de las actividades que continúan	(58.763)	143.318
Resultado neto del período	(58.763)	143.318

2. Estado de situación financiera

A continuación, se detalla el Estado de Situación Financiera de la Compañía por el período finalizado el 31 de marzo de 2022 comparado con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, expresados en moneda homogénea del 31/03/2022:

<i>En miles de pesos</i>	31/03/2022	31/12/2021
Activo		
Efectivo y depósitos en bancos	116.851	355.847

Entidades financieras y corresponsales	116.851	355.847
BCRA	59.873	258.709
Otras del país y del exterior	56.978	97.138
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	218.470	-
Otros activos financieros	3.682	3.739
Préstamos y otras financiaciones	15.125.712	16.847.965
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	15.125.712	16.847.965
Activos por impuestos a las ganancias corriente	73.299	108.428
Propiedad, planta y equipo	66.769	68.242
Activos intangibles	65.080	63.494
Activo por impuesto a las ganancias diferido	729.544	740.007
Otros activos no financieros	5.727	3.063
Total activo	16.405.134	18.190.785
Pasivo		
Depósitos	5.524.145	5.816.959
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	5.524.145	5.816.959
Otros pasivos financieros	4.770.252	5.322.971
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	1.082.149	1.371.686
Obligaciones negociables emitidas	2.380.406	2.978.250
Provisiones	31.336	33.119
Otros pasivos no financieros	211.249	203.440
Total pasivo	13.999.537	15.726.425
Patrimonio		
Capital social	721.431	611.739
Ajustes al capital	1.711.099	1.693.473
Ganancias reservadas	31.830	-
Resultados no asignados	-	-
Otros resultados integrales acumulados	-	-
Resultado acumulado del período / ejercicio	(58.763)	159.148
Total Patrimonio neto	2.405.597	2.464.360

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de junio de 2022

EMISOR

FCA Compañía Financiera S.A.
Carlos María Della Paolera 265, Piso 22 C1001ADA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORES LEGALES DEL EMISOR

Estudio Beccar Varela
Tucumán 1, Piso 4º (C1049AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORES DEL EMISOR

Estudio Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.R.L.
25 de Mayo 487, Piso 1º (C1002ABI)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires